Área / Servicio	*Documento*
Secretaría	SEC16I01CL
Código de verificación	*Expediente*
5H53 1K30 6Q09 725X 1CAI	CAA/2022/180
	Fecha 10-06-2022

Asunto
ACTA DE LA JUNTA DE GOBERNO DE 30 DE MAYO DE 2022

ACTA PENDIENTE DE APROBAR EN LA PROXIMA JUNTA DE GOBIERNO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2022

En el Salón de Actos del Edifico Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias (EASMU), sito en la C/ Coronel Aranda, nº 2, planta plaza 33005 de Oviedo, siendo las siendo las 12:00 del día 30 de mayo de 2022, se reúne al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno de dicha Entidad, con la asistencia de:----------

En representación del Ayuntamiento de Avilés, D. Pelayo García García. Abandona la sesión a las 13:30----------

En representación del Ayuntamiento de Bimenes, D. Aitor García Corte.----------

En representación del Ayuntamiento de Cabranes, D. Gerardo Fabián Fernández ----------

En representación del Ayuntamiento de Carreño, Dª Amelia Fernández López. ----------

En representación del Ayuntamiento de Caso, D. Miguel Ángel Fernández Iglesias. ----------

En representación del Ayuntamiento de Castrillón, Dª Yasmina Triguero Estévez.----------

En representación del Ayuntamiento de Coaña, Dª Rosana Gonzalez Fernández.----------

En representación del Ayuntamiento de Corvera, D. Iván Fernández García. Abandona la sesión a las 13:30 ----------

En representación del Ayuntamiento de El Franco, Dª Cecilia Pérez Sáncez. ----------

En representación del Ayuntamiento de Gozón, D. Jorge Suárez García. ----------

En representación del Ayuntamiento de Illas, D. Iván González López. ----------

En representación del Ayuntamiento de Las Regueras, Dª Mª Isabel Méndez Ramos ----------

En representación del Ayuntamiento de Laviana, D. Julio Luis García Rodríguez. Se incorpora a la sesión a las 12:15 horas. ----------

En representación del Ayuntamiento de Llanera, D. David Mon Rodríguez.----------

En representación del Ayuntamiento de Muros del Nalón, Dª Carmen Arango Sánchez. Se incorpora a la sesión a las 12:07 horas. ----------

En representación del Ayuntamiento de Nava, D. Juan Cañal Canteli. ----------

En representación del Ayuntamiento de Noreña, D. Pelayo Suárez Colunga. ----------

En representación del Ayuntamiento de Oviedo, D. Ignacio Cuesta Areces. Se incorpora a la sesión a las 12:10 horas. ----------

En representación del Ayuntamiento de Pravia, D. David Álvarez Suárez ----------

En representación del Ayuntamiento de Salas, D. Sergio Hidalgo Alonso ----------

En representación del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, D. José Angel Álvarez Fernández. ----------

En representación del Ayuntamiento de Sariego, D. Saúl Bastián Montequín. Se incorpora a la sesión a las 12:07 horas.----------

En representación del Ayuntamiento de Siero, D. Ángel Antonio García González. Abandona la sesión a las 13:31 horas.----------

En representación del Ayuntamiento de Sobrescobio, D. Marcelino Martínez Menéndez.------

En representación del Ayuntamiento de Soto del Barco, D. Jaime Menéndez Corrales. Se incorpora a la sesión a las 12:07 horas. ----------

En representación del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, Dª Natividad Fernández Alonso.

En representación del Ayuntamiento de Villaviciosa, D. Alejandro Vega Riego.----------

En representación del Ayuntamiento de Villayón, Dª Estefanía González Suárez. ----------

En representación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, D. Manuel Gutiérrez García.----------

No asisten a la sesión los representantes de:

Representante del - AYUNTAMIENTO DE CANDAMO. ----------

Representante del - AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL. ----------

Representante del - AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO.----------

Representante del - AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.----------

Representante del - AYUNTAMIENTO DE GRADO----------

Representante del - AYUNTAMIENTO DE ONIS ----------

Representante del - AYUNTAMIENTO DE VEGADEO----------

Actúa como Presidente D. Juan Cofiño González, el Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. ----------

Además se encuentras presentes con voz y sin voto: ----------

Dña. Mª Isabel Cantera Cuartas, Secretaria del Consorcio de Aguas de Asturias, que da fe del acto. ----------

Dª Nieves Roqueñí Gutiérrez Viceconssejera de Medio Ambiente y Cambio Climático, como asesora del Presidente. ----------

Dª. Ana Isabel Couz Rodríguez, Jefa de Negociado de Gestión Económica, del Consorcio de Aguas de Asturias.----------

D. Julio Antonio Pérez Álvarez, Gerente del Consorcio de Aguas de Asturias.----------

El Sr. Presidente, comprobado que se da el quórum necesario para la celebración de la sesión, agradece la asistencia y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día:---------

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021. ----------

Teniendo en cuenta que el borrador del acta de la Sesión celebrada el 8 de noviembre de 2021, fue remitido junto a la convocatoria a cada uno de sus miembros, a través de la puesta a disposición en la Sede electrónica del Consorcio y notificado a través de la dirección de correo electrónico fijado en la declaración formulada por cada uno de los representantes, según consta en esta Administración. ----------

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda no darle lectura en este acto y prestarle aprobación en los términos redactados sin introducir modificación o enmienda alguna. ----------

2.- MODIFICACIÓN RPT, POR TRANSFORMACIÓN DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL A FUNCIONARIO, ART 28.3.I LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 6/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2022. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL CONCURSO ENTRE LOS ENTES CONSORCIADOS.----------

El Sr. Presidente, cede la palabra al Sr. Gerente del Consorcio, D. Julio A. Pérez Álvarez, quien pasa a exponer, que la vigente relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, (2ª modificación), aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 10 de diciembre de 2020, contempla, dentro del servicio de Saneamiento, (pag.46), dos plazas de auxiliar administrativo, una de ellas vacante después de un proceso de promoción interna, calificados como puestos a regularizar a funcionarios en atención de las funciones, con las características: ----------

Auxiliar Administrativo ----------

Ubicación organizativa: Servicio de Saneamiento y Depuración----------

Dotación: 2 ----------

Provisión: Laboral----------

Puestos a regularizar a funcionarios en atención de las funciones.----------

Titulación requerida:----------

Estudios de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden

EDU/520/2011, de 7 de marzo, complementados con experiencia en su actividad profesional y formación específica en el puesto de trabajo, además de sólidos conocimientos relacionados con la gestión del servicio. ----------

Son funciones básicas del puesto:----------

-Atención al público. ----------

- Atención de correos electrónicos, faxes y llamadas dirigidas al Servicio y desvío a la persona correspondiente o, en su ausencia, toma de datos de llamadas.----------

- Colaboración en la planificación, recepción y atención de visitas a las instalaciones del Servicio. ---

-Elaboración y gestión de documentación. ----------

- Preparación de documentos de uso interno o externo según los modelos establecidos y siguiendo instrucciones. ----------

- Transcripción de textos y maquetación de la documentación: soporte ofimático, fotocopiado, encuadernación, escaneo, copia de CDs y similares. ----------

- Envío de documentación por fax, correo postal, mensajería, correo electrónico, y valija interna entre las oficinas centrales y el centro de explotación. Seguimiento de notificaciones y acuses de recibo.----------

- Registro de documentación entrante o saliente, y reparto interno de la misma. ----------

-Soporte administrativo de la actividad del Servicio. ----------

- Control y reposición de materiales consumibles del Servicio. ----------

- Petición de ofertas de contratos menores relacionados con el Servicio: reposición de mobiliario, suministros, consumibles, etc., con carácter supletorio.----------

- Gestión de la agenda común del Servicio, y de Gerencia.----------

- Soporte en desplazamientos de los responsables de Servicio. ----------

- Recogida exterior de firmas y presentación de documentación en otras Administraciones.---

- Información telefónica o en persona a interesados sobre ofertas publicadas u otros grupos de interés relacionados con el Consorcio. ----------

- Preparación actos de protocolo y agenda de Presidente y Gerente.----------

-Gestión del archivo.----------

- Elaboración de cuadros de seguimiento para la localización de documentación del Servicio.

- Escaneo de documentación para su archivo digital.----------

- Recepción de la documentación a archivar según los procedimientos internos y criterios de archivo establecidos, así como el mantenimiento y ordenación permanente del archivo. -------

- Localización de documentación solicitada para uso interno.----------

Con respecto a la valoración del puesto:----------

- Complemento específico: C----------
- Mayor dedicación: Si----------
- Responsabilidad y dificultad técnica: No ----------
- Disponibilidad: No ----------
- Exclusividad: No ----------
- Peligrosidad: No ----------

Y otro en el servicio económico- financiero, (pág. 81), con las características:----------

Auxiliar Administrativo ----------

Ubicación organizativa: Servicio Económico-financiero ----------

Dotación: 1 ----------

Provisión: Laboral----------

Puesto a regularizar a funcionario en atención de las funciones.----------

Titulación requerida: ----------

Estudios de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo complementados con experiencia en su actividad profesional y formación específica en el puesto de trabajo, además de sólidos conocimientos relacionados con la gestión del servicio. ----------

Son funciones básicas del puesto:----------

-Atención al público ----------

- Atención de correos electrónicos, faxes y llamadas dirigidas al Servicio y desvío a la persona correspondiente o, en su ausencia, toma de datos de llamadas.----------

- Colaboración en la planificación, recepción y atención de visitas a las instalaciones del Servicio. ---

-Elaboración y gestión de documentación ----------

- Preparación de documentos de uso interno o externo según los modelos establecidos y siguiendo instrucciones. ----------

- Transcripción de textos y maquetación de la documentación: soporte ofimático, fotocopiado, encuadernación, escaneo, copia de CDs y similares. ----------

- Envío de documentación por fax, correo postal, mensajería, correo electrónico, y valija interna entre las oficinas centrales y el centro de explotación. Seguimiento de notificaciones y acuses de recibo.----------

- Registro de documentación entrante o saliente, y reparto interno de la misma. ----------

-Soporte administrativo de la actividad del Servicio ----------

- Control y reposición de materiales consumibles del Servicio. ----------

- Petición de ofertas de contratos menores relacionados con el Servicio: reposición de mobiliario, suministros, consumibles, etc., con carácter supletorio.----------

- Gestión de la agenda común del Servicio, y de Gerencia.----------

- Soporte en desplazamientos de los responsables de Servicio. ----------

- Recogida exterior de firmas y presentación de documentación en otras Administraciones.---

- Información telefónica o en persona a interesados sobre ofertas publicadas u otros grupos de interés relacionados con el Consorcio. ----------

- Preparación actos de protocolo y agenda de Presidente y Gerente ----------

-Gestión del archivo----------

- Elaboración de cuadros de seguimiento para la localización de documentación del Servicio.

- Escaneo de documentación para su archivo digital.----------

- Recepción de la documentación a archivar según los procedimientos internos y criterios de archivo establecidos, así como el mantenimiento y ordenación permanente del archivo. -------

- Localización de documentación solicitada para uso interno.----------

Con respecto a la valoración del puesto:----------

- Complemento específico: C----------
- Mayor dedicación: Si----------
- Responsabilidad y dificultad técnica: No ----------
- Disponibilidad: No ----------
- Exclusividad: No ----------
- Peligrosidad: No.----------

Dentro Servicios Generales, (pag.90), figura un puesto de auxiliar administrativo, vacante después de un proceso de promoción interna, calificado como a regularizar a funcionarios en atención de las funciones, con las características: ----------

Auxiliar Administrativo ----------

Ubicación organizativa: Área Administración General ----------

Dotación: 1 ----------

Provisión: Laboral----------

Puesto a regularizar a funcionario en atención de las funciones.----------

Titulación requerida:----------

Estudios de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, complementados con experiencia en su actividad profesional y formación específica en el puesto de trabajo, además de sólidos conocimientos relacionados con la gestión del servicio. ----------

Son funciones básicas del puesto:----------

Atención al público ----------

- Atención de correos electrónicos, faxes y llamadas dirigidas al Servicio y desvío a la persona correspondiente o, en su ausencia, toma de datos de llamadas----------

- Colaboración en la planificación, recepción y atención de visitas a las instalaciones del Servicio. ---

Elaboración y gestión de documentación ----------

- Preparación de documentos de uso interno o externo según los modelos establecidos y siguiendo instrucciones. ----------

- Transcripción de textos y maquetación de la documentación: soporte ofimático, fotocopiado, encuadernación, escaneo, copia de CDs y similares. ----------

- Envío de documentación por fax, correo postal, mensajería, correo electrónico, y valija interna entre las oficinas centrales y el centro de explotación. Seguimiento de notificaciones y acuses de recibo.----------

- Registro de documentación entrante o saliente, y reparto interno de la misma. ----------

Soporte administrativo de la actividad del Servicio ----------

- Control y reposición de materiales consumibles del Servicio. ----------

- Petición de ofertas de contratos menores relacionados con el Servicio: reposición de mobiliario, suministros, consumibles, etc., con carácter supletorio.----------

- Gestión de la agenda común del Servicio, y de Gerencia.----------

- Soporte en desplazamientos de los responsables de Servicio. ----------

- Recogida exterior de firmas y presentación de documentación en otras Administraciones.---

- Información telefónica o en persona a interesados sobre ofertas publicadas u otros grupos de interés relacionados con el Consorcio. ----------

- Preparación actos de protocolo y agenda de Presidente y Gerente ----------

Gestión del archivo----------

- Elaboración de cuadros de seguimiento para la localización de documentación del Servicio.

- Escaneo de documentación para su archivo digital.----------

- Recepción de la documentación a archivar según los procedimientos internos y criterios de archivo establecidos, así como el mantenimiento y ordenación permanente del archivo. -------

- Localización de documentación solicitada para uso interno.----------

Con respecto a la valoración del puesto:----------

- Complemento específico: C----------
- Mayor dedicación: Si----------
- Responsabilidad y dificultad técnica: No ----------
- Disponibilidad: No ----------
- Exclusividad: No ----------
- Peligrosidad: No ----------

Conforme al artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, puesto en relación con el artículo 30.3 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre,

de Ordenación de la Función Pública, los puestos de auxiliar administrativo deben tener naturaleza funcionarial, porque están entre los que la legislación autonómica subsume en el núcleo de funciones reservadas a este tipo de personal, entendiendo que el personal auxiliar está inserto en la ordenación del procedimiento administrativo, ya que un número proporcionado y razonable de efectivos del mismo, contribuye de manera sustancial a realización eficaz de las actuaciones de las administraciones públicas.----------

Esta fundamentación jurídica, justifica la transformación de las 4 plazas, dos de ellas van a ser objeto de concurso entre funcionarios de los entes consorciados, (1 puesto en el servicio de saneamiento y depuración y 1 puesto en el servicio económico financiero) cuyas bases se recogen al final de esta propuesta. Y también resulta necesario respecto a las otras dos plazas (1 puesto en el servicio de saneamiento y depuración y 1 puesto en el servicio de Administración General), con carácter previo al proceso de estabilización, conforme a la Ley 20/2021. ---

Antes de su aprobación por la Junta de Gobierno, se solicitó el 7 y 11 de mayo de 2022, los preceptivo informes favorables, exigidos en el art 28.3.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, para la citada modificación de la RPT, tanto a la Dirección General de Presupuestos, como a la Dirección General de Función Pública, para la conversión de las 4 plazas de personal laboral de auxiliar administrativo, antes trascritas, en plazas de funcionarios, aportando para su estudio la estructura de las retribuciones. ----------

En los mismos escritos, también se solicita modificar el documento de la relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, para suprimir el párrafo: “Puesto a regularizar a funcionario en atención a las funciones” al entender que el contenido de las funciones del puesto no son de las reservadas al personal funcionario de acuerdo con la Ley 3/1985 y el EBEP. ----------

1 Plaza Técnico medio en prevención de riesgos laborales (pag.91).----------

4 plazas de Técnico medio de saneamiento (pag.42). ----------

2 Plaza Técnico superior de saneamiento (pag.40). ----------

En base a que conforme al Art. 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, puesto en relación con el artículo 30.3 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de

diciembre, de Ordenación de la Función Pública, los puestos de técnico medio en prevención de riesgos laborales y en saneamiento, así como técnico superior de saneamiento, son puestos cuyas funciones no entran en el núcleo necesariamente reservado al personal funcionario, que en la Ley 3/1985 antes mencionada, tiene su traducción en la siguiente descripción funcional: autoridad, fe pública, asesoramiento legal y económico, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y los de carácter técnico-administrativo. ----------

Se ha recibido informe favorable de la Direccion General de Función Pública, a las indicadas modificaciones de la vigente relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, documento suscrito el 23 de mayo de 2022, registro de entrada nº 2022/1539, y con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, el 27 de mayo de 2022, registro de entrada nº 2022/1539, en el que se emite de forma conjunta a los asuntos de modificaciones de la vigente relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias y a la oferta de empleo público del ejercicio 2022, (51 002-2022 y 51 003-2022), con lo que se da por cumplido con lo exigido en el art 28.3.i Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 . ----------

Tras esta exposición, se pasa a debate, sin que nadie solicite la palabra por lo el asunto se somete directamente a votación: ----------

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, (29), acuerda: ----------

Primero.- Proceder a la (3º) modificación de la relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, mediante la transformación de 4 plazas de personal laboral de auxiliar administrativo, en personal funcionario, debiendo recoger en el texto. ----------

BAJA		
Puestos	Nº de puestos	R. Jurídico
Servicio de Saneamiento y Depuración		
Auxiliar administrativo	2	Laboral
Servicio Económico y Financiero		
Auxiliar administrativo	1	Laboral
Secretaria. Servicio Admon General		
Auxiliar administrativo	1	

ALTA					
			Configuración		
Puestos	Nº de puestos	R. Jurídico	Grupo	Nivel	Cplto Específico
Servicio de Saneamiento y Depuración					
Auxiliar administrativo	2	Funcionario	C2	17	C
Servicio Económico y Financiero					
Auxiliar administrativo	1	Funcionario	C2	17	C
Secretaria. Servicio Admon General					
	1	Funcionario	C2	17	C

Auxiliar Administrativo ----------

Ubicación organizativa: Servicio de Saneamiento y Depuración. ----------

Dotación: 2 ----------

Provisión: 2 de funcionario grupo: C2, nivel de complemento de destino: 17. ----------

Con la supresión del texto “Puesto a regularizar a funcionario en atención de las funciones”, quedando la totalidad de la ficha con el mismo contenido en los demás aspectos. ----------

Con respecto a la valoración del puesto:----------

- Grupo: C2----------
- Nivel:17----------
- Complemento específico: C----------
- Mayor dedicación: Si----------
- Responsabilidad y dificultad técnica: No ----------
- Disponibilidad: Si ----------
- Exclusividad: Si ----------
- Peligrosidad: No ----------

Auxiliar Administrativo ----------

Ubicación organizativa: Servicio Económico-financiero ----------

Dotación: 1 ----------

Provisión: funcionario, grupo: C2, nivel de complemento de destino: 17. ----------

Con la supresión del texto “Puesto a regularizar a funcionario en atención de las funciones”, quedando la totalidad de la ficha con el mismo contenido en los demás aspectos. ----------

Con respecto a la valoración del puesto:----------

- Grupo: C2----------
- Nivel:17----------
- Complemento específico: C----------

- Mayor dedicación: Si----------
- Responsabilidad y dificultad técnica: No ----------
- Disponibilidad: Si ----------
- Exclusividad: Si ----------
- Peligrosidad: No ----------

Auxiliar Administrativo ----------

Ubicación organizativa: Secretaria. Servicio Administración General.----------

Dotación: 1 ----------

Provisión: 1 de funcionario grupo: C2, nivel de complemento de destino: 17. ----------

Con la supresión del texto “Puesto a regularizar a funcionario en atención de las funciones”, quedando la totalidad de la ficha con el mismo contenido en los demás aspectos. ----------

Con respecto a la valoración del puesto:----------

- Grupo: C2----------
- Nivel:17----------
- Complemento específico: C----------
- Mayor dedicación: Si----------
- Responsabilidad y dificultad técnica: No ----------
- Disponibilidad: Si ----------
- Exclusividad: Si ----------
- Peligrosidad: No ----------

Y para suprimir el párrafo: “Puesto a regularizar a funcionario en atención a las funciones” al entender que el contenido de las funciones de los puestos: ----------

1 Plaza Técnico medio en prevención de riesgos laborales (pag.91).----------

4 plazas de Técnico medio de saneamiento (pag.42).----------

2 Plazas Técnico superior de saneamiento (pag.40).----------

No son de las reservadas al personal funcionario de acuerdo con el art. 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), en relación con el art 30.3 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre , de ordenación de la Función Pública, ya que son puestos cuyas funciones no entran en el núcleo necesariamente reservado al personal funcionario, que en la Ley 3/1985 antes mencionada, tiene su traducción en la siguiente descripción funcional: autoridad, fe pública, asesoramiento legal y económico, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y los de carácter técnico-administrativo.----------

Segundo.- Proceder a la refundición del texto y someter a información pública durante el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ----------

Tercero.-Respecto a las plazas de auxiliar administrativo (1 del Económico- Financiero y 1 de Saneamiento y Depuración), vacantes después de un proceso de promoción interna, proceder a la cobertura mediante concurso entre los funcionario de este grupo de los entes consorciados, prestando aprobación de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se indican del CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS (CADASA), conforme a las bases que se aprueban, teniendo en cuenta los méritos previstos en el artículo 51 bis 1, de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre. -

BASES----------

BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS (CADASA).----------

Primera.- *Objeto.* ----------

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el sistema de concurso de méritos, de dos puestos de trabajo de la Relación de Puestos de trabajo (RPT) del CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS (CADASA), correspondiente a las plazas que se relacionan:----------

- **Auxiliar Administrativo.** Funcionario grupo C2, complemento de destino de nivel 17 y complemento específico de tipo C. Titulación exigida: Estudios de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, complementados con experiencia en su actividad profesional y formación específica en el puesto de trabajo, además de sólidos conocimientos relacionados con la gestión del servicio. ----------

Area del puesto	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo de clasificación
Económico- Financiero.	1 Auxiliar Administrativo	C/C2
Saneamiento y Depuración.	1 Auxiliar Administrativo	C/C2

Son funciones básicas de los puestos convocados:----------

Plaza del Servicio de Saneamiento y Depuración:----------

-Atención al público.----------

- Atención de correos electrónicos, faxes y llamadas dirigidas al Servicio y desvío a la persona correspondiente o, en su ausencia, toma de datos de llamadas. ----------

- Colaboración en la planificación, recepción y atención de visitas a las instalaciones del Servicio. ------

-Elaboración y gestión de documentación.----------

- Preparación de documentos de uso interno o externo según los modelos establecidos y siguiendo instrucciones. ----------

- Transcripción de textos y maquetación de la documentación: soporte ofimático, fotocopiado, encuadernación, escaneo, copia de CDs y similares.----------

- Envío de documentación por fax, correo postal, mensajería, correo electrónico, y valija interna entre las oficinas centrales y el centro de explotación. Seguimiento de notificaciones y acuses de recibo.-----

- Registro de documentación entrante o saliente, y reparto interno de la misma. ----------

-Soporte administrativo de la actividad del Servicio.----------

- Control y reposición de materiales consumibles del Servicio.----------

- Petición de ofertas de contratos menores relacionados con el Servicio: reposición de mobiliario, suministros, consumibles, etc., con carácter supletorio.----------

- Gestión de la agenda común del Servicio, y de Gerencia.----------

- Soporte en desplazamientos de los responsables de Servicio.----------

- Recogida exterior de firmas y presentación de documentación en otras Administraciones. ----------

- Información telefónica o en persona a interesados sobre ofertas publicadas u otros grupos de interés relacionados con el Consorcio.----------

- Preparación actos de protocolo y agenda de Presidente y Gerente.----------

-Gestión del archivo. ----------

- Elaboración de cuadros de seguimiento para la localización de documentación del Servicio. ----------

- Escaneo de documentación para su archivo digital.----------

- Recepción de la documentación a archivar según los procedimientos internos y criterios de archivo establecidos, así como el mantenimiento y ordenación permanente del archivo. ----------

- Localización de documentación solicitada para uso interno. ----------

Plaza del Servicio de Económico- Financiero: ----------

-Atención al público ----------

- Atención de correos electrónicos, faxes y llamadas dirigidas al Servicio y desvío a la persona correspondiente o, en su ausencia, toma de datos de llamadas. ----------

- Colaboración en la planificación, recepción y atención de visitas a las instalaciones del Servicio. ------

-Elaboración y gestión de documentación----------

- Preparación de documentos de uso interno o externo según los modelos establecidos y siguiendo instrucciones. ----------

- Transcripción de textos y maquetación de la documentación: soporte ofimático, fotocopiado, encuadernación, escaneo, copia de CDs y similares.----------

- Envío de documentación por fax, correo postal, mensajería, correo electrónico, y valija interna entre las oficinas centrales y el centro de explotación. Seguimiento de notificaciones y acuses de recibo.-----

- Registro de documentación entrante o saliente, y reparto interno de la misma. ----------

-Soporte administrativo de la actividad del Servicio ----------

- Control y reposición de materiales consumibles del Servicio.----------

- Petición de ofertas de contratos menores relacionados con el Servicio: reposición de mobiliario, suministros, consumibles, etc., con carácter supletorio.----------

- Gestión de la agenda común del Servicio, y de Gerencia.----------

- Soporte en desplazamientos de los responsables de Servicio.----------

- Recogida exterior de firmas y presentación de documentación en otras Administraciones. ----------

- Información telefónica o en persona a interesados sobre ofertas publicadas u otros grupos de interés relacionados con el Consorcio.----------

- Preparación actos de protocolo y agenda de Presidente y Gerente----------

-Gestión del archivo----------

- Elaboración de cuadros de seguimiento para la localización de documentación del Servicio. ----------

- Escaneo de documentación para su archivo digital.----------

- Recepción de la documentación a archivar según los procedimientos internos y criterios de archivo establecidos, así como el mantenimiento y ordenación permanente del archivo. ----------

- Localización de documentación solicitada para uso interno. ----------

Segunda.- *Requisitos.*----------

1.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos que para los dos puestos convocados se exigen, que se encuentren en activo en las administraciones del: ----------

Principado de Asturias, los concejos de Avilés, Bimenes, Cabranes, Candamo, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Coaña, Corvera, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Illas, Las Regueras, Laviana, Llanera, Muros de Nalón, Nava, Navia, Noreña, Onís, Oviedo, Pravia, San Martín del Rey Aurelio, Sariego, Salas, Siero, Sobrescobio, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Vegadeo, Villaviciosa y Villayón, y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.----------

2.- Los participantes en el procedimiento deberán tener, al menos, una antigüedad de dos años desde la toma de posesión como funcionarios de carrera.----------

3.- Los expresados requisitos de participación deberán poseerse a fecha de inicio de presentación de solicitudes previsto en la base tercera, debiendo mantenerse dichos requisitos hasta el momento de la adjudicación de los puestos objeto de esta convocatoria. Por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, podrán efectuarse las comprobaciones oportunas hasta el momento del nombramiento a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. ----------

4.-Asimismo, los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la base tercera.----------

Tercera.-*Solicitudes, modelos y plazos.*----------

1.-Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y serán remitidas a las Sedes electrónica de las Administraciones integrantes del Consorcio citadas en la base segunda.----------

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias accesible desde la sede electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias o desde el buscador del portal www.consorcioaa.com., sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el Tablón Físico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias. ------

La resolución definitiva del concurso se publicará, además de en el Tablón Electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias, accesible desde la sede electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias o desde el buscador del portal www.consorcioaa.com., en el Boletín Oficial del Principado

de Asturias, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones. Asimismo se expondrá en el tablón Físico de Anuncios. ----------

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación acreditativa para tomar parte en este concurso, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de Asturias mediante instancia en el modelo que se incluye como anexo I de la presente convocatoria.----------

3.Cada participante únicamente presentará una instancia, con independencia del número de puestos de trabajo que solicite, los cuales serán pedidos en el orden de su preferencia e identificados por los datos que figuren en la base primera de la convocatoria. ----------

4.Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en original o copia compulsada: ----------

a)Documentación acreditativa de los requisitos exigidos para la provisión del puesto, previstos en la base segunda. ----------

b)Acreditación de los méritos a valorar en el concurso conforme a la base quinta, siguiendo el modelo del anexo II (no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración aquellos méritos que se aleguen con posterioridad al plazo de presentación de instancias). ----------

c) Certificación, siguiendo el modelo del anexo III conforme a la base sexta, apartado 6. ----------

5.El plazo de presentación de instancias, a que se refiere el punto anterior, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado y se efectuará dicha presentación en el Registro del Ayuntamiento del Consorcio de Aguas de Asturias, o en la forma prevista en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ----------

6.En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio de Aguas de Asturias.----------

7.Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal, ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y en la base sexta, apartado 7, de la convocatoria y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.----------

8.La presentación de la instancia supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria. ----------

En base a lo anterior, con la firma de la solicitud para participar en este proceso de provisión de puestos de trabajo, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias y en el tablón Físico de Anuncios. ----------

9.Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.----------

10.La no presentación de la solicitud en el modelo que se recoge en esta base tercera, en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.----------

11.Si al cumplimentar la solicitud no autoriza al Consorcio de Aguas de Asturias a consultar datos de otras Administraciones públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento, deberá presentar, junto con la instancia, documento de identidad original: DNI, NIE o documentos equivalentes. ----------

12.Protección de datos personales. La presentación de la instancia al presente proceso de provisión de puestos conlleva la autorización al Consorcio de Aguas de Asturias para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de gestión del Consorcio mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.----------

Los procesos selectivos y de provisión de puestos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior. ----------

Los solicitantes tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos contenidos en ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. ----------

13. Durante el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán retirar, rectificar o modificar la solicitud registrada, pues, transcurrido ese plazo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. ----------

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y hasta el día inmediatamente anterior a la primera reunión de la Comisión de valoración, los concursantes podrán renunciar al derecho a que sus instancias sean valoradas, afectando dicha renuncia a la solicitud en todos sus términos, siempre que lo soliciten por escrito dirigido al Presidente del Consorcio de Aguas. ----------

14. La fecha de la primera reunión de la Comisión de valoración se hará pública en la Resolución por la que se designe a los miembros de la citada Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2. ----------

Cuarta.- *Trámite de admisión.* ----------

1.Expirado el plazo de presentación de instancias y en plazo máximo de dos meses, se dictará Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. ----

2.la Resolución del apartado anterior se publicará en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias accesible desde la sede electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias desde el buscador del portal www.consorcioaa.com., sin perjuicio de la exposición en el tablón Físico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias y contendrá la composición de la Comisión de valoración, el lugar, fecha y hora del comienzo del citado concurso y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente documento nacional de identidad, indicando, en su caso, la causa de exclusión.----------

3.Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias accesible desde la Sede Electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias o desde el buscador del portal www.consorcioaa.com., a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.----------

4.Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tablones previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución de la Presidencia declarando la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta. -*Méritos del concurso*. ----------

Los puestos de trabajo incluidos objeto de la presente convocatoria, se adjudicarán por el sistema de concurso de méritos según se detalla a continuación y ello con arreglo al siguiente baremo: ----------

1º)Grado personal consolidado. -Hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la escala que sigue por la posesión de un grado personal correspondiente a alguno de los niveles que se relacionan: ---

Grupo/ Subgrupo	Nivel 09	Nivel 10	Nivel 11	Nivel 12	Nivel 13	Nivel 14	Nivel 15	Nivel 16	Nivel 17	Nivel 18
C/C2	0,72	1,08	1,44	1,80	2,16	2,52	2,88	3,24	3,60	4,00

2º) Trabajo anteriormente desarrollado: Hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con el baremo que sigue, y mediante certificación expedida por la Administración Pública:----------

A razón de 0,025 puntos por cada mes completo de experiencia en el desempeño de puestos en el Sector Público del mismo Grupo de clasificación en el que se encuentra clasificado el puesto objeto de convocatoria, y en particular, perteneciente a la misma Escala y Subescala y mismo nivel de Complemento de Destino. ----------

Los períodos inferiores al mes no se computarán. ----------

3º) Antigüedad.—Por años de servicio en la Administración, computándose a tales efectos los reconocidos con arreglo a la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,12 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 8 puntos. En los periodos inferiores se prorrateará por meses. ----------

Los períodos inferiores al mes no se computarán ----------

4) Formación, docencia y titulación. Sólo se valorarán, de conformidad con los criterios que siguen, aquellos cursos superados o impartidos en centros oficiales y homologados que a juicio de la Comisión de Valoración versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, así como aquellas titulaciones que también a juicio de la Comisión de valoración estén directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado. El máximo de puntuación a otorgar en este apartado será de 4 puntos, con arreglo a los criterios que siguen: ------

— Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento, 0,005 puntos por cada hora. ----------

Cuando por la superación de los cursos se hubiera obtenido un certificado de asistencia, la puntuación será de 0,003 puntos por cada hora. ----------

—Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento según el siguiente baremo: ----------

•Por cada 5 horas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.----------

—Por cada titulación acreditada de la exigida para el acceso a la plaza de la que es titular el aspirante, conforme al siguiente baremo:----------

•Para puestos de Grupo/Subgrupo C/C2:----------

—Título de Bachiller o Técnico o equivalentes relacionado con las funciones del puesto convocado: 0,25 puntos.----------

—Título Universitario de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalentes: 1 punto. ----------

- Master oficial de alguna Universidad relacionado con las funciones del puesto convocado: 0,50 puntos.----------

—Doctorado: 0,50 puntos. ----------

2.A efectos de lo dispuesto en esta base quinta sobre formación, docencia y titulación, son funciones de los puestos convocados: Las responsabilidades generales y tareas más representativas recogidas en la ficha de funciones de los distintos puestos convocados, según descripción exhaustiva de la RPT; aprobada por Acuerdo Junta de gobierno de 12 de mayo de 2020----------

Sexta.- *Justificación de requisitos y méritos*.----------

1.La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se acrediten será la de finalización del plazo de presentación de instancias, siendo preceptivo mantener en el momento de adjudicación de los puestos los requisitos exigidos. -

2.Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de valoración se reserva la facultad de solicitar cuanta documentación y aclaraciones estime necesarias para constatar la veracidad de los contenidos de los méritos y documentación alegada. ----------

3.Los participantes en el concurso acreditarán los méritos relativos al grado personal consolidado, al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente, dónde prestó los servicios.----------

4.Los participantes en relación a la documentación sobre formación, docencia y titulación (Anexo II) una remisión al expediente en que dicha documentación se encuentre, sin perjuicio de referenciar y adjuntar cualquier otra que consideren oportuna o necesaria.----------

5. Los participantes en relación a las certificaciones acreditativas de los méritos relativos al grado personal consolidado, al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad será necesaria la aportación por el interesado.----------

6. los participantes, acreditarán mediante una certificación expedida por el órgano competente en materia de personal, de acuerdo con el modelo incluido como anexo II.----------

7.Si en la configuración de los puestos de trabajo se exigiera algún otro requisito adicional para su provisión (titulaciones, formación específica, etc.), la posesión de éste se justificará mediante la aportación por el interesado, junto con la instancia, del documento que lo acredite, en original o copia compulsada. ----------

8.Sólo quienes hubieran aportado con la instancia los justificantes de haber solicitado en plazo las certificaciones de requisitos y de méritos pueden presentar éstas con posterioridad. Si no las hubieran presentado antes de la primera reunión de evaluación de la Comisión de Valoración, a que se refiere la base tercera, apartado 14, se les requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, aporten dichas certificaciones, suspendiéndose por dicho plazo de diez días el plazo establecido para la primera reunión de la Comisión. Al vencimiento del plazo concedido, la Comisión de valoración proseguirá la evaluación de los méritos de estos interesados con la documentación que obre en el expediente.----------

Séptima.- *Comisión de Valoración*.----------

1.La valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de adjudicación de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de valoración compuesta por un Presidente, que será el Gerente del Consorcio de Aguas de Asturias, un secretario y al menos tres vocales (un funcionario del Consorcio, un funcionario designado por el Instituto Adolfo Posada y un funcionario perteneciente a la plantilla de alguno de los Ayuntamientos que forman parte del Consorcio con una población superior a 10.000 habitantes o Confederación Hidrográfica del Cantábrico, todos con voz y voto, excepto el secretario, que carecerá de voto.

Asimismo, carecerán de voto los asesores o colaboradores a los que, sin ser componentes de la comisión, se pueda recurrir para facilitar la tarea de calificación. ----------

3.Los componentes de la comisión a designar, salvo el Presidente, deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Por cada miembro titular deberán designarse suplentes que, en caso de ausencia justificada, les sustituyan. ----------

Octava. - *Adjudicación de puestos*.----------

1.El orden de prioridad para la adjudicación del puesto de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo previsto en la base quinta, se entenderá que los aspirantes optan indistintamente a las dos plazas convocadas, en caso contrario los aspirantes, deberán hacer mención expresa a la plaza a la que aspiran (servicio del que depende). ----------

Para el caso de que no haya aspirante, se declarará desierta la convocatoria del puesto concreto. --

2.En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base quinta, siguiendo el orden expresado en la propia base, esto es, primero el grado personal consolidado, segundo el trabajo anteriormente desarrollado, tercero la formación, docencia y titulación, y así sucesivamente. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o escala desde el que se concursa. Si no se produjera el desempate conforme a los criterios anteriores, el orden definitivo se determinará por sorteo público.

3.No podrán tenerse en cuenta las solicitudes que no cumplan los requisitos relacionados en la base segunda y tercera de esta convocatoria.----------

4.Para la adjudicación de destino sólo se tendrá en cuenta lo consignado por los participantes en su instancia. Cualquier otra observación o anotación destinada a la identificación o concreción de lo solicitado se tendrá como no puesta. Todo dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionado sus intereses y/o derechos.----------

5.Se anunciará en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias accesible desde la sede electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias o desde el buscador del portal www.consorcioaa.com, sin perjuicio de la exposición en el tablón Físico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias, la disposición con los resultados provisionales de la adjudicación estableciéndose un plazo de diez días hábiles para formulación de alegaciones, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias. ----------

6.Analizadas las alegaciones, la Comisión de valoración elevará al órgano competente propuesta de adjudicación definitiva. ----------

Novena. - *Resolución y publicación*. ----------

1.El plazo máximo para la resolución y publicación del presente concurso será de seis meses contados desde el siguiente al de la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos. ------

2.Por los servicios administrativos con competencias en gestión de personal y de tramitación del proceso selectivo, se procederá a la comprobación de los documentos que acrediten que los candidatos propuestos poseen los requisitos exigidos en la base segunda y sexta, apartado 7.-------

3.Los aspirantes que sean propuestos deberán presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.-

4.Quien dentro de los plazos previstos en estas bases no hubiera presentado la documentación preceptiva o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. ----------

5.Cuando se produzcan renuncias del aspirante seleccionado o éste decaiga de sus derechos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante procederá a la resolución del concurso a favor del candidato que siguiese en puntuación. ----------

6.El concurso se resolverá por resolución del Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de Asturias, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón electrónico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias accesible desde la sede electrónica del Consorcio de Aguas de Asturias o desde el buscador del portal www.consorcioaa.com., sin perjuicio de la exposición en el Tablón Físico de Anuncios del Consorcio de Aguas de Asturias y en la que figurará la identificación del adjudicatario de cada una de las plazas y del puesto adjudicado. ---------

Anexo I. Instancia

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

1. - **Datos del solicitante**:

Primer apellido: .....
Segundo apellido: .....
Nombre: .....
D.N.I.: .....
Teléfono: .....
Domicilio a efectos de notificaciones: .....
Dirección de correo electrónico: .....
Situación administrativa en la que se encuentra: .....

2.- Puesto de trabajo ocupado:

Denominación del puesto y Administración: .....
Grupo/Subgrupo de titulación: .....
Nivel: .....
Forma de provisión: .....
Cuerpo/Escala: .....

3.- Datos del puesto al que concursa:

Area del puesto	Denominación del puesto de	Grupo/Subgrupo de
	Auxiliar Administrativo	C/C2

El solicitante asume los compromisos y obligaciones previstas en las bases de la presente convocatoria.

El solicitante autoriza a consultar datos de las Administraciones Públicas necesarios para la tramitación de su solicitud, incluidos los datos de identidad.

En….. a… de…… de

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVO, (citar en su caso servicio de adscripción)……

1.- Datos del solicitante:

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: .....

Domicilio a efectos de notificaciones: .....

Dirección de correo electrónico: .....

2.- Méritos del concurso

1.- Grado personal consolidado: mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.

2.- Trabajo anteriormente desarrollado: mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.

3.- Formación, docencia y titulación.

4.- Antigüedad: mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.

……

En……. a… de…… de

Firmado

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.

Anexo III. Modelo de Certificación para la acreditación de méritos a valorar en el concurso

CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVO, (citar en su caso servicio de adscripción)……..

D./Dña.: -----.....

Cargo: ------.....

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Administración, el/la funcionario/a cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan**:**

1.- Datos del funcionario:

Apellidos y Nombre: .....
D.N.I.: .....
Situación administrativa: .....
Grupo/Subgrupo: .....
Cuerpo/Escala: .....
Organismo: .....
Tipo de nombramiento: .....
Toma de posesión (último destino definitivo): .....

2.- Méritos del concurso:

2.1.- Grado personal consolidado.
2.2.- Trabajo anteriormente desarrollado.
2.3.- Antigüedad.

Y para que así conste, expido la presente certificación a efectos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, convocado por Resolución de la Presidencia de …….. de …… de …….., publicado en el BOPA con fecha ……

En ……., a ……. de …… de ……

Firmado

Cuarto.-Proceder a la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y a su remisión a los entes consorciados. ----------

Quinto.-Hacer constar que este acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo caben, o bien la interposición directa de un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o bien la interposición previa de un recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consorcio, calle Santa Susana 15, 33007 Oviedo, en el plazo de un mes contado de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna. ----------**3.- PREVIS**

A petición de la Presidencia, el Sr. Gerente del Consorcio, D. Julio A. Pérez Álvarez expone que el asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 24 de mayo de 2022 y de los precedentes que constan en el expediente se desprende que se han solicitado los preceptivos informes a las direcciones generales de Función Pública y de Presupuestos del Principado de Asturias, en base a lo exigido en el artículo 28.3 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, en el ámbito de los consorcios, e instrucciones aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2021. ----------

Y, que se han emitido los preceptivos informes la dirección general de Función Pública, en fecha 02 de febrero de 2022, (registro de entrada 2022/454), de 11 de febrero de 2022, referido tanto a la OEP, como a la tasa de reposición, y de la Dirección General de Presupuestos, el 27 de mayo de 2022, (registro de entrada nº 2022/1539), en el que se emite de forma conjunta a los asuntos de modificaciones de la vigente relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias y a la oferta de empleo público del ejercicio 2022, (51 002-2022 y 51 003-2022), con lo que se da por cumplido con lo exigido en el art 28.3.i Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 . ----------

Pasado a debate el asunto y al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, se somete directamente a votación. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, (29), acuerda:----------

Primero.- Prestar aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022, con el contenido: ----------

Grupo/subgrupo denominación	Clasificación	Vacantes	Plazo máximo de convocatoria y ejecución
C/C2 Auxiliar Administrativo	Graduado en educación secundaria Obligatoria	2 Funcionarios (D.A 6ª)	Plazos de la Ley 20/2021
Técnico Superior de Saneamiento,	Grado (nivel 3 del MECES (7Marco español de Cualificaciones para la Educación Superior))	1Laboral	Ejercicio 2022
Técnico Medio de Saneamiento,	Grado (nivel 2 del MECES (Marco español de Cualificaciones para la Educación Superior)) (en RPT definidas 3 ingenierías)	2 laboral	Ejercicio 2022
Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales	Grado (nivel 2 del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior))	1 Laboral	Ejercicio 2022

Este acuerdo modifica el adoptado por la Junta de Gobierno 8 de noviembre de 2021, dejándolo sin efecto. Además se formula a través de ella, incluir dos plazas de auxiliar administrativo funcionarios, de estabilización de empleo público conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de reducción de la temporalidad en el empleo, que han sido transformadas de laborales a funcionarios, mediante la simultanea modificación de la RPT. ----------

Segundo.- Someter a información Pública, en el BOPA y tablones de anuncios físicos y digital del consorcio este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, contra el que se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación , de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. ----------

Tercero Hacer constar que el presente acuerdo queda supeditado, al momento de la formalización de la cesión de la tasa de reposición, por parte de la Administración del Principado de Asturias. ----------

4.- APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CENTRAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS. ----------

La Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas de Asturias, por unanimidad de los miembros presentes (29), presta aprobación al Texto final del Plan de Emergencia ante situaciones de sequía del sistema de abastecimiento de la Zona Central del Consorcio de Aguas de Asturias, informado en fecha 14 de marzo de 2022, por Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que hace constar que cumple con los requerimientos definidos en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, resultando coherente tanto con el mismo como con el propio Plan Hidrológico de la Demarcación, que se amplía con las modificaciones e incorporación de documentos citados por la Jefe de Servicio de Abastecimiento, en su informe de 23 de mayo de 2022, siguiendo las recomendaciones contenidas en el informe del Organismo de cuenca.----------

ESCRITO DE ARCELOR MITTAL, SOLICITANDO SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE TARIFA MÍNIMA. ----------

El Sr. Presidente, cede la palabra al Sr. Gerente, que expone que la empresa ArcelorMittal ha presentado con fecha de 30 de marzo de 2022 y número registro 2022/995, del Consorcio de Aguas, un escrito en el que indica que se han detectado filtraciones significativas en la presa de San Andrés de los Tacones, siendo necesario proceder a la reparación de las filtraciones.

A tales efectos, por parte de la compañía se habría redactado un proyecto para efectuar tal actuación, el cual cuenta según se indica en el escrito, con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de Biodiversidad del Principado de Asturias.-----

Para la ejecución de tales obras resulta preciso vaciar el embalse en distintas fases desde la cota actual de 35 m.s.n.m., operación que habría comenzado a ejecutarse, según el propio escrito, desde el pasado mes de abril. La duración estimada para los trabajos será de tres meses, de modo que se pueda cumplir con el calendario previsto y las limitaciones de temporada que para la protección de especies se impone en el condicionado de Biodiversidad.

En tales circunstancias se ha de aportar el máximo caudal a la factoría desde la presa durante los meses de mayo y junio de 2022, lo que implica que durante este tiempo se reducirá a cero el demandado al Consorcio de Aguas de Asturias en el punto de entrega de Veriña. ----------

Y hace constar que una vez ejecutadas las obras se procederá al llenado del embalse, lo que supondrá suministrar a la factoría la totalidad del caudal demandado desde la red del Consorcio. ----------

En el escrito presentado se menciona que los aportes medios realizados por CADASA a la compañía son de 800.000 m3, coincidiendo sensiblemente con los consumos mensuales promedio obtenidos de las lecturas efectuadas por el personal de Consorcio para el año 2021, que oscilan alrededor de los 986.000 m3 (986 Hm3). Estimando una previsión de caudal de agua a suministrar durante los meses de llenado del embalse para recuperar la cota del mismo y según los datos que manejan actualmente, de 1.600.000 m3 mensuales. Situación prevista, en principio, para los cuatro meses siguientes, de julio a octubre de 2022 ambos incluidos, plazo supeditado en todo caso a distintos factores, entre ellos el climatológico. ----------

Por lo que inicialmente se prevé de que durante los meses de mayo y junio no efectúen consumo alguno, solicitan la exención del abono de los mínimos establecidos durante el plazo de duración del proceso de vaciado del embalse. ----------

Continua exponiendo el Sr. Gerente, que el asunto ha sido informado conjuntamente con fecha 17 de mayo de 2022, por los Jefes de los servicios de Abastecimiento y Planificación Hidráulica, que hacen constar que valorada la petición, se considera, que la propuesta no supone quebranto económico para los intereses del Consorcio, ya que prorrateados los consumos de los cuatro meses de elevada demanda de agua, entre los seis meses previstos para esta situación excepcional, supone una media de consumo mensual de 1.066.666 m3 de agua. Por encima por tanto de los mínimos establecidos de manera independiente para cada mes y habida cuenta que la capacidad de la presa es fija, la medida está prevista para facilitar la reducción de los plazos de vaciado y por tanto de las obras, compensándose así los meses de mayores demandas con los de consumos nulos. A esto se ha de añadir que todos los consumos que sobrepasen los 1.340.000 m3 comprometidos se facturarán al precio de tarifa multiplicado por un factor de 2,5.----------

Desde el punto de vista estrictamente técnico se indica que el punto de entrega a ArcelorMittal se encuentra ubicado en Veriña. Aguas arriba se cuenta con una válvula reductora de presión, por lo que con la reducción a cero del consumo no debería verse afectada la instalación, más sensible a situaciones de demandas fluctuantes, con picos de consumo o de reducido caudal, por debajo de los parámetros de diseño de la válvula, situaciones que deberán evitarse. ------

A la vista de lo expuesto y en circunstancias normales, dada la actual situación de llenado de los embalses, tampoco se deberían generar mayores problemas, dado que, aunque se trata de una demanda de agua considerable, según los datos históricos de que se disponen ya se

han realizado consumos superiores a los 1.400.000 m3 en el caso de octubre y diciembre de 2021. Por lo que de no producirse durante esos meses situaciones climatológicas extremas sumado a demandas extraordinarias por parte de otros usuarios, no debería apreciarse repercusión desfavorable sobre el funcionamiento del Sistema. Todo ello, siempre y cuando se mantenga el consumo en orden a los valores indicados y bajo las condiciones establecidas en el Contrato en vigor por las cuales el suministro se efectúa sin ninguna garantía y siempre y cuando las posibilidades lo permiten.----------

Tras esta exposición, el Sr. Gerente del consorcio manifiesta que el asunto ha sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 24 de mayo de 2022, siendo sometido a consideración de los presentes, por el Sr. Presidente, sin que se plantee debate sobre el tema. Pasado a votación. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, (29), acuerda:----------

Primero.- Prestar aprobación a la petición formulada por ArcelorMittal en fecha de 30 de marzo de 2022 (número registro del Consorcio de Aguas 2022/995), procediendo a la exención del abono de los mínimos establecidos, durante el plazo de duración del proceso de vaciado del embalse durante los meses de mayo y junio de 2022, dejando por ello en suspenso en ese periodo el contenido del punto octavo del Contrato suscrito con fecha 31 de mayo de 2018, entre la citada empresa y el Consorcio de Agua, que regula la prestación del suministro de agua a la factoría, dónde se establece que el agua suministrada se facturará por el Consorcio de Aguas a ArcelorMittal al precio y condiciones vigentes en cada momento, fijados por la Junta de Gobierno del Consorcio, para los entes consorciados en la modalidad de volumen comprometido. En ese mismo apartado se establece que. "*A estos efectos y por decisión expresa de ArcelorMittal, se fija un volumen mensual comprometido (VMC), igual para todos los meses, de 1.340.000 m³*." ----------

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la empresa ArcelorMittal y servicios afectados para la ejecución de este acuerdo. ----------

6.- NOMBRAMIENTO DE UN VOCAL TÉCNICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EN LA MESA DE CONTRATACIÓN EN SUPUESTOS DE LICITACIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CITADA ADMINISTRACIÓN. ----------

El Sr. Presidente, cede la palabra a D. Julio A. Pérez Álvarez, gerente del consorcio quien pasa a exponer que la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en el art 326, la

Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, del órgano de contratación en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, siendo potestativa su participación en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación.----------

Se hace constar que las últimas designaciones se encuentran en la resolución de la Presidencia del consorcio de 22 de marzo de 2022, se actualiza su composición, modificando la acordada por de la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2021.

Explica que atendiendo al gran número de contratos que el consorcio tramita, en desarrollo de la encomienda de gestión en materia de saneamiento, desde la Administración del Principado de Asturias (administración de adscripción), se ha solicitado que se incorpore un vocal técnico, funcionario de la Administración del Principado de Asturias, que actuará sólo en los procedimientos relacionados con la encomienda de gestión----------

Tras esta exposición, pasado el tema a debate, sin que nadie solicite la palabra, se pasa a votación la propuesta. ----------

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes (29), acuerda:----------

Primero.- Designar miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación Permanente del Consorcio de Aguas de Asturias: ----------

Presidente: ----------

Gerente del Consorcio de Aguas: D. Julio Antonio Pérez Alvarez. ----------

Vocales:----------

Titular de la plaza de Secretaría: Dª Isabel Cantera Cuartas. (Suplente: Jefa de Servicio de Administración General: Dª Adriana Mérida Fernández)----------

Titular de la plaza de Intervención: D. Eladio Manuel González Blanco, (Suplente: Jefe de Servicio Económico Financiero: D. Modesto Alfonso Álvarez Álvarez).----------

Titular: Jefe del Servicio de Ingeniería: D. Jesús Miguel Fernández Rodriguez. (Suplente: Jefe del Servicio de Saneamiento y depuración: D. Alberto Villa Miguel). --

Titular: Funcionario de la Dirección General del Agua: D. Raúl Jimeno Almeida, (Suplente. Funcionario de la Dirección General del Agua: D. Miguel de Sande Piñán).

Sólo en expedientes de contratación relacionados con la encomienda de gestión en materia de saneamiento.----------

Secretaria: ----------

Titular: Jefa de Servicio de Administración General: Dª Adriana Mérida Fernández. (Suplente: Jefa de negociado de gestión administrativa: Dª Luisa María Gabaldón López).---

Segundo.- Proceder a la publicación de esta composición en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público, conforme al Art 326. 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y en el BOPA al tratarse de una Mesa de contratación permanente (art 21 del Real Decreto 817/2009). ----------

7.- APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO. ----------

Por el Sr. Gerente a petición del Sr. Presidente, se expone el asunto, quien hace constar que en el Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo de 2022, fue publicado el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (en adelante, Real Decreto-Ley 3/2022), el cual prevé, en su título II, medidas de carácter extraordinario para permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos públicos de obras afectados por la subida de los precios de los materiales. Asimismo, mediante una modificación de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, también se prevé, en la Disposición transitoria primera de este Real Decreto-Ley 3/2022, la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible. ----------

El Real Decreto Ley ha sido modificado por la Disposición final trigésima séptima del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania. El objeto de la modificación es la ampliación de los supuestos en los que cabe la revisión de precios prevista en el Real Decreto-Ley 3/2022. ----------

En la redacción actual, excepcionalmente, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión de precios en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2022.----------

Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista de aquellos contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Real Decreto ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios.----------

Esta posibilidad de revisión también se aplicará respecto de los contratos privados de obras a que alude el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. ----

La aplicación directa de la norma afecta exclusivamente al ámbito estatal, para que la revisión de precios pueda ser aplicada a los contratos adjudicados en los ámbitos autonómico y local deberá de ser expresamente acordado por el órgano competente. ----------

En el caso de los consorcios, nada dice la citada norma y teniendo en cuenta el caso del Consorcio de Aguas de Asturias, (Administración institucional) en materia de contratación, es de aplicación directa la LCSP, y considerando que el acuerdo adoptado por el 8 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, (publicado en el Boletín Nº 78 del lunes 25 de abril de 2022), por el que se dispone la aplicación en el ámbito del Principado de Asturias las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras establecidas en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, citando el ámbito de aplicación al Principado de Asturias, a la Universidad de Oviedo y a las entidades locales cuando lo acuerden sus órganos competentes. ----------

Teniendo en cuenta que el Consorcio, si bien está adscrito al Principado de Asturias, no forma parte del sector público autonómico y sin embargo dentro de sus competencias licita contratos en materia de saneamiento competencia del Principado de Asturias por encomienda de gestión, y en abastecimiento, actúa en esta materia de contratación dentro de las competencias delegadas de los Entes que lo integran.----------

A efectos de contar con mayor seguridad jurídica y evitar interpretaciones sobre su aplicación,

se propone adoptar el siguiente expreso de aplicación en el ámbito de la contratación del consocio. ----------

Finalmente, el Sr. Gerente, hace constar que este asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en su Sesión Ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022.----------

A continuación el Sr. Presidente somete el asunto a debate, sin que ningún asistente solicite la palabra, por lo que el punto del orden del día, de la aplicación en el ámbito del Consorcio de Aguas de Asturias, el mecanismo excepcional de revisión de precios previsto en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, es pasado a votación. La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, (29), acuerda: ----------

Primero.- Aplicar en el ámbito del Consorcio de Aguas de Asturias, el mecanismo excepcional de revisión de precios previsto en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 6.3. ----------

Segundo.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público, y web institucional.----------

8. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS E INSTALACIONES AUXILIARES EN EL EMBALSE DE TANES, T.M DE CASO (ASTURIAS). RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA OBRAS COMUNES 16/5/22. ----------

A petición del Sr. Presidente, toma la palabra el Sr. Gerente, D. Julio Antonio Pérez Álvarez que hace constar que el asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su Sesión Ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022.----------

El Sr. Gerente, expone el asunto y hace constar que la Comisión Delegada de obras Comunes, formada por el consorcio de Aguas de Asturias con un 40,25% y EDP ESPAÑA, S.A.U., (Antes Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A), 59,75%, creada para la gestión de las obras necesarias y los elementos comunes vinculados a las concesiones administrativas de abastecimiento de

aguas y producción de energía eléctrica de fecha 16 de marzo de 1970, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2022, adoptó acuerdo, en relación a la solicitud que el Ayuntamiento de Caso remitió el 20 de abril de 2022, al Consorcio de Aguas de Asturias (R.E 2022/ 1197), en relación a la disponibilidad de los terrenos y accesos para la construcción del embarcadero de Tanes, que se somete a ratificación.----------

Tras la exposición del Sr. Gerente del consorcio, solicita la palabra D. Miguel Angel Fernández Iglesias, Alcalde del Ayuntamiento de Caso, quien tras serle concedida, formula petición para que desde CADASA, con anterioridad al inicio de las obras, se lleve a cabo una analítica para conocer la calidad actual de las aguas del embalse y si existe alguna especie invasora, petición que es aceptada por la Presidencia e incorporara la propuesta del acuerdo, que somete a votación:----------

Pasado a votación, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, acuerda: ----------

PRIMERO: Ratificar íntegramente el acuerdo adoptado por la comisión de obras comunes en sesión celebrada el 16 de mayo de 202, con el contenido: ----------

"Se da cuenta que el Ayuntamiento de Caso, remitió el 20 de abril de 2022, escrito de petición tanto al Consorcio de Aguas de Asturias (R.E 2022/ 1197), como a EDP, en el que hace consta: ----------

> "*En relación con el Proyecto de CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS EN EL EMBALSE DE TANES (CASO), obra promovida por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, actualmente en tramitación y teniendo en cuenta que el receptor final de las obras se prevé que sea este propio Ayuntamiento, por el presente se les SOLICITA:*----------
>
> *Que como entidad propietaria de la parcela catastral nº 468 del polígono 11, sobre la que se ubicarán las instalaciones, se facilite la DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS necesarios para la futura ejecución de las obras de los embarcaderos, mejora de accesos e infraestructuras asociadas, conforme al proyecto existente*". ----------

Los miembros de la comisión, destacan su interés en facilitar al Ayuntamiento de Caso, la implantación de las citadas infraestructuras, tratando de lograr el correspondiente equilibrio de los intereses concurrentes (espacio deportivo y embalse destinado a reserva de aguas para abastecimiento y aprovechamiento para producción de energía eléctrica).----------

Se resalta que la parcela catastral nº 468 del polígono 11, sobre la que se ubicarán las instalaciones, es una copropiedad en la proporción de 40,25% del consorcio de Aguas de Asturias y 59,75% de EDP ESPAÑA, S.A.U., (Antes Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A), vinculada a las concesiones administrativas de abastecimiento de aguas y producción de energía eléctrica de fecha 16 de marzo de 1970, vigente hasta 2060, por lo que los condicionantes contenidos en el acto de otorgamiento de la concesión y su plazo de vigencia, constituyen el marco básico a considerar, a lo que se ha de añadir, todas aquellas exigencias

y condicionantes que incorporen las correspondientes autorizaciones de Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Expediente A/3344358) y la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, con motivo de la autorización del citado proyecto de construcción de embarcaderos e infraestructuras asociadas en el embalse de Tanes (CASO).----------

La comisión de obras comunes, partiendo de estas premisas, acuerda, por unanimidad de sus miembros: ----------

***PRIMERO:**- Poner a disposición del Ayuntamiento de Caso, la parcela catastral nº 468 del polígono 11, al objeto de que se ejecute e implante el Proyecto de CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS EN EL EMBALSE DE TANES (CASO), de fecha marzo de 2022, redactado por TRAGSA y promovido por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, sin perjuicio de otras autorizaciones que sean necesarias, bajo las siguientes, CONDICIONES:----------*

1.- La puesta a disposición de la parcela lo es con destino al fin exclusivo de la construcción del embarcadero e infraestructuras asociadas al proyecto CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS EN EL EMBALSE DE TANES (CASO). ----------

2.- La puesta a disposición de la parcela se concede en precario en caso de interferencia de la navegación de las embarcaciones con la actividad desarrollada por los actuales concesionarios en los embalses de Tanes y Rioseco, o, en el supuesto de que se produjera algún incidente que supusiera riesgo claro para las personas, bienes o calidad del recurso de abastecimiento, se cese en el uso del embarcadero y/o de las embarcaciones. ----------

3.- Deberá evitarse el enturbiamiento de las aguas durante la ejecución de los trabajos y posterior gestión del embarcadero. El Ayuntamiento debe asegurar que se observan, tanto durante las obras como durante la explotación de la concesión, la obligación de no arrojar al vaso del embalse materiales de ningún tipo, ni depositarlos en sus márgenes. ----------

4.- El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las actuaciones que se autoricen por su parte, ya sea a los actuales titulares de la parcela, concesionarios del embalse de Tanes, o a terceros, quedando obligado asimismo a conservar y mantener las obras que se ejecuten en los mismos.----------

5.- El Ayuntamiento se asegurará de que el titular responsable del servicio a prestar por las embarcaciones balice y señalice las zonas de la parcela destinada al uso, así como aquellas en que habrá de prohibirse la navegación por la peligrosidad de las aguas, por proximidad a las instalaciones de la presa. ----------

6.- El Ayuntamiento se asegurará de que en caso de que por cualquier motivo se cesara en la actividad objeto de la puesta a disposición de la parcela, y/o se extinguiera la autorización que llegue a concederse, se proceda al desmantelamiento de cualquier infraestructura que hubiera instalado para el desarrollo de su actividad, dejando la parcela y embalse en perfectas condiciones, las mismas en las que se encontraba antes de su construcción.----------

7.- El Ayuntamiento responderá de cualesquiera daños y perjuicios de cualquier tipo que pudieran ocasionarse en la parcela, así como en las instalaciones de los actuales concesionarios del embalse de Tanes y/o de terceros, tanto durante la fase de construcción de las instalaciones como durante la explotación y mantenimiento de las mismas. ----------

8.- El Ayuntamiento velará para que las actuaciones que se desarrollen sobre la parcela se acomoden a la legislación vigente que en cada momento le resulte de aplicación".----------

SEGUNDO.- A petición del Sr. Alcalde de Caso, D. Miguel Angel Fernández Iglesias, con anterioridad al inicio de las obras, desde CADASA, se procederá a realizar una analítica en relación la calidad actual de las aguas del embalse y sobre la existencia de especies invasoras.----------

TERCERO.- Comunicar este acuerdo de ratificación de disponibilidad y condiciones al Ayuntamiento de Caso, a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, y EDP ESPAÑA, S.A.U., (Antes Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A).----------

Nº 9.- APROBACIÓN MODELO DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.----------

Por D. Antonio Pérez Alvarez, Gerente del Consorcio, a petición del Sr. Presidente, expone que con fecha de 11 de mayo de 2022 se procede a la incoación de expediente para la aprobación de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de obras, servicios y suministros que vaya a licitar el Consorcio de Aguas de Asturias mediante procedimiento abierto, abierto simplificado (art. 159 LCSP) y abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP). ----------

Que en fecha de 12 de mayo de 2022 se incorporan al expediente tres modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para los tipos de contratos: obras, suministros y servicios, respectivamente, siendo evacuado informe jurídico sobre los mismos por la Jefa del Servicio de Administración General del Consorcio de Aguas de Asturias, redactora de los citados pliegos, en sentido favorable a su aprobación.----------

Y se eleva propuesta en uso de las atribuciones que confiere a Junta de Gobierno el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias, aprobados por acuerdo de su Junta de Gobierno, en sesión 29 de diciembre de 2015 (BOPA nº16 21/01/16); al amparo de lo previsto en el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). --------

Finalmente el Sr. Pérez Alvarez, hace constar que el asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión especial de cuentas en su sesión de 24 de mayo de 2022.---

Tras esta exposición, el Sr. Presidente se dirige a los presentes abriendo un turno de intervenciones, sin que nadie solicite la palabra, por lo que el asunto es pasado directamente a votación, en los términos dictaminados. ----------

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, (29), acuerda:----------

Primero.- Aprobar los tres modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares para los tipos de contratos de: obras, suministros y servicios, respectivamente, incorporados al expediente CAA/2022/186, a los efectos de su utilización en las licitaciones que lleve a cabo el Consorcio de Aguas de Asturias mediante procedimiento abierto, abierto simplificado (art. 159 LCSP) y abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP), con el contenido recogido a continuación del tercer dispositivo. ----------

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante.----------

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios afectados del Consorcio. -----

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐ **SÍ** ☐ **NO**
Tramitación del expediente	☐ **Ordinaria** ☐ **Urgente** ☐ **Emergencia** ☐ **Anticipada**
Tipo	☐ **Abierto** ☐ **Abierto Simplificado (art. 159.1 LCSP)** ☐ **Abreviado súper-simplificado (art. 159.6 LCSP)**

A. PODER ADJUDICADOR	
1. Poder adjudicador	El Consorcio de Aguas de Asturias
2. Órgano de contratación	
3. Responsable del contrato	
4. Dirección del órgano de contratación	
5. Perfil del contratante	

B. OBJETO DEL CONTRATO
1. Objeto del contrato:
2. Necesidades a satisfacer:
3. División en lotes: ☐ Sí ☐ No **Justificación de la no división en lotes:**
4. CPV: Código CPV: Descripción:
5. Admisibilidad de variantes o mejoras: ☐ Sí ☐ No
6. Naturaleza jurídica: ☐ Administrativa ☐ Privada

C. PRECIO DEL CONTRATO
1. Presupuesto base de licitación:
2. Valor estimado:
3. Financiación:
4. Revisión de precios: ☐ Sí ☐ No

D. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
1. Duración:
2. Prórroga: ☐ Sí ☐ No
3. Plazo de garantía:
4. Lugar de ejecución del contrato:
5. Trabajos susceptibles de recepción parcial: ☐ Sí ☐ No

E. DATOS DE FACTURACION

F. GARANTÍAS	
Garantía definitiva:	**Importe:**
Garantía complementaria:	**Importe:**

G. SOLVENCIA ECONOMICA O FINANCIERA

H. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

I.1 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

I.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

J. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS
1. Plazo de presentación de ofertas: **2. Presentación electrónica de las ofertas:** ☐ Sí ☐ No **Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:** **Lugar de presentación en caso de no ser electrónica:**

K. MESA DE CONTRATACIÓN

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
1.
2. Criterios de desempate:
3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

N. PENALIDADES ESPECÍFICAS

O. MODIFICACION DEL CONTRATO

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Q. RECURSO ESPECIAL
☐ Sí ☐ No

R. SEGUROS A SUSCRIBIR
☐ Sí ☐ No

S. REQUISITOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO
ABIERTO – ABIERTO SIMPLIFICADO – ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 6
Cláusula 1. Objeto del contrato. 6
Cláusula 2. Necesidad e idoneidad. 6
Cláusula 3. Valor estimado. 6
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación. 6
Cláusula 5. Revisión de precios. 7
Cláusula 6. Existencia de crédito. 7
Cláusula 7. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución. 7
Cláusula 8. Naturaleza jurídica del contrato 7
Cláusula 9. Órgano competente. 7
Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable. 7
Cláusula 11. Jurisdicción competente. 8
Cláusula 12. Perfil del contratante. 8
Cláusula 13. Subcontratación. 8
Cláusula 14. Cesión del contrato. 9
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO 10
Cláusula 15. Capacidad y solvencia. Habilitación profesional. 10
Cláusula 16. Presentación de proposiciones. Aspectos generales. Lugar y plazo de presentación. 11
Cláusula 17. Aclaraciones. 12
Cláusula 18. Forma de presentación de las proposiciones. 13
Cláusula 19. Criterios de adjudicación. 16
Cláusula 20. Mesa de contratación. 16
Cláusula 21. Examen de proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad. 16
Cláusula 22. Ofertas anormalmente bajas. 17
Cláusula 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. 21
Cláusula 25. Adjudicación. 21
Cláusula 26. Sucesión en el procedimiento. 21
Cláusula 27. Formalización. 21
TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS. 23
Cláusula 28. Responsable del contrato. 23
Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución. 23
Cláusula 30. Obligaciones específicas. 24
Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 25
Cláusula 32. Cumplimiento de los plazos. 25
Cláusula 33. Pago del precio del contrato. 26
Cláusula 34. Modificación del contrato 27
Cláusula 35. Suspensión del contrato. 27
Cláusula 36. Penalidades. 28
TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES 28
Cláusula 37. Garantía y recepción del objeto del contrato. 28
Cláusula 38. Devolución de la garantía y liquidación del contrato. 28
Cláusula 39. Causas de resolución. 29

Cláusula 40. Obligaciones labores, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente.....30
Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.....32
Cláusula 42. Protección de datos.....33
ANEXOS.....33

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

láusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego es el servicio descrito en el **apartado B.1) del Cuadro de Características**

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el **apartado B.2) del Cuadro de Características**.

El código CPV es el señalado en el **apartado B.4) del Cuadro de Características**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado B.3) del Cuadro de Características**.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado B.3) del Cuadro de Características**.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado B.5) del Cuadro de Características**.

Cláusula 2. Necesidad e idoneidad.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 3. Valor estimado.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado C.2) del Cuadro de Características**.

El cálculo del valor estimado de este contrato está basado en el importe total, sin incluir el

Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como, en su caso, el resto de aspectos señalado en el artículo 101 LCSP.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA incluido) asciende a la cantidad prevista en el **apartado C.1) del Cuadro de Características**.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Cláusula 5. Revisión de precios.

De preverlo así el **apartado C.4) del Cuadro de Características**, existirá revisión de precios.

En tal caso, los precios se revisarán empleando el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

Existe crédito presupuestario previo por el importe y las partidas presupuestarias indicadas en el **apartado C.3) del Cuadro de Características**.

En caso de que, conforme al Cuadro de Características, se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades, la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el **apartado C.3) del Cuadro de Características**.

Cláusula 7. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado D) del Cuadro de Características** (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado, desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado D.4) del Cuadro de Características**.

Cláusula 8. Naturaleza jurídica del contrato

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene la naturaleza jurídica indicada en el **apartado B. 6) del Cuadro de Características**.

Cláusula 9. Órgano competente.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Aguas de Asturias (en adelante también se utilizará CAA o CADASA), es el señalado en el **apartado A.2) del Cuadro de Características**.

Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y, en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicables.

El presente pliego, el PPTP y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos adjuntos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos

contractuales, prevalecerá el presente pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 11. Jurisdicción competente.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial en materia de contratación, cuando proceda (conforme a lo previsto en **el apartado Q del Cuadro de Características**) ante el Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 LCSP. El recurso podrá interponerse ante el órgano de contratación o ante el propio Tribunal.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 10, letra k) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 12. Perfil del contratante.

El perfil de contratante del Consorcio de Aguas de Asturias, se encuentra accesible desde la plataforma de contratación del Estado a través del enlace www.contrataciondelestado.es. En él, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el **apartado P) del Cuadro de Características**, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Sí así se prevé en **el apartado P) del Cuadro de Características**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que hubieses sido autorizados expresamente, siempre que el Consorcio de Aguas de Asturias no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo n o se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la solvencia adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. En el **apartado P) del Cuadro de Características** podrán establecerse determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de estas tareas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el **apartado M) del Cuadro de Características** estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.
6. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Cláusula 14. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación:

— Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en

conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

— Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
— Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 15. Capacidad y solvencia. Habilitación profesional.

Capacidad

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o agrupados en uniones temporales de empresarios (artículo 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuanto se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se

deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia

Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo, y en su caso, de la necesaria habilitación empresarial o profesional.

Todo ello se acreditará por los medios y en la forma señalada en los **apartados G) y H) del Cuadro de Características**.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Cláusula 16. Presentación de proposiciones. Aspectos generales. Lugar y plazo de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar

en más de una de esas agrupaciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Confidencialidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genera directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración debidamente motivada, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Lugar de presentación

La presentación de proposiciones se llevará a cabo por medios electrónicos, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3º de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, y se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública en la dirección electrónica que se señala en el **apartado J) del Cuadro de Características**.

Cuando las proposiciones se presenten de forma electrónica y surjan problemas durante el envío de la oferta a través de la Plataforma de Contratación de modo que no llegue a completarse dicho envío obteniéndose un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional

decimosexta de la LCSP, el licitador dispondrá de un plazo de 24 horas, a contar desde el primer intento de presentación, para completar su oferta, debiendo seguir las instrucciones que al efecto se establezcan por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las proposiciones en las licitaciones NO electrónicas se presentarán en la dirección designada al efecto en el **apartado J.2) del Cuadro de Características**. En estos casos, cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición por télex, fax o telegrama el mismo día. A estos efectos, se deberá remitir al fax que se detalle en el **apartado J) del Cuadro de Características del contrato**. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguiente a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Plazo

El plazo de presentación de ofertas será el señalado en el **apartado J.1) del Cuadro de Características**.

Cláusula 17. Aclaraciones.

Los interesados podrán solicitar, al email que figura en el **apartado A.4) del Cuadro de Características**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que será proporcionada a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre y cuando la hubieran solicitado con al menos 12 días naturales de antelación al último día de presentación de ofertas.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

Cláusula 18. Forma de presentación de las proposiciones.

A) **Contenido común de los sobres en todos los tipos de procedimientos (Abierto, Abierto Simplificado y Abierto Súper simplificado):**

Cuando la licitación se tramite de forma electrónica las proposiciones se presentarán en tres archivos electrónicos denominados:

1. Documentación administrativa.
2. Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.
3. Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

En los procedimientos NO electrónicos la documentación se presentará en sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de los siguientes datos:

SOBRE	1, 2 y 3
Documentación	Administrativa, criterios sometidos a juicio de valor, criterios cuantificables de forma automática
Nº de expediente	
Título de la licitación	
Denominación social	CIF
Razón Social (dirección)	
Nombre del apoderado	DNI
e-mail de comunicación	
Teléfono de contacto	

El sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios sometidos a juicio de valor) únicamente se presentará cuando haya criterios sometidos a juicio de valor, en caso contrario se presentarán dos sobres o archivos electrónicos, el nº 1 y nº 3.

A1) Sobre que contenga la documentación administrativa, deberá incluir:

— Declaración responsable de acuerdo con el modelo adjunto en los anexos o el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada licitación.
— En el caso de que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar

adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la **cláusula 16** del presente pliego.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el **apartado l) del Cuadro de Características**.

A2) Sobre en el que deba incorporarse la documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (Criterios cualitativos):

- Los licitadores deberán presentar los documentación necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas cuantificables por juicio de valora establecidos en el **apartado I.1) del Cuadro de Características**.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables de forma automática.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el **apartado B.5) del Cuadro de Características**, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación, formarán parte del contrato.

A3) Sobre en el que deba incorporarse la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo del presente Pliego.
- La documentación adicional, que en su caso, se establezca en el **apartado I.2) del Cuadro de Características**.

No obstante, en el caso de que se autorice en el **apartado B.5)** la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

La oferta económica indicará como partida independiente el I.V.A. que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el I.V.A., que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación o varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.

B) Contenido específico en cada tipo de procedimiento. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B1) Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada:

Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1, 2 y 3)** e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo, incorporando la documentación que se indica:

SOBRE Nº1: Documentación administrativa:

— Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A1) de la presente cláusula**.

SOBRE Nº 2: Criterios sometidos a juicio de valor (salvo que no haya criterios sometidos a juicio de valor)

— Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A2) de la presente**

cláusula.

SOBRE Nº 3: Criterios cuantificables de forma automática.

— Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A3) de la presente cláusula** y, en su caso, la documentación técnica que se establezca en el **apartado I.2) del Cuadro de Características**.

B2) Procedimiento Abierto simplificado (artículo 159 LCSP):

Las proposiciones se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO** identificado en su exterior con la denominación del contrato y rotulado del siguiente modo e incorporando la documentación que se indica:

SOBRE ÚNICO: Documentación administrativa y Proposición.

— Debe incorporar la documentación señalada en los **apartados A1) y A3) de la presente cláusula**.
— Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS rotulados del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: Documentación administrativa y criterios sometidos a juicio de valor.

— Debe incorporar la documentación señalada en los **apartados A1) y A2) de la presente cláusula**.
— Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

SOBRE Nº 2: Criterios cuantificables de forma automática.

— Debe incorporar la documentación señalada en los apartados A3).

B3) Procedimiento Abierto súper simplificado (artículo 159.6 LCSP).

Contendrá UN ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO con los siguientes documentos:

— Debe incorporarse la documentación señalada en los **apartados A1) y A3) de la presente cláusula** y, en su caso, la documentación técnica o la documentación adicional que, en su caso, se establezca en el **apartado I) del Cuadro de Características**.
— Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalado en el **apartado L.1) del Cuadro de Características**.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el **apartado L.2) del Cuadro de Características**.

Cláusula 20. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, compuesta por las personas señaladas en el **apartado K) del Cuadro de Características**, se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de Contratante.

En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá mesa de no preverlo expresamente el Cuadro de Características.

Cláusula 21. Examen de proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

1º. La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1.

Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a los licitadores para que los corrijan.

2º. Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

3º. Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

4.º En los procedimientos abierto simplificado en que sólo existieran criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas, se procederá en unidad de acto a la apertura del sobre o archivo electrónico único, valorando, en primer término, la documentación administrativa, de acuerdo con el punto 1º de la presente cláusula, para, posteriormente, proceder a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente.

5º. La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

6º. En los procedimientos súper simplificados, se garantiza mediante la plataforma de licitación electrónica que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, pudiendo no ser constituida Mesa de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 159.6 y 326.1 LCSP.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica en las dependencias del Consorcio de Aguas de Asturias.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 22. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado L.3) del Cuadro de Características**, en

cuyo caso se requerirá al licitador/es incurso/s en temeridad dando un plazo suficiente, que no podrá superar los 5 días hábiles en los procedimientos abierto simplificado y súper simplificado, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Cláusula 23. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación y garantía definitiva.

Requerimiento de documentación y garantía.

En el procedimiento abierto, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, ésta requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1.- Presente la siguiente documentación – que declaró responsablemente poseer con la presentación de la Declaración responsable, salvo que se haya presentado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria de la forma siguiente:

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar dicha capacidad de obrar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Secretario del

Consorcio de Aguas de Asturias, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los **apartados G) y H) del Cuadro de Características**.

En el caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obras, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo (artículo 96 LCSP).

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, relativas a la Hacienda Estatal y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social:

— Obligaciones Tributarias:

Se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a) RGLCAP, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

— Obligaciones de Seguridad Social.

Se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el **apartado F) del Cuadro de Características**.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el artículo 107 LCSP y se depositará en la Tesorería del Consorcio de Aguas de Asturias. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el **apartado F) del Cuadro de Características**, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En caso de tratarse de un procedimiento simplificado a tenor de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, será la propia Mesa de Contratación la que proceda a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y, seguidamente, efectuar el requerimiento a la empresa que ha tenido la mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles aporte la documentación señalada anteriormente.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de

la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (artículo 150.2 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) LCSP.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25. Adjudicación.

Una vez presentada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de **15 días**.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 26. Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento

la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27. Formalización.

Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo mediante documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento sin que en ningún caso se puedan incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación En este caso, el contratista deberá entregar al Consorcio de Aguas de Asturias, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En los supuestos de tramitación ordinaria, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso especial, conforme al artículo 153.3 LCSP la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en el plazo de 5 días, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguiente a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento que esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso especial, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en el plazo de 3 días.

En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en

el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo y, por lo tanto, no podrá iniciarse la ejecución del mismo sin que ésta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con el mismo contenido que el anuncio de adjudicación.

En el caso de que este contrato esté sometido a regulación armonizada, se procederá, asimismo, a su publicación en el DOUE.

TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Cláusula 28. Responsable del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el responsable del contrato vendrá identificado en el **apartado A.3) del Cuadro de Características**. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Responsable de la empresa contratista:

La empresa contratista deberá designar al inicio del contrato un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que deberá ostentar las facultades necesarias

para relacionarse con la Administración y adoptar en nombre de la empresa contratista las decisiones que procedan en relación con la organización y coordinación de las prestaciones objeto de contrato, y el seguimiento, control y supervisión de su ejecución. En concreto, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

1. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo la relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
5. Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La dejación de funciones, o su inobservancia, que conduzca a un perjuicio para la Administración derivado de pronunciamientos judiciales sobre la cesión, puesta a disposición o confusión de plantillas, de los profesionales que presten el servicio, conllevará la imposición de las penalidades previstas en la **cláusula 36** del presente pliego.

La designación del interlocutor se comunicará formalmente al órgano de contratación y al responsable del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del responsable de la empresa, o autorizarla, a solicitud de la misma.

Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas, deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el **apartado M) del Cuadro de Características**.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades

que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% de precio del contrato e incluso podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Cláusula 30. Obligaciones específicas.

1º. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

2º. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el Cuadro de Características, en el Pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Consorcio de Aguas de Asturias.

3º. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

4º. En caso de exigirse en el **apartado S) del Cuadro de Características**, la contratista deberá presentar un programa de trabajo con el contenido indicado en el citado apartado o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el **apartado N) del Cuadro de Características**, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.

6º. Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP.

7º. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Consorcio de Aguas de Asturias acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

8º. De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio de Aguas de Asturias o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

9º. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

10º. 9º- El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda

la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

11º. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.

12º. Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el **apartado M) del Cuadro de Características**.

13º. La contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el **apartado R) del Cuadro Resumen.**

El seguro de responsabilidad civil deberá contemplar al Consorcio de Aguas de Asturias como asegurado adicional sin perder su consideración de tercero.

Las pólizas serán primarias, es decir, no se podrá alegar insuficiencia de límites o garantías por haber indemnizado las Aseguradoras siniestros anteriores para no indemnizar siniestros cubiertos por las pólizas.

Las exclusiones de las pólizas no podrán contravenir lo indicado en el Pliego, que será en todo caso preferente a los contratos de seguros suscritos. En caso de duda o discrepancia entre el clausulado de las pólizas exigidas y el Pliego, prevalecerá el presente Pliego.

Los límites económicos de indemnización (excepto la garantía principal) por cada garantía como las franquicias aplicables por cada garantía se corresponderán con el estándar del mercado asegurador; no será admisible el establecimiento de límites muy por debajo, o de franquicias muy por encima del estándar del mercado asegurador en el momento de la contratación de las pólizas.

El coste de los seguros antes indicados será a cargo del Adjudicatario y pagados por éste antes del inicio de la ejecución del contrato. En el caso de que las pólizas tengan franquicias, serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios cuya cuantía sea inferior a la franquicia estipulada en las pólizas; lo mismo en el caso de que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. Lo establecido en las pólizas de seguro contratadas no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad civil conforme marca la ley.

El Adjudicatario deberá justificar documentalmente cualquier variación en las coberturas, límites o cambio de Aseguradora durante la vigencia del contrato, debiendo de cumplir los requisitos de los apartados anteriores. En caso contrario, se considerará

como incumplimiento de condición especial de ejecución del contrato con las penalidades previstas en el pliego a tales efectos.

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Consorcio de Aguas de Asturias, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 32. Cumplimiento de los plazos.

1º.- El contratista está obligado a realizar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y en el lugar fijados en el contrato.

2º.- Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Consorcio de Aguas podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º.- La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Consorcio de Aguas de Asturias pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 33. Pago del precio del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio por los trabajos efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, para lo cual se entregará factura en el Consorcio para su tramitación.

Las facturas se presentarán en formato electrónico (supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público).

El único punto general de entrada de las facturas electrónicas será el de la Plataforma Electrónica de Administración General del Estado (FACe), en virtud del acuerdo de adhesión del Consorcio de Aguas de Asturias

El enlace para acceder a FACe es: https://face.gob.es.

En esta página se encuentra el detalle de los pasos a seguir para presentar las facturas electrónicas. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar en este punto general de entrada su estado de tramitación. Puede también consultar el manual de usuario para proveedores de FACe en:

http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualproveedores.

Todas las facturas deberán emitirse a nombre del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias. En ellas se deberá incluir, necesariamente, los códigos de los órganos competentes en la tramitación de la factura y del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que serán los que se establezcan en el **apartado E) del Cuadro de Características**.

En la factura deberá constar, expresamente, el **Servicio responsable del Contrato**, que vendrá identificado en el **apartado A.3) del Cuadro de Características**.

El Consorcio de Aguas de Asturias, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del suministro, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del servicio.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El pago será realizado, en todo caso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el contratista en la “Ficha de Acreedor”, según modelo facilitado por el Consorcio de aguas de Asturias, que deberá remitir al Servicio Económico Financiero del Consorcio de Aguas de Asturias, debidamente cumplimentada. Cada vez que el contratista quiera modificar el número de cuenta corriente para el pago, deberá de cumplimentar la citada “Ficha de Acreedor”.

El Consorcio podrá suspender la tramitación de la factura que incumpla cualquiera de los requisitos expresados procediendo a la devolución de la misma para su corrección por el Contratista.

Cláusula 34. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los arts. 205 a 207 LCSP.

Se podrán prever modificaciones en el **apartado O) del Cuadro de Características**, o en su defecto y excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

Serán obligatorias para los contratistas las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato, en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 dela LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones:

— En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas

en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

Si el Consorcio acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses previsto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 36. Penalidades.

Además de lo previsto en la cláusula 39 del presente Pliego, el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado N) del Cuadro de Características** penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Consorcio de Aguas de Asturias, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días hábiles, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el **apartado N) del Cuadro de Características**, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese

constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES.

Cláusula 37. Garantía y recepción del objeto del contrato.

Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el **apartado D.3) del cuadro de Características**.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Asimismo, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio de Aguas de Asturias haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a la que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren

responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, el Consorcio de Aguas de Asturias deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Consorcio.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cláusula 39. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP y adicionalmente las siguientes, consideradas como incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato:

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El incumplimiento de las estipulaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares o de las instrucciones que, en su interpretación, imparta el responsable del contrato dentro de su respectiva competencia.
- Que el contratista incurra en causa sobrevenida de prohibición para contratar.

- El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la subcontratación.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el **apartado M) del Cuadro de Características**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización al Consorcio de Aguas de Asturias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique en la prestación del servicio y a los mayores gastos que ocasione a Consorcio de Aguas de Asturias.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 40. Obligaciones labores, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente.

Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Consorcio de Aguas de Asturias.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Consorcio de Aguas de Asturias, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Consorcio de Aguas de Asturias responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas

que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Consorcio de Aguas de Asturias, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Consorcio de Aguas de Asturias, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Consorcio de Aguas de Asturias podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social. Siempre que lo solicite el Consorcio de Aguas de Asturias, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

Obligaciones en materia de medio ambiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de

cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

En el modelo de proposición económica que figura como anexo al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos

Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los trabajos, informes, estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la empresa adjudicataria y el personal encargado de la ejecución del objeto de la relación contractual serán propiedad del Consorcio, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario y su personal por el contrario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del presenta contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si en el marco del contrato se incluye la aplicación de programas informáticos, derechos de explotación de los mismos y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

Asimismo, el Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Consorcio de Aguas de Asturias todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Cláusula 42. Protección de datos

Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad de Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA). Estos datos son recogidos y tratados por CADASA con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a consorcioaa@consorcioaa.com o a través de la Sede Electrónica de CADASA: https://sede.consorcioaa.com/

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@consorcioaa.es

Tratamiento de datos en la ejecución de la prestación

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Consorcio de Aguas de Asturias, el adjudicatario ostentaría la condición de encarga de tratamiento, a los efectos de la normativa de protección de datos. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Consorcio de Aguas de Asturias le facilite debiendo poner en conocimiento de éste cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Consorcio deberá producirse igualmente en el caso de que los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Consorcio.

b) En el caso de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, alcance, el contexto y los fines del tramitación, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

d) Puesta a disposición del Consorcio de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido, se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, o de otro auditor autorizado por ésta.

e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario de ayudar al Consorcio en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.

f) Obligación de notificación al Consorcio, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

h) A elección del Consorcio, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:

- suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. Conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
- devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en la caratula del pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto:
    - Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio.
    - Ubicación de la prestación de los servicios.
    - Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación (cuando la misma esté contemplada en los pliegos), con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados debiendo reunir los mismos criterios de solvencia profesional o técnica requeridos en el Cuadro de Características.
    - Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados, y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la entidad

subcontratada y con acreditación de los mismos requisitos de solvencia exigidos al adjudicatario.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a d) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte de CADASA.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, a CADASA, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos, responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

(FIN DE LAS CLÁUSULAS)

En Oviedo en la fecha indicada en la firma electrónica

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE: FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(Artículos 140 y 141 de la LCSP y Reglamento Europeo de Ejecución (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación).

No obstante, los licitadores podrán cumplimentarlo desde la página web del Ministerio de Hacienda: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es , en incorporarlo a su proposición.

A continuación del DEUC se incorporan unas orientaciones para su cumplimentación.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC.

Este Anexo contiene las orientaciones incluidas en el apartado 2.3 de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016), por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, si bien, han sido adaptadas por el órgano de contratación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en **unión temporal con otra u otras**, en cuyo caso **cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado** de acuerdo con lo indicado en la parte II de la sección C del mismo.

La Junta Consultiva formula a continuación las siguientes orientaciones, las cuales, **se recomienda que sean trasladadas por el órgano de contratación a los pliegos:**

El formulario normalizado DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n. º 2016/7:

a) De conformidad con lo establecido en **la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC**, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel

autonómico con el alcance previsto en el artículo 340.1 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 140.3 de la LCSP (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación esta Recomendación indica, respecto de cada una de las partes del tantas veces citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados,

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos. Sobre e-Certis, la disposición adicional trigésimo quinta de la LCSP establece en sus dos primeros párrafos: «[l]a Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a través de sus órganos de apoyo técnico, publicará y mantendrá actualizado en el depósito de certificados en línea e-Certis, la relación de bases de datos que contengan información relevante para la acreditación de las condiciones de solvencia y aptitud de los empresarios españoles a efectos de la contratación pública./El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público constituirá la base de datos primaria de la información a la que se refiere el párrafo anterior».

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 140.3 de la LCSP. Así si bien, de acuerdo con el artículo 140.2 de la LCSP con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 140.3 de la LCSP matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda [ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico].

INSTRUCCIONES PARA CUPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN EUROPEO (DEUC)

La cumplimentación del formulario DEUC responde a la necesidad de cumplir con las declaraciones responsables de capacidad y solvencia.

Las fases necesarias para poder tramitar este procedimiento de manera eficaz son las siguientes:

FASE PRIMERA. OBTENCIÓN DEL FORMULARIO DEUC

El documento XML se encuentra publicado en el perfil de contratante de CADASA en el apartado de Plataforma de Contratación. Para lo que habrá que acceder mediante el enlace facilitada en la licitación.

En la licitación se puede encontrar el documento “DEUC” para descargar en formato XML. Una vez descargado el documento se deberá guardar el documento en su ordenador.

FASE SEGUNDA. ACCESO AL DEUC ELECTRÓNICO

Se podrá acceder mediante el siguiente enlace:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En la que se mostrará el siguiente menú:

Para poder continuar tendrá responder a la pregunta ¿Quién es usted?, debiendo seleccionar “Soy un operador económico”.

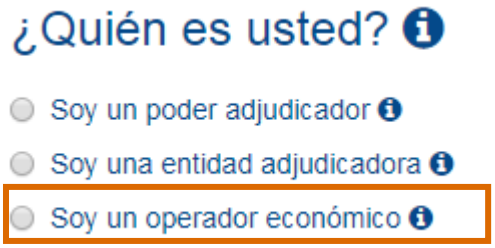

A la pregunta ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar “importar un DEUC”:

Seleccionada la opción “importar un DEUC” aparecerá la opción de cargar el documento XML que se había descargado previamente y finalmente responder a la pregunta “¿Dónde tiene la sede su empresa?”

FASE TERCERA. CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DEUC

El último paso para poder continuar será mediante el botón “siguiente” en la parte inferior o “previo” para volver a la pantalla anterior.

El DEUC está formado por seis partes, subdivididas a su vez en secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora):

Sección A. Información sobre el operador económico.

Sección B. información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que puedan estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional

Sección D: Sistemas de aseguramiento de calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I. Que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada:

Como ya se indicó, aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

- Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.
- Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte II. Información sobre el operador económico OJO SE LLAMA PARTE IGUAL QUE LA DE ARRIBA

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Sección A	
	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general:	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE.
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sobre contratación reservada).	No está en el ROLECE.
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada).	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
Letra a).	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la

	empresa.
Letra b).	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la «referencia exacta de la documentación» debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Letra c).	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d).	No está en el ROLECE.
Letra e).	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CC.AA.).
Sexta pregunta: Forma de participación.	No está en el ROLECE.
Lotes.	No está en el ROLECE.
Sección B.	SÍ podría estar en el ROLECE.
Sección C.	No está en el ROLECE.
Sección D.	No está en el ROLECE.

Parte III. Relativa a los motivos de exclusión: Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la DN y, por último, los artículos de nuestra LCSP que han dado transposición al artículo 57 DN. Con la tabla se pretende que las empresas contesten a las preguntas que hace esta parte III del formulario habiendo comprendido previamente el exacto alcance de las mismas.

La regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN se prevén en los artículos 70 y 71 y 72 de la LCSP.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en los Registros equivalentes a nivel autonómico, como se deduce de los artículos 72.2 y 338 y 339 «a sensu contrario» de la LCSP, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del **DEUC.**

Se debe responder con “SI” o “NO” a las preguntas formuladas en cada motivo de exclusión y si la información se dispone en formato electrónico deberá indicarse la URL y código necesario para el acceso a esa información.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC que establece el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7

Parte III, n.º de Sección	D N	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) y letra d), primer párrafo, primer inciso (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1 letra a) (cuando se trate de delitos relativos al medio ambiente). Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia, en materia medioambiental); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).

pregunta		
Octava pregunta: Letras a), b) y c) Letra d)	 Artículo 57.4.h). Artículo 57.4.i).	 Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b). Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV. Relativa a los criterios de selección: Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquélla información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

Igual que en la Parte III se deberá responder con un "SI" o un "NO" a la pregunta relacionada con el con el cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos. En caso de que sea así, no será necesario cumplimentar el resto de apartados.

Si fuera necesario cumplimentar los apartados A (idoneidad), B (solvencia económica y financiera), C (solvencia técnica y profesional) y D (si se hubiera exigido en el pliego la prestación de certificados de calidad medioambiental) se habilitará la siguiente opción en el formulario.

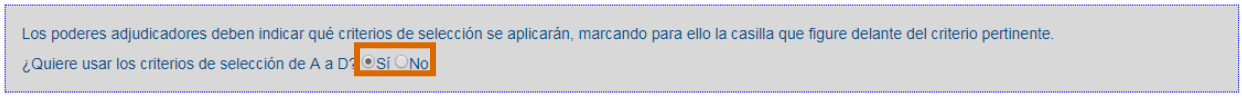

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores sólo deberán facilitar aquella información que no figure inscrita en los mismos o que no esté actualizada.

Parte IV. Criterios de selección

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
A [«Indicación (…)»].	No está en el ROLECE.
A («Idoneidad»).	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional.

	Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta.	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B	
Pregunta 1.a).	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b).	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)
Pregunta 2.a).	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b).	No está en el ROLECE.
Pregunta 3.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4.	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6.	No está en el ROLECE.
C	No está en el ROLECE.
D	No está en el ROLECE.

Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo. En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABREVIADO

D./Dña....., con DNI....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscal en....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del lote/-s ..... del **CONTRATO DE .....**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, la cual se encuentra válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no está incursa en prohibición de contratar alguna y que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en su caso clasificación exigidas en los pliegos y que en el supuesto del art. 75.2 de la LCSP se compromete a demostrar que dispone de los recursos necesarios en la forma prevista en ese artículo.

- Que la empresa que representa tiene la condición de PYME:

  ☐ Sí

  ☐ No

- Que la sociedad a la que representa:

  ☐ Pertenece a un grupo de empresas.

  ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

- Que se trata de empresa extranjera:

  ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

  ☐ No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

  ☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- **Dirección de correo electrónico "habilitada**" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSPD.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE UNIÓN TEMPORAL.

(Artículo 140.1 letra e), en conexión con el artículo 69.3 de la LCSP).

[Solo cumplimentar en caso de que se presente una Unión Temporal. Esta declaración puede firmarse conjuntamente o individualmente por cada una de las empresas que formen parte de la UTE, en este último caso, solo tendrá validez cuando sean coincidentes.]

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones,

y

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones,

[En caso de que hubiera más partícipes en la UTE incorporar sus correspondientes datos]

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que concurren a la licitación agrupados en una **UTE** de la que forman parte las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarios:

……

……..……

……

. . . . . a . . . . . de . . . . . de .....

Fdo: ……

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal…….. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones

DECLARA BAJO SU RESPONSABLIDAD

Que para el contrato de …… y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa (1):

OPCION A)

Pertenecer al GRUPO (……) al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo (…..).

OPCION B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal

(1) Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale la que corresponda.

ANEXO IV

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que me comprometo a adscribir los medios relacionados a continuación y que los datos referidos en la tabla son ciertos y veraces.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

(Artículo 140.1 letra g) de la LCSP)

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones .

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que presenta ofertas para ……

Y que la empresa cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se establecen en los **apartados G) y H) del Cuadro Resumen** que rige el presente procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

ANEXO VI

DECLARACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

(Artículo 140.1 letra f) de la LCSP).

[Cumplimentar únicamente en el caso de empresas extranjeras]

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

. . . . . a . . . . . de . . . . . de .....

Fdo: ……..

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña .....con domicilio en .....

calle .....y DNI .....en

nombre propio o en representación de la empresa .....

con domicilio en .....calle .....

CP .....Teléfono .....y CIF .....

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato ……..

TERCERO. - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO. - (Sólo para empresarios extranjeros) A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SE COMPROMETE

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (P1)

A tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasa y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que seré repercutido como partida independiente, y que se detalla:

Concepto	Cantidad (en letra)	Cantidad (en cifra)
Base imponible		
IVA		
IMPORTE TOTAL OFERTA		
Porcentaje de baja (sobre base imponible)		

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

2	
3	

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal

Todas las declaraciones contenidas en esta proposición tendrán los efectos de declaración responsable, en los términos y con los efectos que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En consecuencia, la inexactitud, falsedad en cualquiera de los datos que se consignen en la presente proposición así como la no presentación ante el Consorcio de Aguas de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará, de acuerdo con la LCSP la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐ **SÍ** ☐ **NO**
Tramitación del expediente	☐ **Ordinaria** ☐ **Urgente** ☐ **Emergencia** ☐ **Anticipada**
Tipo	☐ **Abierto** ☐ **Abierto Simplificado (art. 159.1 LCSP)** ☒ **Abreviado súper-simplificado (art. 159.6 LCSP)**

A. PODER ADJUDICADOR	
1. Poder adjudicador	El Consorcio de Aguas de Asturias
2. Órgano de contratación	
3. Responsable del contrato	
4. Dirección del órgano de contratación	
5. Perfil del contratante	

B. OBJETO DEL CONTRATO
1. Objeto del contrato:
2. Necesidades a satisfacer:
3. División en lotes: ☐ Sí ☐ No **Justificación de la no división en lotes:**
4. CPV: Código CPV: Descripción:
5. Admisibilidad de variantes o mejoras: ☐ Sí ☐ No
6. Naturaleza jurídica: ☐ Administrativa ☐ Privada

C. PRECIO DEL CONTRATO
1. Presupuesto base de licitación:
2. Valor estimado:
3. Financiación:

4. Revisión de precios: ☐ Sí ☐ No

D. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
1. Duración:
2. Prórroga: ☐ Sí ☐ No
3. Plazo de garantía:
4. Lugar de ejecución del contrato:
5. Trabajos susceptibles de recepción parcial: ☐ Sí ☐ No

E. DATOS DE FACTURACION

F. GARANTÍAS	
Garantía definitiva:	**Importe:**
Garantía complementaria:	**Importe:**

G. SOLVENCIA ECONOMICA O FINANCIERA

H. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

I.1 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

I.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

J. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS
1. **Plazo de presentación de ofertas:** 2. **Presentación electrónica de las ofertas:** ☐ Sí ☐ No **Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:** **Lugar de presentación en caso de no ser electrónica:**

K. MESA DE CONTRATACIÓN

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
1.
2. **Criterios de desempate:**
3. **Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:**

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

N. PENALIDADES ESPECÍFICAS

O. MODIFICACION DEL CONTRATO

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Q. RECURSO ESPECIAL
☐ Sí ☐ No

R. SEGUROS A SUSCRIBIR

☐ Sí
☐ No

S. REQUISITOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO
ABIERTO – ABIERTO SIMPLIFICADO – ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 7
Cláusula 1. Objeto del contrato. 7
Cláusula 2. Necesidad e idoneidad. 7
Cláusula 3. Valor estimado 7
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación. 7
Cláusula 5. Revisión de precios. 8
Cláusula 6. Existencia de crédito 8
Cláusula 7. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución. 8
Cláusula 8. Naturaleza jurídica del contrato 8
Cláusula 9. Órgano competente. 8
Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable 8
Cláusula 11. Jurisdicción competente. 9
Cláusula 12. Perfil del contratante. 9
Cláusula 13. Subcontratación. 9
Cláusula 14. Cesión del contrato. 10
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO 11
Cláusula 15. Capacidad y solvencia. Habilitación profesional. 11
Cláusula 16. Presentación de proposiciones. Aspectos generales. Lugar y plazo de presentación. 12
Cláusula 17. Aclaraciones. 13
Cláusula 18. Forma de presentación de las proposiciones. 13
Cláusula 19. Criterios de adjudicación. 16
Cláusula 20. Mesa de contratación. 16
Cláusula 21. Examen de proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad. 17
Cláusula 22. Ofertas anormalmente bajas. 17
Cláusula 23. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación y garantía definitiva. 18
Cláusula 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. 21
Cláusula 25. Adjudicación. 21
Cláusula 26. Sucesión en el procedimiento. 21
Cláusula 27. Formalización. 22
TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO. 23
Cláusula 28. Responsable del contrato. 23
Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución. 23
Cláusula 30. Obligaciones específicas. 24
Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 25
Cláusula 32. Cumplimiento de los plazos. 25
Cláusula 33. Pago del precio del contrato. 25
Cláusula 34. Modificación del contrato 26
Cláusula 35. Suspensión del contrato. 27
Cláusula 36. Penalidades. 27
TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES 27
Cláusula 37. Garantía y recepción del objeto del contrato. 27
Cláusula 38. Devolución de la garantía y liquidación del contrato. 28
Cláusula 39. Causas de resolución. 28
Cláusula 40. Obligaciones labores, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente. 29
Cláusula 41. Protección de datos 31
ANEXOS 34

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego es el suministro descrito en el **apartado B.1) del Cuadro de Características**

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el **apartado B.2) del Cuadro de Características**.

El código CPV es el señalado en el **apartado B.4) del Cuadro de Características**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado B.3) del Cuadro de Características**.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado B.3) del Cuadro de Características**.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado B.5) del Cuadro de Características**.

Cláusula 2. Necesidad e idoneidad.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 3. Valor estimado.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado C.2) del Cuadro de Características**.

El cálculo del valor estimado de este contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como, en su caso, el resto de aspectos señalado en el artículo 101 LCSP.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA incluido) asciende a la cantidad prevista en el **apartado C.1) del Cuadro de Características**.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Cláusula 5. Revisión de precios.

De preverlo así el **apartado C.4) del Cuadro de Características**, existirá revisión de precios.

En tal caso, los precios se revisarán empleando el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

Existe crédito presupuestario previo por el importe y las partidas presupuestarias indicadas en el **apartado C.3) del Cuadro de Características**.

En caso de que, conforme al Cuadro de Características, se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito

adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

En caso de tratarse de suministros que se ejecuten en varias anualidades, la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el **apartado C.3) del Cuadro de Características**.

Cláusula 7. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado D) del Cuadro de Características** (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado, desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado D.4) del Cuadro de Características**.

Cláusula 8. Naturaleza jurídica del contrato

Este contrato se tipifica como un contrato de suministros y tiene la naturaleza jurídica indicada en el **apartado B. 6) del Cuadro de Características**.

Cláusula 9. Órgano competente.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Aguas de Asturias (en adelante también se utilizará CAA o CADASA), es el señalado en el **apartado A.2) del Cuadro de Características**.

Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y, en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicables.

El presente pliego, el PPTP y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos adjuntos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 11. Jurisdicción competente.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial en materia de contratación, cuando proceda (conforme a lo previsto en **el apartado Q del Cuadro de Características**) ante el Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 LCSP. El recurso podrá interponerse ante el órgano de contratación o ante el propio Tribunal.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 10, letra k) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 12. Perfil del contratante.

El perfil de contratante del Consorcio de Aguas de Asturias, se encuentra accesible desde la plataforma de contratación del Estado a través del enlace www.contrataciondelestado.es. En él, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el **apartado P) del Cuadro de Características**, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

7. Sí así se prevé en **el apartado P) del Cuadro de Características**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que hubieses sido autorizados expresamente, siempre que el Consorcio de Aguas de Asturias no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
8. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo n o se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la solvencia adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

9. En el **apartado P) del Cuadro de Características** podrán establecerse determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de estas tareas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
10. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
11. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el **apartado M) del Cuadro de Características** estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.
12. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Cláusula 14. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación:

— Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en

conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

— Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
— Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 15. Capacidad y solvencia. Habilitación profesional.

Capacidad

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o agrupados en uniones temporales de empresarios (artículo 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuanto se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se

deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia

Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo, y en su caso, de la necesaria habilitación empresarial o profesional.

Todo ello se acreditará por los medios y en la forma señalada en los **apartados G) y H) del Cuadro de Características**.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Cláusula 16. Presentación de proposiciones. Aspectos generales. Lugar y plazo de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar

en más de una de esas agrupaciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Confidencialidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genera directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración debidamente motivada, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Lugar de presentación

La presentación de proposiciones se llevará a cabo por medios electrónicos, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3º de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, y se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública: en la dirección electrónica que se señala en el **apartado J.2) del Cuadro de Características**.

Cuando las proposiciones se presenten de forma electrónica y surjan problemas durante el envío de la oferta a través de la Plataforma de Contratación de modo que no llegue a completarse dicho envío obteniéndose un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional

decimosexta de la LCSP, el licitador dispondrá de un plazo de 24 horas, a contar desde el primer intento de presentación, para completar su oferta, debiendo seguir las instrucciones que al efecto se establezcan por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las proposiciones en las licitaciones NO electrónicas se presentarán en la dirección designada al efecto en el **apartado J.2) del Cuadro de Características**. En estos casos, cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición por télex, fax o telegrama el mismo día. A estos efectos, se deberá remitir al fax que se detalle en el **apartado J) del Cuadro de Características del contrato**. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguiente a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Plazo

El plazo de presentación de ofertas será el señalado en el **apartado J.1) del Cuadro de Características**.

Cláusula 17. Aclaraciones.

Los interesados podrán solicitar, al email que figura en el **apartado A.4) del Cuadro de Características**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que será proporcionada a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre y cuando la hubieran solicitado con al menos 12 días naturales de antelación al último día de presentación de ofertas.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

Cláusula 18. Forma de presentación de las proposiciones.

C) Contenido común de los sobres en todos los tipos de procedimientos (Abierto, Abierto Simplificado y Abierto Súper simplificado):

Cuando la licitación se tramite electrónica las proposiciones se presentarán en tres archivos electrónicos denominados:

4. Documentación administrativa.
5. Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.
6. Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

En los procedimientos NO electrónicos la documentación se presentará en sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de los siguientes datos:

SOBRE	1, 2 y 3
Documentación	Administrativa, criterios sometidos a juicio de valor, criterios cuantificables de forma automática
Nº de expediente	
Título de la licitación	
Denominación social	CIF
Razón Social (dirección)	
Nombre del apoderado	DNI
e-mail de comunicación	
Teléfono de contacto	

El sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios sometidos a juicio de valor) únicamente se presentará cuando haya criterios sometidos a juicio de valor, en caso contrario se presentarán dos sobres o archivos electrónicos, el nº 1 y nº 3.

A1) Sobre que contenga la documentación administrativa, deberá incluir:

— Declaración responsable de acuerdo con el modelo adjunto en los anexos o el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada licitación.
— En el caso de que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los

integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la **cláusula 16** del presente pliego.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el **apartado l) del Cuadro de Características**.

A2) Sobre en el que deba incorporarse la documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (Criterios cualitativos):

- Los licitadores deberán presentar los documentación necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas cuantificables por juicio de valora establecidos en el **apartado I.1) del Cuadro de Características**.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables de forma automática.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el **apartado B.5) del Cuadro de Características**, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación, formarán parte del contrato.

A3) Sobre en el que deba incorporarse la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo del presente Pliego.
- La documentación adicional, que en su caso, se establezca en el **apartado I.2) del Cuadro de Características**.

No obstante, en el caso de que se autorice en el **apartado B.5)** la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia,

ofertas económicas variantes.

La oferta económica indicará como partida independiente el I.V.A. que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el I.V.A., que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación o varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.

D) Contenido específico en cada tipo de procedimiento. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B1) Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada:

Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1, 2 y 3)** e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo, incorporando la documentación que se indica:

SOBRE Nº1: Documentación administrativa:

— Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A1) de la presente cláusula**.

SOBRE Nº 2: Criterios sometidos a juicio de valor (salvo que no haya criterios sometidos a juicio de valor)

— Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A2) de la presente cláusula**.

SOBRE Nº 3: Criterios cuantificables de forma automática.

— Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A3) de la presente cláusula** y, en su caso, la documentación técnica que se establezca en el **apartado l) del Cuadro de Características**.

B2) Procedimiento Abierto simplificado (artículo 159 LCSP):

Las proposiciones se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO** identificado en su exterior con la denominación del contrato y rotulado del siguiente modo e incorporando la documentación que se indica:

SOBRE ÚNICO: Documentación administrativa y Proposición.

— Debe incorporar la documentación señalada en los **apartados A1) y A3) de la presente cláusula**.
— Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado l) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS rotulados del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: Documentación administrativa y criterios sometidos a juicio de valor.

— Debe incorporar la documentación señalada en los **apartados A1) y A2) de la presente cláusula**.
— Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado l) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

SOBRE Nº 2: Criterios cuantificables de forma automática.

— Debe incorporar la documentación señalada en los apartados A3).

B3) Procedimiento Abierto súper simplificado (artículo 159.6 LCSP).

Contendrá UN ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO con los siguientes documentos:

— Debe incorporarse la documentación señalada en los **apartados A1) y A3) de la presente cláusula** y, en su caso, la documentación técnica o la documentación adicional que, en su caso, se establezca en el **apartado I) del Cuadro de Características**.
— Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalado en el **apartado L.1) del Cuadro de Características**.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el **apartado L.2) del Cuadro de Características**.

Cláusula 20. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, compuesta por las personas señaladas en el **apartado K) del Cuadro de Características**, se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de Contratante.

En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá mesa de no preverlo expresamente el Cuadro de Características.

Cláusula 21. Examen de proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

1º. La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a los licitadores para que los corrijan.
2º. Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.
3º. Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.
4º. La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

   En los procedimientos abierto simplificado en que sólo existieran criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas, se procederá en unidad de acto a la apertura del sobre o archivo electrónico único, valorando, en primer término, la documentación administrativa, de acuerdo con el punto 1º de la presente cláusula, para, posteriormente, proceder a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente.

5º. La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.
6º. En los procedimientos súper simplificados, se garantiza mediante la plataforma de licitación electrónica que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, pudiendo no ser constituida Mesa de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 159.6 y 326.1 LCSP.
7º. La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica en las dependencias del Consorcio de Aguas de Asturias.
8º. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 22. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado L.3) del Cuadro de Características**, en cuyo caso se requerirá al licitador/es incurso/s en temeridad dando un plazo suficiente, que no podrá superar los 5 días hábiles en los procedimientos abierto simplificado y súper

simplificado, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Cláusula 23. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación y garantía definitiva.

Requerimiento de documentación y garantía.

En el procedimiento abierto, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, ésta requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1.- Presente la siguiente documentación – que declaró responsablemente poseer con la presentación de la Declaración responsable, salvo que se haya presentado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria de la forma siguiente:

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar dicha capacidad de obrar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Secretario del Consorcio de Aguas de Asturias, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos

de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los **apartados G) y H) del Cuadro de Características**.

En el caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obras, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo (artículo 96 LCSP).

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, relativas a la Hacienda Estatal y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social:

— Obligaciones Tributarias:

Se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a) RGLCAP, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

— Obligaciones de Seguridad Social.

Se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el **apartado F) del Cuadro de Características**.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el artículo 107 LCSP y se depositará en la Tesorería del Consorcio de Aguas de Asturias. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el **apartado F) del Cuadro de Características**, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En caso de tratarse de un procedimiento simplificado a tenor de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, será la propia Mesa de Contratación la que proceda a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y, seguidamente, efectuar el requerimiento a la empresa que ha tenido la mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles aporte la documentación señalada anteriormente.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al

interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (artículo 150.2 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) LCSP.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25. Adjudicación.

Una vez presentada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de **15 días**.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 26. Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento

la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27. Formalización.

Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo mediante documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento sin que en ningún caso se puedan incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación En este caso, el contratista deberá entregar al Consorcio de Aguas de Asturias, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En los supuestos de tramitación ordinaria, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso especial, conforme al artículo 153.3 LCSP la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en el plazo de 5 días, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguiente a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento que esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso especial, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en el plazo de 3 días.

En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en

el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo y, por lo tanto, no podrá iniciarse la ejecución del mismo sin que ésta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con el mismo contenido que el anuncio de adjudicación.

En el caso de que este contrato esté sometido a regulación armonizada, se procederá, asimismo, a su publicación en el DOUE.

TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

Cláusula 28. Responsable del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el responsable del contrato vendrá identificado en el **apartado A.3) del Cuadro de Características**. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Responsable de la empresa contratista:

La empresa contratista deberá designar al inicio del contrato un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que deberá ostentar las facultades necesarias

para relacionarse con la Administración y adoptar en nombre de la empresa contratista las decisiones que procedan en relación con la organización y coordinación de las prestaciones objeto de contrato, y el seguimiento, control y supervisión de su ejecución. En concreto, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

6. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo la relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
7. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
8. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
9. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
10. Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La dejación de funciones, o su inobservancia, que conduzca a un perjuicio para la Administración derivado de pronunciamientos judiciales sobre la cesión, puesta a disposición o confusión de plantillas, de los profesionales que presten el servicio, conllevará la imposición de las penalidades previstas en la **cláusula 36** del presente pliego.

La designación del interlocutor se comunicará formalmente al órgano de contratación y al responsable del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del responsable de la empresa, o autorizarla, a solicitud de la misma.

Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas, deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el **apartado M) del Cuadro de Características**.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades

que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% de precio del contrato e incluso podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Cláusula 30. Obligaciones específicas.

1º. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
2º. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el Cuadro de Características, en el Pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Consorcio de Aguas de Asturias.
3º. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
4º. En caso de exigirse en el **apartado S) del Cuadro de Características**, la contratista deberá presentar un programa de trabajo con el contenido indicado en el citado apartado o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5º. Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP.
6º. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en los arts. 300 y 304 LCSP.
7º. El contratista será responsable de los suministros prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio de Aguas de Asturias o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
8º. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 y 304 LCSP.
9º. La contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el **apartado R) del Cuadro Resumen.**

   El seguro de responsabilidad civil deberá contemplar al Consorcio de Aguas de Asturias como asegurado adicional sin perder su consideración de tercero.

   Las pólizas serán primarias, es decir, no se podrá alegar insuficiencia de límites o garantías por haber indemnizado las Aseguradoras siniestros anteriores para no indemnizar siniestros cubiertos por las pólizas.

Las exclusiones de las pólizas no podrán contravenir lo indicado en el Pliego, que será en todo caso preferente a los contratos de seguros suscritos. En caso de duda o discrepancia entre el clausulado de las pólizas exigidas y el Pliego, prevalecerá el presente Pliego.

Los límites económicos de indemnización (excepto la garantía principal) por cada garantía como las franquicias aplicables por cada garantía se corresponderán con el estándar del mercado asegurador; no será admisible el establecimiento de límites muy por debajo, o de franquicias muy por encima del estándar del mercado asegurador en el momento de la contratación de las pólizas.

El coste de los seguros antes indicados será a cargo del Adjudicatario y pagados por éste antes del inicio de la ejecución del contrato. En el caso de que las pólizas tengan franquicias, serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios cuya cuantía sea inferior a la franquicia estipulada en las pólizas; lo mismo en el caso de que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. Lo establecido en las pólizas de seguro contratadas no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad civil conforme marca la ley.

El Adjudicatario deberá justificar documentalmente cualquier variación en las coberturas, límites o cambio de Aseguradora durante la vigencia del contrato, debiendo de cumplir los requisitos de los apartados anteriores. En caso contrario, se considerará como incumplimiento de condición especial de ejecución del contrato con las penalidades previstas en el pliego a tales efectos.

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Consorcio de Aguas de Asturias, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 32. Cumplimiento de los plazos.

1º.- El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los

bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

2º.- Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Consorcio de Aguas podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º.- La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Consorcio de Aguas de Asturias pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 33. Pago del precio del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, para lo cual se entregará factura en el Consorcio para su tramitación.

Las facturas se presentarán en formato electrónico (supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público).

El único punto general de entrada de las facturas electrónicas será el de la Plataforma Electrónica de Administración General del Estado (FACe), en virtud del acuerdo de adhesión del Consorcio de Aguas de Asturias

El enlace para acceder a FACe es: https://face.gob.es.

En esta página se encuentra el detalle de los pasos a seguir para presentar las facturas electrónicas. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar en este punto general de entrada su estado de tramitación. Puede también consultar el manual de usuario para proveedores de FACe en:

http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualproveedores.

Todas las facturas deberán emitirse a nombre del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias. En ellas se deberá incluir, necesariamente, los códigos de los órganos competentes en la tramitación de la factura y del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que serán los que se establezcan en el **apartado E) del Cuadro de Características**.

En la factura deberá constar, expresamente, el **Servicio responsable del Contrato**, que vendrá identificado en el **apartado A.3) del Cuadro de Características**.

El Consorcio de Aguas de Asturias, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del suministro, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El pago será realizado, en todo caso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el contratista en la “Ficha de Acreedor”, según modelo facilitado por el Consorcio de aguas de Asturias, que deberá remitir al Servicio Económico Financiero del Consorcio de Aguas de Asturias, debidamente cumplimentada. Cada vez que el contratista quiera modificar el número de cuenta corriente para el pago, deberá de cumplimentar la citada “Ficha de Acreedor”.

Cláusula 34. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los arts. 205 a 207 LCSP.

Se podrán prever modificaciones en el **apartado O) del Cuadro de Características**, o en su defecto y excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

Serán obligatorias para los contratistas las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato, en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 dela LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones:

— En aquellos suministros en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, el incremento del número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

Si el Consorcio acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses previsto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 36. Penalidades.

Además de lo previsto en la **cláusula 32** del presente Pliego, el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado N) del Cuadro de Características** penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Consorcio de Aguas de Asturias, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días hábiles, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el **apartado N) del Cuadro de Características**, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES.

Cláusula 37. Garantía y recepción del objeto del contrato.

Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el **apartado D.3) del cuadro de Características**.

Si el órgano de contratación estimase que los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Asimismo, si no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio de Aguas de Asturias haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a la que se refiere los apartados anteriores, el contratista

quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 38. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cláusula 39. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP y adicionalmente las siguientes, consideradas como incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato:

- El incumplimiento de las estipulaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares o de las instrucciones que, en su interpretación, imparta el responsable del contrato dentro de su respectiva competencia.

- Que el contratista incurra en causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la subcontratación.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el **apartado M) del Cuadro de Características**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización al Consorcio de Aguas de Asturias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique en la prestación del servicio y a los mayores gastos que ocasione a Consorcio de Aguas de Asturias.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 40. Obligaciones labores, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente.

Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Consorcio de Aguas de Asturias.

- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Consorcio de Aguas de Asturias, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Consorcio de Aguas de Asturias responsabilidad de las obligaciones

nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Consorcio de Aguas de Asturias, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Consorcio de Aguas de Asturias, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Consorcio de Aguas de Asturias podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social. Siempre que lo solicite el Consorcio de Aguas de Asturias, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al

menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.

- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.

- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

Obligaciones en materia de medio ambiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

• Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.

• Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos

inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.

• Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

• Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

• El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

Cláusula 41. Protección de datos

Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad de Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA). Estos datos son recogidos y tratados por CADASA con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante

comunicación dirigida a consorcioaa@consorcioaa.com o a través de la Sede Electrónica de CADASA: https://sede.consorcioaa.com/

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@consorcioaa.es

Tratamiento de datos en la ejecución de la prestación

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Consorcio de Aguas de Asturias, el adjudicatario ostentaría la condición de encargado de tratamiento, a los efectos de la normativa de protección de datos. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Consorcio de Aguas de Asturias le facilite debiendo poner en conocimiento de éste cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Consorcio deberá producirse igualmente en el caso de que los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Consorcio.

b) En el caso de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, alcance, el contexto y los fines del tramitación, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

d) Puesta a disposición del Consorcio de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido, se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías,

incluidas inspecciones, por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, o de otro auditor autorizado por ésta.

e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario de ayudar al Consorcio en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.

f) Obligación de notificación al Consorcio, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

h) A elección del Consorcio, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:

- suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. Conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
- devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en la caratula del pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto:
    - Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio.
    - Ubicación de la prestación de los servicios.

- Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación (cuando la misma esté contemplada en los pliegos), con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados debiendo reunir los mismos criterios de solvencia profesional o técnica requeridos en el Cuadro de Características.
- Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados, y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la entidad subcontratada y con acreditación de los mismos requisitos de solvencia exigidos al adjudicatario.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a d) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte de CADASA.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, a CADASA, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos, responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

(FIN DE LAS CLÁUSULAS)

En Oviedo en la fecha indicada en la firma electrónica

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE: FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(Artículos 140 y 141 de la LCSP y Reglamento Europeo de Ejecución (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación).

No obstante, los licitadores podrán cumplimentarlo desde la página web del Ministerio de Hacienda: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es , en incorporarlo a su proposición.

A continuación del DEUC se incorporan unas orientaciones para su cumplimentación.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC.

Este Anexo contiene las orientaciones incluidas en el apartado 2.3 de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016), por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, si bien, han sido adaptadas por el órgano de contratación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en **unión temporal con otra u otras**, en cuyo caso **cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado** de acuerdo con lo indicado en la parte II de la sección C del mismo.

La Junta Consultiva formula a continuación las siguientes orientaciones, las cuales, **se recomienda que sean trasladadas por el órgano de contratación a los pliegos:**

El formulario normalizado DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n. º 2016/7:

a) De conformidad con lo establecido en **la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC**, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos

que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 340.1 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 140.3 de la LCSP (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación esta Recomendación indica, respecto de cada una de las partes del tantas veces citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados,

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos. Sobre e-Certis, la disposición adicional trigésimo quinta de la LCSP establece en sus dos primeros párrafos: «[l]a Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a través de sus órganos de apoyo técnico, publicará y mantendrá actualizado en el depósito de certificados en línea e-Certis, la relación de bases de datos que contengan información relevante para la acreditación de las condiciones de solvencia y aptitud de los empresarios españoles a efectos de la contratación pública./El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público constituirá la base de datos primaria de la información a la que se refiere el párrafo anterior».

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 140.3 de la LCSP. Así si bien, de acuerdo con el artículo 140.2 de la LCSP con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 140.3 de la LCSP matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una

certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda [ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico].

INSTRUCCIONES PARA CUPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN EUROPEO (DEUC)

La cumplimentación del formulario DEUC responde a la necesidad de cumplir con las declaraciones responsables de capacidad y solvencia.

Las fases necesarias para poder tramitar este procedimiento de manera eficaz son las siguientes:

FASE PRIMERA. OBTENCIÓN DEL FORMULARIO DEUC

El documento XML se encuentra publicado en el perfil de contratante de CADASA en el apartado de Plataforma de Contratación. Para lo que habrá que acceder mediante el enlace facilitada en la licitación.

En la licitación se puede encontrar el documento “DEUC” para descargar en formato XML. Una vez descargado el documento se deberá guardar el documento en su ordenador.

FASE SEGUNDA. ACCESO AL DEUC ELECTRÓNICO

Se podrá acceder mediante el siguiente enlace:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En la que se mostrará el siguiente menú:

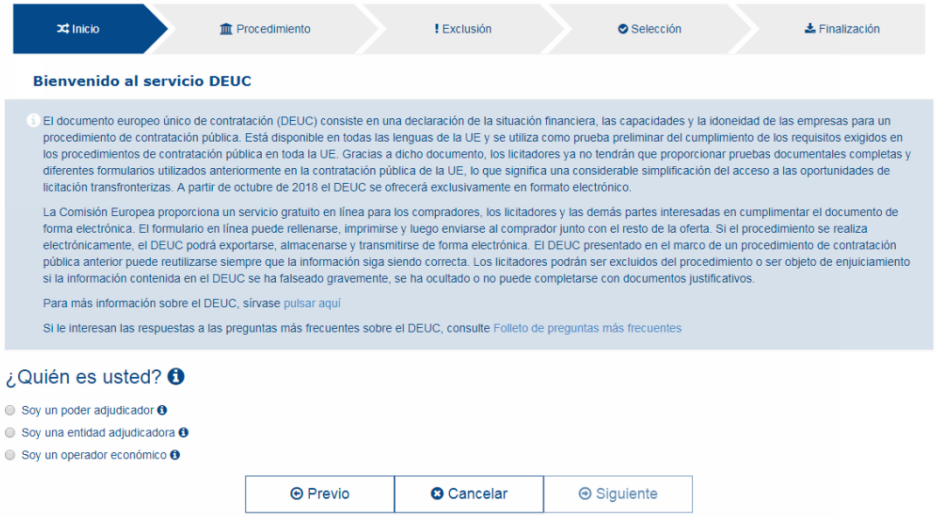

Para poder continuar tendrá responder a la pregunta ¿Quién es usted?, debiendo seleccionar “Soy un operador económico”.

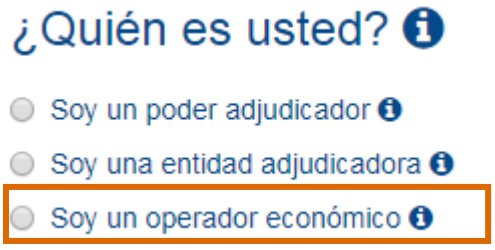

A la pregunta ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar “importar un DEUC”:

Seleccionada la opción “importar un DEUC” aparecerá la opción de cargar el documento XML que se había descargado previamente y finalmente responder a la pregunta “¿Dónde tiene la sede su empresa?”

FASE TERCERA. CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DEUC

El último paso para poder continuar será mediante el botón “siguiente” en la parte inferior o “previo” para volver a la pantalla anterior.

El DEUC está formado por seis partes, subdivididas a su vez en secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora):

Sección A. Información sobre el operador económico.

Sección B. información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que puedan estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional

Sección D: Sistemas de aseguramiento de calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I. Que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada:

Como ya se indicó, aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

- Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.

- Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte II. Información sobre el operador económico OJO SE LLAMA PARTE IGUAL QUE LA DE ARRIBA

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Sección A	
	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general:	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE.
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sobre contratación reservada).	No está en el ROLECE.
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada).	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
Letra a).	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.
Letra b).	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la «referencia exacta de la documentación» debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Letra c).	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d).	No está en el ROLECE.
Letra e).	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CC.AA.).
Sexta pregunta: Forma de participación.	No está en el ROLECE.

Lotes.	No está en el ROLECE.
Sección B.	SÍ podría estar en el ROLECE.
Sección C.	No está en el ROLECE.
Sección D.	No está en el ROLECE.

Parte III. Relativa a los motivos de exclusión: Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la DN y, por último, los artículos de nuestra LCSP que han dado transposición al artículo 57 DN. Con la tabla se pretende que las empresas contesten a las preguntas que hace esta parte III del formulario habiendo comprendido previamente el exacto alcance de las mismas.

La regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN se prevén en los artículos 70 y 71 y 72 de la LCSP.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en los Registros equivalentes a nivel autonómico, como se deduce de los artículos 72.2 y 338 y 339 «a sensu contrario» de la LCSP, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del **DEUC.**

Se debe responder con “SI” o “NO” a las preguntas formuladas en cada motivo de exclusión y si la información se dispone en formato electrónico deberá indicarse la URL y código necesario para el acceso a esa información.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC que establece el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7

Parte III, n.º de Sección	D N	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) y letra d), primer párrafo, primer inciso (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1 letra a) (cuando se trate de delitos relativos al medio ambiente). Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia, en materia medioambiental); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados

		con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta: Letras a), b) y c) Letra d)	 Artículo 57.4.h). Artículo 57.4.i).	 Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b). Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV. Relativa a los criterios de selección: Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquélla información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

Igual que en la Parte III se deberá responder con un “SI” o un “NO” a la pregunta relacionada con el con el cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos. En caso de que sea así, no será necesario cumplimentar el resto de apartados.

Si fuera necesario cumplimentar los apartados A (idoneidad), B (solvencia económica y financiera), C (solvencia técnica y profesional) y D (si se hubiera exigido en el pliego la prestación de certificados de calidad medioambiental) se habilitará la siguiente opción en el formulario.

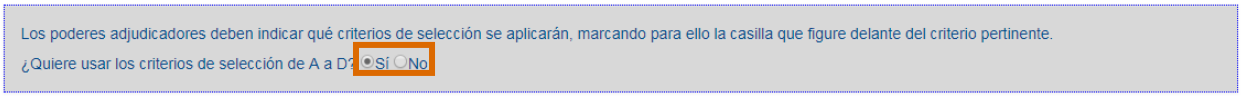

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores sólo deberán facilitar aquella información que no figure inscrita en los mismos o que no esté actualizada.

Parte IV. Criterios de selección

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
A [«Indicación (…)»].	No está en el ROLECE.
A («Idoneidad»).	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta.	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B	
Pregunta 1.a).	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b).	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)
Pregunta 2.a).	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b).	No está en el ROLECE.
Pregunta 3.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4.	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6.	No está en el ROLECE.
C	No está en el ROLECE.
D	No está en el ROLECE.

Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo. En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABREVIADO

D./Dña....., con DNI....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscal en....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del lote/-s ..... del **CONTRATO DE .....**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, la cual se encuentra válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no está incursa en prohibición de contratar alguna y que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en su caso clasificación exigidas en los pliegos y que en el supuesto del art. 75.2 de la LCSP se compromete a demostrar que dispone de los recursos necesarios en la forma prevista en ese artículo.

- Que la empresa que representa tiene la condición de PYME:

  ☐ Sí

  ☐ No

- Que la sociedad a la que representa:

  ☐ Pertenece a un grupo de empresas.

  ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

- Que se trata de empresa extranjera:

  ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

  ☐ No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

  ☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- **Dirección de correo electrónico "habilitada**" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSPD.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE UNIÓN TEMPORAL.

(Artículo 140.1 letra e), en conexión con el artículo 69.3 de la LCSP).

[Solo cumplimentar en caso de que se presente una Unión Temporal. Esta declaración puede firmarse conjuntamente o individualmente por cada una de las empresas que formen parte de la UTE, en este último caso, solo tendrá validez cuando sean coincidentes.]

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones,

y

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones,

[En caso de que hubiera más partícipes en la UTE incorporar sus correspondientes datos]

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que concurren a la licitación agrupados en una **UTE** de la que forman parte las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarios:

……

……..……

……

. . . . . a . . . . . de . . . . . de .....

Fdo: ……

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal…….. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones

DECLARA BAJO SU RESPONSABLIDAD

Que para el contrato de …… y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa (1):

OPCION A)

Pertenecer al GRUPO (……) al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo (…..).

OPCION B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal

(2) Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale la que corresponda.

ANEXO IV

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal…….. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que me comprometo a adscribir los medios relacionados a continuación y que los datos referidos en la tabla son ciertos y veraces.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

ANEXO V
DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS

CONDICIONES DE SOLVENCIA

(Artículo 140.1 letra g) de la LCSP)

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones .

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que presenta ofertas para ……

Y que la empresa cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se establecen en los **apartados G) y H) del Cuadro Resumen** que rige el presente procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

ANEXO VI

DECLARACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

(Artículo 140.1 letra f) de la LCSP).

[Cumplimentar únicamente en el caso de empresas extranjeras]

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal…….. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

. . . . . a . . . . . de . . . . . de .....

Fdo: …….

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña .....con domicilio en .....

calle .....y DNI .....en

nombre propio o en representación de la empresa .....

con domicilio en .....calle .....

CP .....Teléfono .....y CIF.....

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato ……..

TERCERO. - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO. - (Sólo para empresarios extranjeros) A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SE COMPROMETE

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (P1)		
A tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasa y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que seré repercutido como partida independiente, y que se detalla:		
Concepto	**Cantidad (en letra)**	**Cantidad (en cifra)**
Base imponible		
IVA		
IMPORTE TOTAL OFERTA		
Porcentaje de baja (sobre base imponible)		
Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.		

2	

3	

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal

Todas las declaraciones contenidas en esta proposición tendrán los efectos de declaración responsable, en los términos y con los efectos que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En consecuencia, la inexactitud, falsedad en cualquiera de los datos que se consignen en la presente proposición así como la no presentación ante el Consorcio de Aguas de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará, de acuerdo con la LCSP la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐ **SÍ** ☐ **NO**
Tramitación del expediente	☐ **Ordinaria** ☐ **Urgente** ☐ **Emergencia** ☐ **Anticipada**
Tipo	☐ **Abierto** ☐ **Abierto Simplificado (art. 159.1 LCSP)** ☐ **Abreviado súper-simplificado (art. 159.6 LCSP)**

A. PODER ADJUDICADOR	
1. Poder adjudicador	El Consorcio de Aguas de Asturias
2. Órgano de contratación	
3. Responsable del contrato	
4. Dirección del órgano de contratación	
5. Perfil del contratante	

B. OBJETO DEL CONTRATO
1. Objeto del contrato:
2. Necesidades a satisfacer:
3. División en lotes: ☐ Sí ☐ No **Justificación de la no división en lotes:**
4. CPV: Código CPV: Descripción:
5. Admisibilidad de variantes o mejoras: ☐ Sí ☐ No
6. Naturaleza jurídica: ☐ Administrativa ☐ Privada

C. PRECIO DEL CONTRATO
1. Presupuesto base de licitación:
2. Valor estimado:
3. Financiación:

4. Revisión de precios: ☐ Sí ☐ No

D. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
1. Duración:
2. Prórroga: ☐ Sí ☐ No
3. Plazo de garantía:
4. Lugar de ejecución del contrato:
5. Trabajos susceptibles de recepción parcial: ☐ Sí ☐ No

E. DATOS DE FACTURACION

F. GARANTÍAS	
Garantía definitiva:	**Importe:**
Garantía complementaria:	**Importe:**

G. SOLVENCIA ECONOMICA O FINANCIERA

H. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

I. CLASIFICACION EMPRESARIAL
CLASIFICACION EMPRESARIAL ☐ Sí ☐ No

J. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

J.1 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

J.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

K. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS
1. Plazo de presentación de ofertas: **2. Presentación electrónica de las ofertas:** ☐ Sí ☐ No **Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:** **Lugar de presentación en caso de no ser electrónica:**

L. MESA DE CONTRATACIÓN

M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
1.
2. Criterios de desempate:
3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

O. PENALIDADES ESPECÍFICAS

P. SEGUROS A SUSCRIBIR
☐ Sí ☐ No

Q. MODIFICACION DEL CONTRATO

R. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

S. RECURSO ESPECIAL
☐ Sí ☐ No

T. REQUISITOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS

PROCEDIMIENTO
ABIERTO – ABIERTO SIMPLIFICADO – ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 7
Cláusula 1. Objeto del contrato. 7
Cláusula 2. Necesidad e idoneidad. 7
Cláusula 3. Valor estimado. 7
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación. 7
Cláusula 5. Revisión de precios. 8
Cláusula 6. Existencia de crédito. 8
Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución. 8
Cláusula 8. Naturaleza jurídica del contrato 8
Cláusula 9. Órgano competente. 8
Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable. 8
Cláusula 11. Jurisdicción competente. 9
Cláusula 12. Perfil del contratante. 9
Cláusula 13. Subcontratación. 9
Cláusula 14. Cesión del contrato. 10
Cláusula 15. Proyecto de obras. 11
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. 11
Cláusula 16. Capacidad y solvencia 11
Cláusula 17. Presentación de proposiciones. Aspectos generales. Lugar y plazo de presentación. 13
Cláusula 18. Aclaraciones. 14
Cláusula 19. Forma de presentación de las proposiciones. 14
Cláusula 20. Criterios de adjudicación. 18
Cláusula 21. Mesa de contratación. 18
Cláusula 22. Examen de proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad. 18
Cláusula 23. Ofertas anormalmente bajas. 19
Cláusula 24. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación y garantía definitiva. 19
Cláusula 25. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. 22

Cláusula 26. Adjudicación. 23
Cláusula 27. Sucesión en el procedimiento. 23
Cláusula 28. Formalización. 23
TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS. 24
Cláusula 29. Responsable del contrato. 24
Cláusula 30. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. 26
Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución. 27
Cláusula 32.Desarrollo de las obras. Obligaciones específicas. 27
Cláusula 33.Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad. 30
Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 32
Cláusula 35. Fuerza mayor. 33
Cláusula 36. Programa de trabajo 33
Cláusula 37. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 33
Cláusula 38. Señalización de las obras. 34
Cláusula 39. Libro de Órdenes, Libro de incidencias y Libro de subcontratación. 34
Cláusula 40. Cumplimiento de los plazos. 35
Cláusula 41. Pago del precio del contrato. 35
Cláusula 42. Modificación del contrato 36
Cláusula 43. Suspensión del contrato. 38
Cláusula 44. Penalidades. 38
TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES 38
Cláusula 45. Terminación de las obras - Recepción. 38
Cláusula 46. Plazo de garantía. Devolución de la garantía y liquidación de las obras. 39
Cláusula 47. Responsabilidad por vicios ocultos. 40
Cláusula 48. Causas de resolución 40
Cláusula 49. Protección de datos 41
ANEXOS 45

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la ejecución de las obras y/o los trabajo que se detallan, conforme los artículos 13 y 232 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el **apartado B.1) del Cuadro de Características** del Contrato – en adelante Cuadro de Características -, de acuerdo con el Proyecto a que hace referencia la cláusula 15 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el **apartado B.2) del Cuadro de Características**.

El código CPV es el señalado en el **apartado B.4) del Cuadro de Características**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado B.3) del Cuadro de Características**.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado B.3) del Cuadro de Características**.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado B.5) del Cuadro de Características**.

Cláusula 2. Necesidad e idoneidad.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 3. Valor estimado.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado C.2) del Cuadro de Características**.

El cálculo del valor estimado de este contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como, en su caso, el resto de aspectos señalado en el artículo 101 LCSP.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA incluido) asciende a la cantidad prevista en el **apartado C.1) del Cuadro de Características**.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

Cláusula 5. Revisión de precios.

De preverlo así el **apartado C.4) del Cuadro de Características**, existirá revisión de precios.

En tal caso, los precios se revisarán empleando el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

Existe crédito presupuestario previo por el importe y las partidas presupuestarias indicadas en el **apartado C.3) del Cuadro de Características**.

En caso de que, conforme al Cuadro de Características, se tramite anticipadamente el

expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

En caso de tratarse de obras que se ejecuten en varias anualidades, la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el **apartado C.3) del Cuadro de Características**.

Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado D) del Cuadro de Características** (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado, desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado D.4) del Cuadro de Características**.

Cláusula 8. Naturaleza jurídica del contrato

Este contrato se tipifica como un contrato de obras y tiene la naturaleza jurídica indicada en el **apartado B. 6) del Cuadro de Características**.

Cláusula 9. Órgano competente.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Aguas de Asturias (en adelante también se utilizará CAA o CADASA), es el señalado en el **apartado A.2) del Cuadro de Características**.

Cláusula 10. Régimen jurídico aplicable.

Este contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 LCSP, rigiéndose por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y, en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicables.

El presente pliego, el PPTP y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos adjuntos revestirán carácter contractual. También tendrán carácter contractual el proyecto de obras y el acta de replanteo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

Cláusula 11. Jurisdicción competente.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial en materia de contratación, cuando proceda (conforme a lo previsto en el **apartado S) del Cuadro de Características**) ante el Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 LCSP. El recurso podrá interponerse ante el órgano de contratación o ante el propio Tribunal.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 10, letra k) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 12. Perfil del contratante.

El perfil de contratante del Consorcio de Aguas de Asturias, se encuentra accesible desde la plataforma de contratación del Estado a través del enlace www.contrataciondelestado.es. En él, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el **apartado R) del Cuadro de Características**, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

13. Sí así se prevé en el **apartado R) del Cuadro de Características**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que hubieses sido autorizados expresamente, siempre que el Consorcio de Aguas de Asturias no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
14. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo n o se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

15. En el **apartado R) del Cuadro de Características** podrán establecerse determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de estas tareas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
16. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
17. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el **apartado N) del Cuadro de Características** estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.
18. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

Cláusula 14. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación:

— Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

— Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
— Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Cláusula 15. Proyecto de obras.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato deberá haberse elaborado, supervisado, aprobado y replanteado el proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, aprobación que corresponde al órgano de contratación competente de la Entidad.

Cuando se pretenda la adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución quedará condicionada a la supervisión, replanteo y aprobación del proyecto por el órgano de contratación.

El proyecto deberá tener el contenido previsto en el artículo 233 LCSP.

La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes solo podrá tener lugar con carácter excepcional y efectuarse en los supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente que recoge el artículo 234 LCSP y así se señale en el apartado B) del Cuadro de Características.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 16. Capacidad y solvencia.

Capacidad

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o agrupados en uniones temporales de empresarios (artículo 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuanto se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Solvencia

Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo, y en su caso, de la necesaria habilitación empresarial o profesional.

Todo ello se acreditará por los medios y en la forma señalada en los **apartados G) y H) del Cuadro de Características**, requisito que será sustituido por la clasificación cuando ésta sea exigible.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Clasificación

La clasificación de los empresarios como contratistas de obras será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que recoge el **apartado I) del Cuadro de Características** del Contrato con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo antes señalado acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. El empresario en tal caso podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los **apartados G) y H) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones. Aspectos generales. Lugar y plazo de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Confidencialidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genera directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración debidamente motivada, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Lugar de presentación

La presentación de proposiciones se llevará a cabo por medios electrónicos, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3º de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, y se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública en la dirección electrónica que se señala en el **apartado K) del Cuadro de Características**.

Cuando las proposiciones se presenten de forma electrónica y surjan problemas durante el envío de la oferta a través de la Plataforma de Contratación de modo que no llegue a completarse dicho envío obteniéndose un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el licitador dispondrá de un plazo de 24 horas, a contar desde el primer intento de presentación, para completar su oferta, debiendo seguir las instrucciones que al efecto se establezcan por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las proposiciones en las licitaciones NO electrónicas se presentarán en la dirección

designada al efecto en el **apartado K.2) del Cuadro de Características**. En estos casos, cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición por télex, fax o telegrama el mismo día. A estos efectos, se deberá remitir al fax que se detalle en el **apartado K) del Cuadro de Características del contrato**. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguiente a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Plazo

El plazo de presentación de ofertas será el señalado en el **apartado K) del Cuadro de Características**.

Cláusula 18. Aclaraciones.

Los interesados podrán solicitar, al email que figura en el **apartado A.4) del Cuadro de Características**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que será proporcionada a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre y cuando la hubieran solicitado con al menos 12 días naturales de antelación al último día de presentación de ofertas.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

Visita a las instalaciones.

Los licitadores podrán solicitar una visita previa de las instalaciones para realizar todas las comprobaciones y mediciones necesarias para realizar la oferta y revisar in situ el alcance de los trabajos y servicios contemplados en el proyecto.

Las solicitudes deberán ser cursadas al Servicio responsable del contrato que figura en el **apartado A.3) del Cuadro de Características**, a través del correo electrónico que figure en el **apartado A.4) del Cuadro de Características** o de la plataforma de contratación, hasta 15 días naturales antes de la fecha de presentación de ofertas.

En caso de recibir solicitudes, el Consorcio establecerá una fecha de atención común a todos los interesados, con al menos 10 días naturales de antelación a la fecha de presentación de

ofertas.

Cláusula 19. Forma de presentación de las proposiciones.

A) Contenido común de los sobres en todos los tipos de procedimientos (Abierto, Abierto Simplificado y Abierto Súper simplificado):

Cuando la licitación se tramite electrónica las proposiciones se presentarán en tres archivos electrónicos denominados:

1. Documentación administrativa.
2. Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.
3. Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

En los procedimientos NO electrónicos la documentación se presentará en sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de los siguientes datos:

SOBRE	1, 2 y 3
Documentación	Administrativa, criterios sometidos a juicio de valor, criterios cuantificables de forma automática
Nº de expediente	
Título de la licitación	
Denominación social	CIF
Razón Social (dirección)	
Nombre del apoderado	DNI
e-mail de comunicación	
Teléfono de contacto	

El sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios sometidos a juicio de valor) únicamente se presentará cuando haya criterios sometidos a juicio de valor, en caso contrario se presentarán dos sobres o archivos electrónicos, el nº 1 y nº 3.

A1) Sobre que contenga la documentación administrativa, deberá incluir:

- Declaración responsable de acuerdo con el modelo adjunto en los anexos o el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada licitación.
- En el caso de que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y

participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la **cláusula 17** del presente pliego.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el **apartado J) del Cuadro de Características**.

A2) Sobre en el que deba incorporarse la documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (Criterios cualitativos):

- Los licitadores deberán presentar los documentación necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas cuantificables por juicio de valora establecidos en el **apartado J.1) del Cuadro de Características**.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables de forma automática.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el **apartado B.5) del Cuadro de Características**, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación, formarán parte del contrato.

A3) Sobre en el que deba incorporarse la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura en los anexos que se publiquen junto a cada licitación.
- La documentación adicional, que en su caso, se establezca en el **apartado J.2) del Cuadro de Características**.

No obstante, en el caso de que se autorice en el **apartado B.5)** la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

La oferta económica indicará como partida independiente el I.V.A. que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el I.V.A., que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación o varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.

B) Contenido específico en cada tipo de procedimiento. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B1) Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada:

Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1, 2 y 3)** e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo, incorporando la documentación que se indica:

SOBRE Nº1: Documentación administrativa:

— Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A1) de la presente cláusula**.

SOBRE Nº 2: Criterios sometidos a juicio de valor (salvo que no haya criterios sometidos a juicio de valor)

— Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A2) de la presente**

cláusula.

SOBRE Nº 3: Criterios cuantificables de forma automática.

— Debe incorporarse la documentación señalada en el **apartado A3) de la presente cláusula** y, en su caso, la documentación técnica que se establezca en el **apartado J.2) del Cuadro de Características**.

B2) Procedimiento Abierto simplificado (artículo 159 LCSP):

Las proposiciones se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO** identificado en su exterior con la denominación del contrato y rotulado del siguiente modo e incorporando la documentación que se indica:

SOBRE ÚNICO: Documentación administrativa y Proposición.

— Debe incorporar la documentación señalada en los **apartados A1) y A3) de la presente cláusula**.
— Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado J) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS rotulados del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: Documentación administrativa y criterios sometidos a juicio de valor.

— Debe incorporar la documentación señalada en los **apartados A1) y A2) de la presente cláusula**.
— Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado J) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

SOBRE Nº 2: Criterios cuantificables de forma automática.

— Debe incorporar la documentación señalada en el **apartado A3) de la presente cláusula**.

B3) Procedimiento Abierto súper simplificado (artículo 159.6 LCSP).

Contendrá UN ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO con los siguientes documentos:

— Debe incorporarse la documentación señalada en los **apartados A1) y A3) de la presente cláusula** y, en su caso, la documentación técnica o la documentación adicional que, en su caso, se establezca en los **apartados J) y J.2) del Cuadro de Características**.
— Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el **apartado J) del Cuadro de Características** se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalado en el **apartado M.1) del Cuadro de Características**.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el **apartado M.2) del Cuadro de Características**.

Cláusula 21. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, compuesta por las personas señaladas en el **apartado L) del Cuadro de Características**, se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de Contratante.

En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá mesa de no preverlo expresamente el Cuadro de Características.

Cláusula 22. Examen de proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

1º. La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre o archivo nº 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a los licitadores para que los corrijan.

2º. Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre o archivo que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

3º. Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo nº 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

4.º En los procedimientos abierto simplificado en que sólo existieran criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas, se procederá en unidad de acto a la apertura del sobre o archivo único, valorando, en primer término, la documentación administrativa, de acuerdo con el punto 1º de la presente cláusula, para, posteriormente, proceder a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente.

5º. La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

6º. En los procedimientos súper simplificados, se garantiza mediante la plataforma de licitación electrónica que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, pudiendo no ser constituida Mesa de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 159.6 y 326.1 LCSP.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica en las dependencias del Consorcio de Aguas de Asturias.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 23. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M.3) del Cuadro de Características**, en cuyo caso se requerirá al licitador/es incurso/s en temeridad dando un plazo suficiente, que no podrá superar los 5 días hábiles en los procedimientos abierto simplificado y súper simplificado, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Cláusula 24. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación y garantía definitiva.

Requerimiento de documentación y garantía.

En el procedimiento abierto, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, ésta requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1.- Presente la siguiente documentación – que declaró responsablemente poseer con la presentación de la Declaración responsable, salvo que se haya presentado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria de la forma siguiente:

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar dicha capacidad de obrar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Secretario del Consorcio de Aguas de Asturias, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los **apartados G) y H) del Cuadro de Características**.

En el caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obras, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo (artículo 96 LCSP).

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, relativas a la Hacienda Estatal y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social:

— Obligaciones Tributarias:

Se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a) RGLCAP, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

— Obligaciones de Seguridad Social.

Se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el **apartado F) del Cuadro de Características**.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el artículo 107 LCSP y se depositará en la Tesorería del Consorcio de Aguas de Asturias. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el **apartado F) del Cuadro de Características**, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En caso de tratarse de un procedimiento simplificado a tenor de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, será la propia Mesa de Contratación la que proceda a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y, seguidamente, efectuar el requerimiento a la empresa que ha tenido la mejor puntuación para que, en el plazo de siete

días hábiles aporte la documentación señalada anteriormente.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (artículo 150.2 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) LCSP.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el

artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 25. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 26. Adjudicación.

Una vez presentada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de **15 días**.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 27. Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 28. Formalización.

Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo mediante documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento sin que en ningún caso se puedan incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación En este caso, el contratista deberá entregar al Consorcio de Aguas de Asturias, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En los supuestos de tramitación ordinaria, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso especial, conforme al artículo 153.3 LCSP la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en el plazo de 5 días, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguiente a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento que esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso especial, la formalización del mismo no podrá

efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en el plazo de 3 días.

En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato, dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo y, por lo tanto, no podrá iniciarse la ejecución del mismo sin que ésta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con el mismo contenido que el anuncio de adjudicación.

En el caso de que este contrato esté sometido a regulación armonizada, se procederá, asimismo, a su publicación en el DOUE.

TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.

Cláusula 29. Responsable del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el responsable del contrato vendrá identificado en el **apartado A.3) del Cuadro de Características**. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Tratándose de una obra, la figura del responsable del contrato será la Dirección facultativa.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, acompañados por el jefe de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El Responsable del Contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato.

En su caso, el Responsable del Contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Responsable del contrato certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a este encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación el contratista, cuantas funciones sean necesarias y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.

- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

Responsable de la empresa contratista:

La empresa contratista deberá designar al inicio del contrato un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que deberá ostentar las facultades necesarias para relacionarse con la Administración y adoptar en nombre de la empresa contratista las decisiones que procedan en relación con la organización y coordinación de las prestaciones objeto de contrato, y el seguimiento, control y supervisión de su ejecución. En concreto, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

11. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación,canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo la relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

12. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

13. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

14. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
15. Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La dejación de funciones, o su inobservancia, que conduzca a un perjuicio para la Administración derivado de pronunciamientos judiciales sobre la cesión, puesta a disposición o confusión de plantillas, de los profesionales que presten el servicio, conllevará la imposición de las penalidades previstas en la **cláusula 44** del presente pliego.

La designación del interlocutor se comunicará formalmente al órgano de contratación y al responsable del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del responsable de la empresa, o autorizarla, a solicitud de la misma.

Cláusula 30. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista y del director de la obra, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras deberán dar comienzo, como máximo, al día siguiente de la firma de este acta.

El plazo de ejecución total de las obras será el señalado en el **apartado D.1) del Cuadro de Características**. En caso de preverlo el **apartado D.5) del Cuadro de Características** existirán los hitos o plazos parciales que allí se detallan.

No obstante lo anterior, el Responsable del Contrato se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas, deberán cumplir las condiciones especiales de

ejecución señaladas en el **apartado N) del Cuadro de Características**.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% de precio del contrato e incluso podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Cláusula 32.Desarrollo de las obras. Obligaciones específicas.

1º.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el Cuadro de Características, en el Pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista el Director facultativo de la obra, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Consorcio. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

2º.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

3º.- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el **apartado O) del Cuadro de Características**, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.

4º.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Cuadro de Características que acompaña a este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el Cuadro de Características establezca un plazo mayor, definiéndolo y limitándolo en el tiempo.

5º.- El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente

después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

6º.- Además de los inherentes a la propia ejecución del contrato, el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:

- En su caso, elevación a escritura pública del contrato.
- Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos.
- Gastos derivados de derechos e indemnizaciones relativas a concesiones o que conlleven la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, o información de organismos oficiales o particulares, así como los originados por licencias municipales de obras, instalaciones y construcciones, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y en general todos los proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones suministros y acometidas a todos los servicios, aun cuando hayan de ser titulados a nombre del órgano de contratación o de la persona o entidad que ésta designe.
- La elaboración y en su caso visado de cuantos documentos sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones sujetas a aprobación en base a reglamentación específica, y en su caso obtención de los expedientes de aparatos de elevación de cargas (proyectos sectoriales y certificados de dirección de obra, inspecciones por OCA, certificados de montaje, instalación, y/o idoneidad, realización de pruebas certificadas de carga etc.).
- Los mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por necesidades de mantenimiento o reposición del servicio público de abastecimiento/saneamiento propio del Consorcio o por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.

  En todo caso, este tipo de trabajos deberá ser previamente autorizado por la Dirección de obra.
- Indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.
- Gastos por demolición y reconstrucción de obras defectuosas y mal ejecutadas.
- Y cualquier otro gasto o indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato, tales como: todo coste de personal, coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de maquinaria necesaria para la

prestación del servicio; vestuario del personal; financieros; seguros, honorarios, etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.

- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, y demás análogos necesarios.

7º.- El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que hayan instalado.

8º.- Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.

9º.- Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

10º.- El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

11º.- El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de

ejecución de lo pactado.

12º.- Asimismo, el contratista, estará obligado a suscribir a su cargo antes del inicio de las obras, y mantener durante el plazo de ejecución, con entidades aseguradoras de reconocida solvencia, según la legislación vigente sobre solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, las pólizas de seguros específicas para la obra que se indican en el **apartado P) del Cuadro de Características**, con los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación. Su incumplimiento dará lugar a la suspensión de la ejecución de los trabajos por causa imputable al contratista con los efectos y penalidades que de ello se deriven.

El contratista podrá presentar pólizas específicas para la obra a ejecutar, o pólizas anuales generales de empresa; en el segundo caso, deberá presentar copia de la póliza y recibo justificante del pago de la prima y vigencia de la póliza, al que se le unirá un certificado de seguro emitido por la Compañía Aseguradora, en el que quede expresamente cubierta la obra objeto de la presente licitación, con indicación de nº de expediente, denominación de las obras, periodo de duración, y las garantías y límites que se señalan a continuación.

En el caso del seguro de responsabilidad civil deberá de contemplar al Consorcio de Aguas de Asturias es asegurado adicional sin perder su consideración de tercero.

Las pólizas serán primarias, es decir, no se podrá alegar insuficiencia de límites o garantías por haber indemnizado las Aseguradoras siniestros anteriores para no indemnizar siniestros cubiertos por las pólizas.

Las exclusiones de las pólizas no podrán contravenir lo indicado en este Pliego, que será en todo caso preferente a los contratos de seguros suscritos. En caso de duda o discrepancia entre el clausulado de las pólizas exigidas y el Pliego, prevalecerá el Pliego.

Los límites económicos de indemnización (excepto la garantía principal) por cada garantía como las franquicias aplicables por cada garantía se corresponderán con el estándar del mercado asegurador; no será admisible el establecimiento de límites muy por debajo, o de franquicias muy por encima del estándar del mercado asegurador en el momento de la contratación de las pólizas.

El coste de los seguros antes indicados será a cargo del Adjudicatario y pagados por éste antes del inicio de las obras. En el caso de que las pólizas tengan franquicias, serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios cuya cuantía sea inferior a la franquicia

estipulada en las pólizas; lo mismo en el caso de que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. Lo establecido en las pólizas de seguro contratadas no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad civil conforme marca la ley.

El Adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al director facultativo de la obra, y adjuntará copia de la notificación que haya cursado a su póliza de seguros para el control y seguimiento de dicha reclamación.

El Adjudicatario deberá justificar documentalmente cualquier variación en las coberturas, límites o cambio de Aseguradora durante la vigencia del contrato, debiendo de cumplir los requisitos de los apartados anteriores. Caso contrario, se considerará como incumplimiento de condición especial de ejecución del contrato con las penalidades previstas en el pliego a tales efectos.

En el caso de que se deban de utilizar vehículos, maquinaria o de contratación de trabajadores o subcontratar trabajos a terceros, el Adjudicatario deberá suscribir y mantener adicionalmente las pólizas de seguro que pueda sean exigidas por la legislación vigente como pueden ser el de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, o las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios colectivos sectoriales o de empresa a los que pertenezcan la empresas adjudicataria y/o subcontratistas.

Cláusula 33. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Consorcio de Aguas de Asturias.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Consorcio de Aguas de Asturias, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún

caso resulte para el Consorcio de Aguas de Asturias responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Consorcio de Aguas de Asturias, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Consorcio de Aguas de Asturias, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Consorcio de Aguas de Asturias podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social. Siempre que lo solicite el Consorcio de Aguas de Asturias, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la

documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

Obligaciones en materia de medio ambiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

En el modelo de proposición económica que figure como anexo al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Consorcio de Aguas de Asturias, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 35. Fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

— Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
— Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
— Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público (artículo 239 de la LCSP 2017).

Cláusula 36. Programa de trabajo

Se estará a lo previsto en el **apartado T) del Cuadro de Características**.

En todo caso, cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El contenido del programa de trabajo se ajustará a lo previsto en el artículo 144 del RGLCAP, respetando todas las fechas o plazos fijados en el contrato

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 37. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el plazo de 15 días a contar a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista presentará al Consorcio el Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato y en todo caso antes de recibir autorización para el inicio de las obras.

Si en la fecha fijada para el inicio de la ejecución de las obras el Plan no hubiera sido aprobado por causa imputable al Contratista, éste no podrá por este motivo reclamar ampliación alguna de plazo y el Consorcio podrá imponer sanciones por su demora.

Se considerará que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo no ha sido aprobado en el plazo fijado por causa imputable al contratista en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no lo haya presentado al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo con la antelación suficiente a la fecha de ejecución de las obras indicada por este último.
- Cuando el Contratista no haya modificado el Plan de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

En el Plan de seguridad y salud en el trabajo el Contratista podrá incluir, con la correspondiente justificación técnica, las propuestas de medidas alternativas de prevención que considere adecuadas con su valoración económica. Las medidas alternativas de prevención propuestas por el Contratista no podrán implicar en ningún caso la disminución de niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto.

Cláusula 38. Señalización de las obras.

El contratista vendrá obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes, instrucciones o indicaciones que reciba por escrito de la Dirección facultativa de la obra o del órgano de contratación.

Cláusula 39. Libro de Órdenes, Libro de incidencias y Libro de subcontratación.

Libro de Órdenes

La Dirección de la Obra anotará en el Libro de Órdenes las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma que deberá tener a su disposición el contratista en la oficina de la obra.

El citado Libro diligenciado previamente por el Servicio responsable de la obra, se abrirá con ocasión de la comprobación del replanteo y se cerrará cuando tenga lugar la recepción de las obras, momento en el que se entregará a la Entidad Local.

El contratista transcribirá en él cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección de la Obra. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Libro de incidencias

El Libro de incidencias se encontrará en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, si no es precisa su designación, en poder de la dirección de la obra, que remitirá, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia a la que pertenece el Consorcio, notificando igualmente las anotaciones al contratista y a los representantes de trabajadores de éste.

Tendrán acceso al mismo a fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud las personas que relaciona el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Libro de subcontratación

El contratista persona contratista deberá llevar y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla aquélla, en el que el contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Cláusula 40. Cumplimiento de los plazos.

1º.- El contratista está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º.- Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales establecidos, el Consorcio de Aguas podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º.- La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el

Consorcio pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 41. Pago del precio del contrato.

El contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el Consorcio para su tramitación.

Las facturas se presentarán en formato electrónico (supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público).

El único punto general de entrada de las facturas electrónicas será el de la Plataforma Electrónica de Administración General del Estado (FACe), en virtud del acuerdo de adhesión del Consorcio de Aguas de Asturias

El enlace para acceder a FACe es: https://face.gob.es.

En esta página se encuentra el detalle de los pasos a seguir para presentar las facturas electrónicas. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar en este punto general de entrada su estado de tramitación. Puede también consultar el manual de usuario para proveedores de FACe en:

http://administracionelectronica.gob.es/PAe/FACE/manualproveedores.

Todas las facturas deberán emitirse a nombre del Consorcio de Aguas de Asturias. En ellas se deberá incluir, necesariamente, los códigos de los órganos competentes en la tramitación de la factura y del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que serán los que se establezcan en el **apartado E) del Cuadro de Características**.

En la factura deberá constar, expresamente, **el Servicio responsable del Contrato,** que vendrá identificado en el **apartado A.3) del Cuadro de Características.**

El Consorcio de Aguas de Asturias, tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en

la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del servicio.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El pago será realizado, en todo caso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el contratista en la “Ficha de Acreedor”, según modelo facilitado por el Consorcio de aguas de Asturias, que deberá remitir al Servicio Económico Financiero del Consorcio de Aguas de Asturias, debidamente cumplimentada. Cada vez que el contratista quiera modificar el número de cuenta corriente para el pago, deberá de cumplimentar la citada “Ficha de Acreedor”.

El Consorcio podrá suspender la tramitación de la factura que incumpla cualquiera de los requisitos expresados procediendo a la devolución de la misma para su corrección por el Contratista.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a las obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una orden de servicio, ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

El licitador está obligado a aportar junto a cada factura, un certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas.

Cláusula 42. Modificación del contrato

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los artículos 205 a 207 LCSP.

Se podrán prever modificaciones en el **apartado Q) del Cuadro de Características**, o en su defecto y excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

Serán obligatorias para los contratistas las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato, en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 LCSP. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 LCSP.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, en relación con el apartado 2 del artículo 210 LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley se tramitará el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 242 LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

Cláusula 43. Suspensión del contrato.

Si el Consorcio acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses previsto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 44. Penalidades.

Además de lo previsto en las **cláusulas 31 y 40** del presente Pliego, el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado O) del Cuadro de Características** penalidades conforme a

lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Consorcio de Aguas de Asturias, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días hábiles, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el **apartado O) del Cuadro de Características**, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES.

Cláusula 45. Terminación de las obras - Recepción.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 211 LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del consorcio, la totalidad de la prestación.

Terminada la obra, el contratista deberá proceder a la limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento por el Consorcio sin necesidad de realizar ninguna actuación complementaria.

Una vez efectuadas las prestaciones convenidas, el contratista solicitará la recepción de las obras.

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por el Consorcio, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación

deberá abonar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Consorcio y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía establecido en el **apartado D.3) del Cuadro de Características**, contados a partir de la recepción. Durante dicho plazo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 LCSP.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan (artículo 243 de la LCSP).

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Cláusula 46. Plazo de garantía. Devolución de la garantía y liquidación de las obras.

El plazo de garantía se establecerá en el **apartado D.3) del Cuadro de Características**

atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de los construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 47. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 48. Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP y adicionalmente las siguientes, consideradas como incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato:

- El incumplimiento de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y específicamente, la adscripción de los mínimos que hayan sido exigidos

de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Características.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el **apartado N) del Cuadro de Características**.
- El incumplimiento de las estipulaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares o de las instrucciones que, en su interpretación, imparta el responsable del contrato dentro de su respectiva competencia.
- Que el contratista incurra en causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- La cesión del contrato sin la previa autorización.
- El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la subcontratación.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización al Consorcio de Aguas de Asturias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique en la prestación del servicio y a los mayores gastos que ocasione a Consorcio de Aguas de Asturias.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 49. Protección de datos

Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad de Consorcio de aguas de Asturias (CADASA). Estos datos son recogidos y tratados por CADASA con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de

conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a consorcioaa@consorcioaa.com o a través de la Sede Electrónica de CADASA: https://sede.consorcioaa.com/

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@consorcioaa.es

Tratamiento de datos en la ejecución de la prestación

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Consorcio de Aguas de Asturias, el adjudicatario ostentaría la condición de encargado de tratamiento, a los efectos de la normativa de protección de datos. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Consorcio de Aguas de Asturias le facilite debiendo poner en conocimiento de éste cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Consorcio deberá producirse igualmente en el caso de que los sub-encargados de tratamiento y las

transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Consorcio.

b) En el caso de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, alcance, el contexto y los fines del tramitación, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

d) Puesta a disposición del Consorcio de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido, se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, o de otro auditor autorizado por ésta.

e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario de ayudar al Consorcio en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.

f) Obligación de notificación al Consorcio, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

h) A elección del Consorcio, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:

- suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. Conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o

- devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en la caratula del pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto:
    - Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio.
    - Ubicación de la prestación de los servicios.
    - Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación (cuando la misma esté contemplada en los pliegos), con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados debiendo reunir los mismos criterios de solvencia profesional o técnica requeridos en el Cuadro de Características.
    - Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados, y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la entidad subcontratada y con acreditación de los mismos requisitos de solvencia exigidos al adjudicatario.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a d) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección

por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte de CADASA.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, a CADASA, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos, responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

(FIN DE LAS CLÁUSULAS)

En Oviedo en la fecha indicada en la firma electrónica

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE: FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(Artículos 140 y 141 de la LCSP y Reglamento Europeo de Ejecución (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación).

No obstante, los licitadores podrán cumplimentarlo desde la página web del Ministerio de Hacienda: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es , en incorporarlo a su proposición.

A continuación del DEUC se incorporan unas orientaciones para su cumplimentación.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC.

Este Anexo contiene las orientaciones incluidas en el apartado 2.3 de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016), por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, si bien, han sido adaptadas por el órgano de contratación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en **unión temporal con otra u otras**, en cuyo caso **cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado** de acuerdo con lo indicado en la parte II de la sección C del mismo.

La Junta Consultiva formula a continuación las siguientes orientaciones, las cuales, **se recomienda que sean trasladadas por el órgano de contratación a los pliegos:**

El formulario normalizado DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n. º 2016/7:

a) De conformidad con lo establecido en **la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC**, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 340.1 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de

identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 140.3 de la LCSP (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación esta Recomendación indica, respecto de cada una de las partes del tantas veces citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados,

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos. Sobre e-Certis, la disposición adicional trigésimo quinta de la LCSP establece en sus dos primeros párrafos: «[l]a Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a través de sus órganos de apoyo técnico, publicará y mantendrá actualizado en el depósito de certificados en línea e-Certis, la relación de bases de datos que contengan información relevante para la acreditación de las condiciones de solvencia y aptitud de los empresarios españoles a efectos de la contratación pública./El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público constituirá la base de datos primaria de la información a la que se refiere el párrafo anterior».

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 140.3 de la LCSP. Así si bien, de acuerdo con el artículo 140.2 de la LCSP con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 140.3 de la LCSP matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda [ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico].

INSTRUCCIONES PARA CUPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN EUROPEO (DEUC)

La cumplimentación del formulario DEUC responde a la necesidad de cumplir con las declaraciones responsables de capacidad y solvencia.

Las fases necesarias para poder tramitar este procedimiento de manera eficaz son las siguientes:

FASE PRIMERA. OBTENCIÓN DEL FORMULARIO DEUC

El documento XML se encuentra publicado en el perfil de contratante de CADASA en el apartado de Plataforma de Contratación. Para lo que habrá que acceder mediante el enlace facilitada en la licitación.

En la licitación se puede encontrar el documento “DEUC” para descargar en formato XML. Una vez descargado el documento se deberá guardar el documento en su ordenador.

FASE SEGUNDA. ACCESO AL DEUC ELECTRÓNICO

Se podrá acceder mediante el siguiente enlace:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En la que se mostrará el siguiente menú:

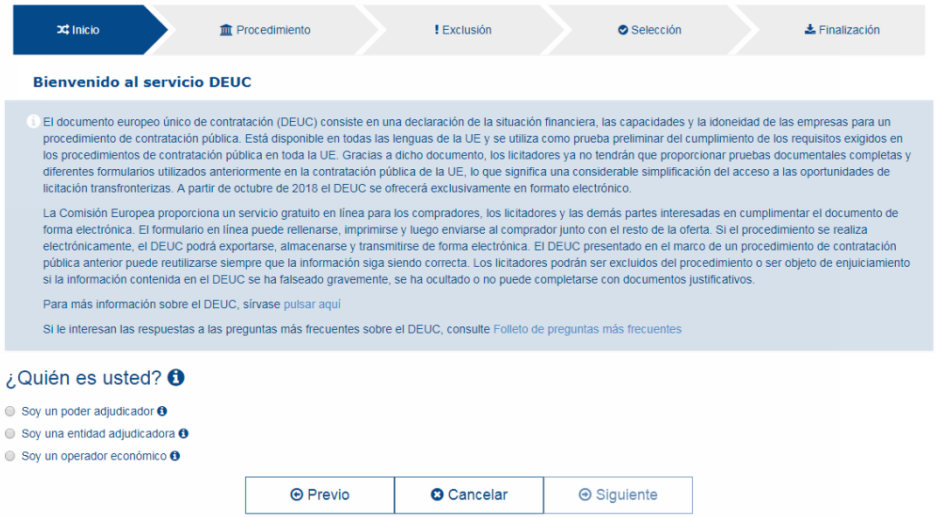

Para poder continuar tendrá responder a la pregunta ¿Quién es usted?, debiendo seleccionar “Soy un operador económico”.

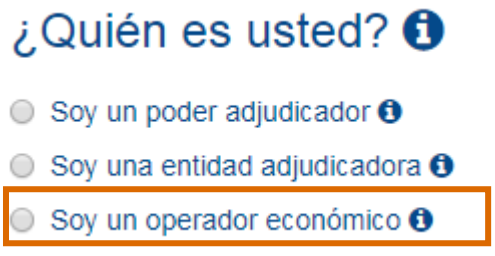

A la pregunta ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar “importar un DEUC”:

Seleccionada la opción “importar un DEUC” aparecerá la opción de cargar el documento XML que se había descargado previamente y finalmente responder a la pregunta “¿Dónde tiene la sede su empresa?”

FASE TERCERA. CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DEUC

El último paso para poder continuar será mediante el botón “siguiente” en la parte inferior o “previo” para volver a la pantalla anterior.

El DEUC está formado por seis partes, subdivididas a su vez en secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora):

Sección A. Información sobre el operador económico.

Sección B. información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que puedan estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional

Sección D: Sistemas de aseguramiento de calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I. Que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada:

Como ya se indicó, aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

- Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.

- Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de

manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte II. Información sobre el operador económico OJO SE LLAMA PARTE IGUAL QUE LA DE ARRIBA

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Sección A	
	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general:	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE.
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sobre contratación reservada).	No está en el ROLECE.
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada).	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
Letra a).	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.
Letra b).	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la «referencia exacta de la documentación» debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Letra c).	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d).	No está en el ROLECE.
Letra e).	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CC.AA.).
Sexta pregunta: Forma de participación.	No está en el ROLECE.
Lotes.	No está en el ROLECE.
Sección B.	SÍ podría estar en el ROLECE.
Sección C.	No está en el ROLECE.
Sección D.	No está en el ROLECE.

Parte III. Relativa a los motivos de exclusión: Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la DN y, por último, los artículos de nuestra LCSP que han dado transposición al artículo 57 DN. Con la tabla se pretende que las

empresas contesten a las preguntas que hace esta parte III del formulario habiendo comprendido previamente el exacto alcance de las mismas.

La regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN se prevén en los artículos 70 y 71 y 72 de la LCSP.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en los Registros equivalentes a nivel autonómico, como se deduce de los artículos 72.2 y 338 y 339 «a sensu contrario» de la LCSP, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del **DEUC.**

Se debe responder con "SI" o "NO" a las preguntas formuladas en cada motivo de exclusión y si la información se dispone en formato electrónico deberá indicarse la URL y código necesario para el acceso a esa información.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC que establece el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7

Parte III, n.º de Sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) y letra d), primer párrafo, primer inciso (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1 letra a) (cuando se trate de delitos relativos al medio ambiente). Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia, en materia medioambiental); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		

Letras a), b) y c) Letra d)	Artículo 57.4.h). Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b). Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV. Relativa a los criterios de selección: Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquélla información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

Igual que en la Parte III se deberá responder con un "SI" o un "NO" a la pregunta relacionada con el con el cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos. En caso de que sea así, no será necesario cumplimentar el resto de apartados.

Si fuera necesario cumplimentar los apartados A (idoneidad), B (solvencia económica y financiera), C (solvencia técnica y profesional) y D (si se hubiera exigido en el pliego la prestación de certificados de calidad medioambiental) se habilitará la siguiente opción en el formulario.

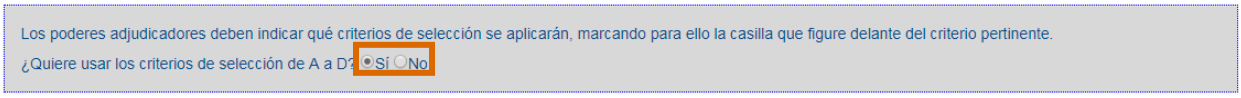

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores sólo deberán facilitar aquella información que no figure inscrita en los mismos o que no esté actualizada.

Parte IV. Criterios de selección

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
A [«Indicación (…)»].	No está en el ROLECE.
A («Idoneidad»).	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta.	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.

B	
Pregunta 1.a).	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b).	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)
Pregunta 2.a).	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b).	No está en el ROLECE.
Pregunta 3.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4.	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6.	No está en el ROLECE.
C	No está en el ROLECE.
D	No está en el ROLECE.

Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo. En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABREVIADO

D./Dña....., con DNI....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscal en....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del lote/-s ..... del **CONTRATO DE .....**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, la cual se encuentra válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no está incursa en prohibición de contratar alguna y que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en su caso clasificación exigidas en los pliegos y que en el supuesto del art. 75.2 de la LCSP se compromete a demostrar que dispone de los recursos necesarios en la forma prevista en ese artículo.

- Que la empresa que representa tiene la condición de PYME:

  ☐ Sí

  ☐ No

- Que la sociedad a la que representa:

  ☐ Pertenece a un grupo de empresas.

  ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

- Que se trata de empresa extranjera:

  ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

  ☐ No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

  ☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- **Dirección de correo electrónico "habilitada**" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSPD.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE UNIÓN TEMPORAL.

(Artículo 140.1 letra e), en conexión con el artículo 69.3 de la LCSP).

[Solo cumplimentar en caso de que se presente una Unión Temporal. Esta declaración puede firmarse conjuntamente o individualmente por cada una de las empresas que formen parte de la UTE, en este último caso, solo tendrá validez cuando sean coincidentes.]

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones,

y

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones,

[En caso de que hubiera más partícipes en la UTE incorporar sus correspondientes datos]

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que concurren a la licitación agrupados en una **UTE** de la que forman parte las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarios:

……

……..……

……

. . . . . a . . . . . de . . . . . de .....

Fdo: ……

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal…….. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones

DECLARA BAJO SU RESPONSABLIDAD

Que para el contrato de …… y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa (1):

OPCION A)

Pertenecer al GRUPO (……) al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo (…..).

OPCION B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal

(3) Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale la que corresponda.

ANEXO IV

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal…….. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que me comprometo a adscribir los medios relacionados a continuación y que los datos referidos en la tabla son ciertos y veraces.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

(Artículo 140.1 letra g) de la LCSP)

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad……..de la provincia de …… Código Postal…… y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones .

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que presenta ofertas para ……

Y que la empresa cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se establecen en los **apartados G) y H) del Cuadro Resumen** que rige el presente procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

(Artículo 140.1 letra f) de la LCSP).

[Cumplimentar únicamente en el caso de empresas extranjeras]

D./Dª ……..en calidad de …… con DNI/NIE nº …… en nombre de la empresa …….. con CIF …….. acreditado mediante poder de representación (Mancomunado, Solidario, Otro) ……., con domicilio social en la calle …… nº……. de la localidad…….de la provincia de …… Código Postal……. y teléfono ……., correo electrónico …… y Fax …… a efectos de notificaciones

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

. . . . . a . . . . . de . . . . . de .....

Fdo: ……

ANEXO VII
MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña .....con domicilio en .....

calle .....y DNI .....en

nombre propio o en representación de la empresa .....

con domicilio en .....calle .....

CP .....Teléfono .....y CIF .....

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato ……..

TERCERO. - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO. - (Sólo para empresarios extranjeros) A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SE COMPROMETE

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (P1)		
A tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasa y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que seré repercutido como partida independiente, y que se detalla:		
Concepto	**Cantidad (en letra)**	**Cantidad (en cifra)**
Base imponible		
IVA		
IMPORTE TOTAL OFERTA		
Porcentaje de baja (sobre base imponible)		
Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.		

2	

3	

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal

Todas las declaraciones contenidas en esta proposición tendrán los efectos de declaración responsable, en los términos y con los efectos que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En consecuencia, la inexactitud, falsedad en cualquiera de los datos que se consignen en la presente proposición así como la no presentación ante el Consorcio de Aguas de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará, de acuerdo con la LCSP la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.**10.- ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL CONSORCIODE AGUAS DE ASTURIAS.**

Por el Sr. Gerente del Consorcio, D. Julio A. Pérez Álvarez, a petición del Sr. Presidente, se expone que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio, se ha emitido el correspondiente informe en el que se refleja, con relación al Inventario de Bienes rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Entidad en sesión de fecha 14 de julio de 2021 con referencia al ejercicio de 2020, las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos producidas a lo largo del pasado ejercicio, y se informan de las variaciones producidas en el Inventario durante el ejercicio de 2021, actualizado con referencia al 31 de Diciembre, resumido por Epígrafes: ----------

Epígrafe 1.- Inmuebles: Valor a 31-XII-2020, 251.627.318,86 €; Variaciones: Altas/Bajas: +227.010,58 €; Valor a 31-XII-2021, 251.854.329,44 €. ----------

Epígrafe 2.- Derechos reales: Valor en 31-XII-2020, 1.300.080,64 €; Variaciones: Altas/Bajas: +0,00 €; Valor a 31-XII-2021, 1.300.080,64 €. ----------

Epígrafe 4.- Valores mobiliarios: Valor en 31-XII-2020, 143.429,28 €; Variaciones: Altas/Bajas: -137.601,72 €; Valor a 31-XII-2021, 5.827,56 €.----------

Epígrafe 5.- Vehículos: Valor en 31-XII-2020, 14.120,04 €; Variaciones: Altas/Bajas: +0,00 €; Valor a 31-XII-2021, 14.120,04 €. ----------

Epígrafe 6.- Bienes muebles: Valor en 31-XII-2020, 2.649.842,81 €; Variaciones: Altas/Bajas: +153.432,76 €; Valor a 31-XII-2021, 2.803.275,57 €.----------

Valor total del Inventario en 31-XII-2020, 255.734.791,63 €; Variaciones: (altas/bajas) Ejercicio 2021: +242.841,62 €; Valor total del Inventario en 31-XII-2021, 255.977.633,25 €. ----------

Epígrafe y concepto		2021	2020	Variación
Epígrafe 1	Inmuebles	251.854.329,44 €	251.627.318,86 €	227.010,58 €
Epígrafe 2	Derechos reales	1.300.080,64 €	1.300.080,64 €	0,00 €
Epígrafe 4	Valores Mobiliarios	5.827,56 €	143.429,28 €	-137.601,72 €
Epígrafe 5	Vehículos	14.120,04 €	14.120,04 €	0,00 €
Epígrafe 6	Bienes Muebles	2.803.275,57 €	2.649.842,81 €	153.432,76 €
	Variación total	**255.977.633,25 €**	**255.734.791,63 €**	**242.841,62 €**

El detalle por epígrafes contables se recoge a continuación (la equivalencia con la aplicación Sicalwin se recoge en documento anexo):----------

	Denominación	Bruto cont.	Dotac. Amort.	Amort. Acumulada	Neto contable
- 2110 -	*Concesiones administrativas*	0,01	0,00	-0,01	0,00
- 2120 -	*Propiedad industrial*	33.188,96	0,00	-33.188,96	0,00
- 2150 -	*Aplicaciones informáticas*	1.036.612,28	-66.010,37	-774.012,49	262.599,79
- 2160 -	*Servidumbres*	1.304.139,13	0,00	0,00	1.304.139,13
	INMOVILIZADO INTANGIBLE	*2.373.940,38*	*-66.010,37*	*-807.201,46*	*1.566.738,92*
- 2200 -	*Terrenos y bienes naturales*	10.484.693,76	0,00	0,00	10.484.693,76
- 2210 -	*Edificios generales*	1.883.383,55	-32.508,33	-726.953,10	1.156.430,45
- 2211 -	*Almacenes y talleres*	1.035.377,84	-19.526,37	-555.104,40	480.273,44
- 2212 -	*Embalses y presas*	31.503.593,92	-419.759,86	-18.266.280,51	13.237.313,41
- 2213 -	*Pozos y minas de agua*	2.692,25	-53,84	-538,60	2.153,65
- 2214 -	*Depósitos*	3.409.713,94	-71.309,75	-1.094.004,36	2.315.709,58
- 2215 -	*Estaciones de tratamiento de aguas potables*	18.750.830,75	-314.171,48	-7.273.071,42	11.477.787,13
- 2216 -	*Estaciones de depuración de aguas residuales*	40.427,49	-673,79	-6.739,77	33.687,72
- 2217 -	*Mejoras en el terreno (urbanización)*	680.629,06	-11.675,97	-123.600,99	557.042,92
- 2221 -	*Instal. en estac. de tratamiento de aguas potables*	12.675.668,41	-199.365,49	-9.068.746,50	3.606.894,11
- 2222 -	*Instalaciones de bombeo y elevación*	2.598.442,71	-40.515,18	-2.071.758,29	526.684,42
- 2223 -	*Conducciones y canalizaciones generales*	151.769.582,87	-2.225.479,87	-90.159.274,67	61.610.308,20
- 2224 -	*Red de distribución*	5.955,71	0,00	-5.955,71	0,00
- 2226 -	*Instalaciones en embalses y presas*	1.118.386,16	-8.988,90	-909.650,08	208.736,08
- 2229 -	*Otras instalaciones técnicas*	211.019,79	-4.967,49	-129.774,82	81.244,97
- 2230 -	*Maquinaria de obra civil*	1.383.157,37	-90.321,60	-318.484,73	1.064.672,64
- 2239 -	*Otros equipos y maquinaria*	103.295,48	-7.680,84	-71.975,23	31.320,25
- 2240 -	*Utillaje*	107.497,32	-760,78	-103.178,12	4.319,20
- 2250 -	*Instal. y aparat. de control de la red de distrib.*	8.273.499,73	-141.362,55	-6.658.719,85	1.614.779,88
- 2251 -	*Aparatos de medida*	1.493.456,79	-22.934,12	-1.321.876,53	171.580,26
- 2252 -	*Equipos de seguridad, presencia y vigilancia*	155.262,84	-3.782,30	-143.419,47	11.843,37
- 2253 -	*Instalación eléctrica*	2.543.923,10	-148.767,01	-1.288.464,49	1.255.458,61
- 2260 -	*Mobiliario*	1.084.979,80	-37.995,87	-854.512,92	229.982,75

	Denominación	Bruto cont.	Dotac. Amort.	Amort. Acumulada	Neto contable
- 2261 -	*Equipos de oficina*	55.056,26	-3.588,25	-32.095,71	22.960,55
- 2270 -	*Equ. informát. técnicos de telecontrol y telemando*	714.120,16	-10.272,48	-642.929,17	71.190,99
- 2271 -	*Equipos informáticos administrativos*	574.196,99	-38.451,72	-447.476,24	126.720,75
- 2280 -	*Elementos de transporte por carretera*	14.120,04	0,00	-14.120,04	0,00
- 2290 -	*Laboratorios de análisis de agua*	324.399,36	-14.109,14	-256.744,68	67.654,68
- 2291 -	*Laboratorios de verificación de contadores*	62.619,80	0,00	-62.619,80	0,00
- 2297 -	*Repuestos para el inmovilizado*	537.882,06	-11.407,05	-330.202,05	207.680,01
	INMOVILIZADO MATERIAL	*253.597.865,31*	*-3.880.430,03*	*-142.938.272,25*	*110.659.123,78*
- 2501 -	*Inv. fin. per. en acc. sin cot. en merc. sec. org.*	5.827,56	0,00	0,00	5.827,56
	INMOVILIZADO FINANCIERO	*5.827,56*	*0,00*	*0,00*	*5.827,56*
	TOTALES 2021	**255.977.633,25**	**-3.946.440,40**	**-143.745.473,71**	**112.231.690,26**

Finalmente, se hace constar que el asunto cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022. No promoviéndose debate, se pasa a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:----------

UNICO.- Prestar aprobación a la rectificación del inventario de bienes del consorcio, actualizado con referencia al 31 de diciembre de 2021, en los términos numéricos antes descritos que se dan por reproducidos. ----------

11.- CUENTA GENERAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. ----------

Toma la palabra el Sr. Gerente, D. Julio A. Pérez Álvarez a petición del Sr. Presidente, quien pasa a exponer que en relación a este asunto, que se somete a aprobación de la Junta de Gobierno, en los términos dictaminados por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 24 de mayo de 2022 y como aspectos más relevantes a destacar en la cuenta general del ejercicio 2021, está formada exclusivamente por la del propio Consorcio, dada la inexistencia de entes dependientes. ----------

Para la rendición de la Cuenta General cuenta con los preceptivos elementos: el Balance, la cuenta del resultado económico- patrimonial, el Estado de cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto, la Memoria. ----------

Además de la siguiente documentación: Acta de arqueo de las existencias en caja. Certificaciones bancarias de los saldos.----------

Derivado de la participación del Principado de Asturias en el Consorcio se incorpora a demás la siguiente documentación en relación con las Cuentas anuales del ejercicio. ----------

1. Subvenciones y transferencias, de acuerdo con el formulario 104 que se contiene en el anexo del Decreto 13/2007. ----------

2. Otras transacciones realizadas con el sector público autonómico, de acuerdo con el formulario 105 que se contiene en el anexo. ----------

3. Endeudamiento, de acuerdo con el formulario 106 que se contiene en el anexo.--------

Se aportan para el análisis económico, todos los estados y cuentas anuales del Consorcio de Aguas de Asturias y la documentación contenida en la Cuenta General del ejercicio 2021, que se analizan: ----------

1. Del Balance: ----------

El patrimonio total de la Entidad asciende a 31 de diciembre de 2021 a 212.123.935,52 €, lo cual supone un incremento del 2,24% respecto al ejercicio 2020. Esta variación se deriva, entre otras cuestiones, del incremento tanto del Activo corriente, un 8,58% respecto al ejercicio precedente, compensado por la reducción del Activo no corriente del -3,15%, pasando de 111.996.017,99 € en 2020 a 108.463.964,02 € en 2021 (por el efecto de la dotación de la amortización). ----------

2. De la cuenta del resultado económico – patrimonial: ----------

Respecto a Gastos, el volumen total de gastos de gestión ordinaria del ejercicio de 2021 se ha reducido un -10,29% con respecto al volumen total de gastos de gestión ordinaria del ejercicio precedente (invirtiendo la tendencia del ejercicio precedente, en el que se había producido un incremento del 29,73%), fundamentalmente por la reducción de la partida de “Otros gastos de gestión ordinaria” pasando de 32.734.558,78 € en 2020 a 28.715.075,62 € en 2021, como consecuencia de la variación positiva de los gastos derivados de la explotación de las instalaciones de saneamiento cuya gestión ha sido encomendada a la Entidad (27.409.608,95 € en 2020, mientras que en 2021 fueron de 23.250.930,10 €). ----------

Asimismo, en el capítulo de “Gastos de Personal” se ha producido un incremento del 4,38% respecto del gasto del ejercicio precedente, cuyo origen se encuentra en las variaciones retributivas aprobadas por el Gobierno, y en la cobertura de diversos puestos vacantes.-------

Respecto a Ingresos: los ingresos de gestión ordinaria en 2021 han experimentado un decremento del -5,39%, en sentido inverso al incremento del 30,99% presentado en 2020, derivado, de una parte, del decremento de los ingresos asociados a la actividad de abastecimiento que supuso un -0,50%, así como de la reducción de los ingresos por saneamiento del -7,36%. ----------

En relación con los ingresos derivados de la actividad de abastecimiento de agua potable en alta, hay que destacar que se ha mantenido la imputación de los mismos iniciada en 2014, registrando los mismos el epígrafe de Ventas y prestaciones de servicios, en lugar de Tasas, como en ejercicios precedentes, para lograr una mejor adecuación conceptual de los mismos

Analizando ingresos y gastos se produce un resultado económico patrimonial de ahorro neto de 6.156.322,85 €, superior al de 2020 que alcanzó la cifra de 4.579.078,59 €, derivado de los variaciones ya comentadas, resultando que la variación negativa de los gastos ha sido superior a la reducción producida en los ingresos de gestión ordinaria. ----------

3. Del Estado de cambios en el Patrimonio Neto. ----------

Este nuevo Estado Contable, se encuentra dividido en tres partes: Estado total de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocidos. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias. ----------

La estructura de dichos estados aparece regulada en la Tercera Parte dedicada a las “Cuentas Anuales” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. -------

4. Del Estado de Flujos de efectivo.----------

A la vista de los datos obrantes en el citado Estado contable, se deduce, que la reducción experimentada por los fondos líquidos de la Entidad durante el ejercicio de 2021, se deriva, fundamentalmente del incremento de su actividad de gestión y frente a la actividad inversora. ----------

5. Del Estado de Liquidación del Presupuesto: ----------

Su análisis se recoge con detalle en los informes de la Intervención del Consorcio, número 004/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, relativo a la Liquidación del Ejercicio de 2020, así como en el informe número 005/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, relativo al análisis del cumplimiento de estabilidad presupuestaria de la referida liquidación; y en el informe número 006/2022, sobre inversiones financieramente sostenibles de fecha 11 de febrero de los corrientes. Se transcriben a continuación, por su trascendencia los párrafos dedicados, en

primer lugar en el Informe de liquidación al resultado presupuestario; en segundo lugar, el párrafo derivado de los ajustes recogidos en el Informe de estabilidad presupuestaria; y en tercer lugar, y la conclusión sobre la financiación de las inversiones financieramente sostenibles: ----------

En el informe de intervención, se hace constar, respecto: ----------

1.- Informe resultado presupuestario. ----------

Se obtuvo un resultado presupuestario ajustado de 18.342.012,15 euros. En términos globales el porcentaje de realización del presupuesto de ingresos ha sido del 82,61%, similar al 82,39% del ejercicio de 2020, por lo que se puede considerar que el porcentaje de realización del presupuesto ha sido bajo. Sin embargo, los porcentajes anteriores deben ser objeto de un ajuste, ya que no se debe considerar el importe de ingresos derivados de la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio 2020, de este modo el porcentaje de realización ascendería al 101,40%, similar al 100,60% del ejercicio precedente. ----------

El porcentaje de realización global del presupuesto de gastos ha sido del 64,90%, inferior al alcanzado en el ejercicio pasado que fue de 70,91%. En el capítulo 3 se ha logrado un grado de ejecución normal del 92,49% (superior al 90%). Por debajo de lo normal entre el 50% y el 90% se encuentran los capítulos 1 y 2, y muy por debajo del nivel normal (inferior al 50%) se han colocado el resto de capítulos, 4, 6, 7 y 8.” ----------

2-informe de estabilidad presupuestaria y verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria ----------

El Consorcio de Aguas de Asturias se encuentra incluido en el perímetro de consolidación contable de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por lo que, el cumplimiento, tanto de la Regla de Gasto como de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, no se han de verificar a nivel individual, sino que sus soportes contables deben de incluirse junto con los de la Comunidad Autónoma, debiendo ser este Organismo quien cumpla con dichos objetivos.--

Por tanto, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 se deriva que el Consorcio de Aguas de Asturias cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria a estar en una posición de superávit con una capacidad de financiación de 8.698.137,20 €. ----------

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO----------

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de

las Entidades Locales no debe ser superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa fue establecida para el ejercicio de 2021 en el 3,00% (Acuerdo del Consejo de Ministros en acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de febrero de 2020). ----------

A la vista de lo anterior, se puede concluir que el Consorcio de Aguas de Asturias, a nivel individual, durante el ejercicio de 2021 habría cumplido la regla de gasto, puesto que su tasa de variación del gasto computable ha resultado inferior al 2,9% establecido por el Estado según Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2020 (Suspendido por nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 06 de octubre de 2020). ----------

No obstante, puesto que el Consorcio de Aguas de Asturias se encuentra dentro del perímetro de consolidación del Principado de Asturias, sus cuentas, balances y gastos se incorporan a los de la Comunidad Autónoma, debiendo ser el Órgano de tutela del Consorcio en dicha Administración quien deba verificar, a nivel global, que se cumple con la regla de gasto y los objetivos de estabilidad presupuestaria y endeudamiento. ----------

PERIODO MEDIO DE PAGO 2021. ----------

El Consorcio de Aguas de Asturias durante el ejercicio de 2021 ha cumplido la regla del Periodo Medio de Pago. La Administración dispone de un plazo de 30 días para hacer frente al pago de las facturas, una vez que las mismas sean aprobadas, para lo cual se dispone de un plazo de 30 días desde su recepción. ----------

INFORME INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES ----------

Las inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit de 2019, adjudicadas antes del 31 de diciembre de 2021 y pendientes de ejecutar a final de ejercicio, pueden ser objeto de modificación presupuestaria por incorporación de remanentes comprometidos a financiar con el remanente de tesorería para gastos generales positivo de 2021, siempre que tal incorporación no dé lugar a incumplir estabilidad presupuestaria en 2022.” ----------

6. De la Memoria: La Entidad, a 31 de diciembre de 2021, no mantenía ninguna operación de endeudamiento bancario. ----------

En el ejercicio 2021 se mantiene la buena situación económica del Consorcio de Aguas de Asturias, durante el cual desarrolla su actividad sin necesidad de acudir al endeudamiento externo. Debe reseñarse, al igual que se hizo con ocasión de la emisión de los informes

homólogos relativos a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020, que el Plan de Inversiones 2000 aprobado por la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión celebrada el 24 de marzo de 2000, a desarrollar hasta el ejercicio presupuestario de 2014, del que aún restan inversiones pendientes de ejecutar, alguna de importante cuantía, por lo que la Junta de Gobierno de la Entidad deberá adoptar algún acuerdo sobre su continuidad o posible modificación. ----------

Concluyendo respecto a la fiscalización: ----------

Respecto a las incidencias de fiscalización detectadas durante el ejercicio 2020, se ha verificado la existencia de un informe de reparo suspensivo emitido por la Intervención del Consorcio. Fundamentado en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Dichos reparo fue levantado tras la presentación de una nueva propuesta de concesión de bolsas de estudios tal y como se recoge en el informe de Intervención número 291/2021. -----

Finalizada la exposición, el Sr. Presidente lo somete a consideración de los presentes, sin que se solicite la palabra, por lo que no se promueve debate y se pasa a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda: ----------

Primero.- Prestar aprobación provisional a la Cuenta General de Consorcio de Aguas de Asturias correspondiente al ejercicio de 2021, con los resúmenes numéricos que constan en el documento de rendición de cuentas, que se elevará a definitivo si durante el plazo de información pública no se formulan reclamaciones, reparos u observaciones. ----------

Segundo.- Prestar aprobación a la Cuenta General del Consorcio correspondiente al ejercicio de 2021, a los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos para su integración en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, como Administración de adscripción. ----------

Tercero.-Conforme a lo previsto en el Art. 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, someter la mencionada Cuenta General a información pública por un plazo de quince días, mediante publicación de anuncio en el BOPA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones. ----------

Cuarto.- En el caso de que no se formule ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobada; en otro caso, si se presentase alguna alegación o reclamaciones, se deberá somete

de nuevo a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y posteriormente elevarla a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede.----------

12.- PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2022. ---

El Sr. Gerente, a petición del Sr. Presidente pasa a exponer el contenido del primer expediente de suplementos de créditos del ejercicio 2022, que se somete a aprobación, financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, haciendo constar, que el asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 24 de mayo de 2022. ----------

Se pone de manifiesto que, ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto del Consorcio es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería. ----------

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:----------

Suplementos en aplicaciones de gastos----------

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones previas	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	35900	Otros gastos financieros	76.890,97 €	0,00 €	73.000,00 €	149.890,97 €
920	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	69.615,00 €	98.793,77 €	26.262,51 €	194.671,28 €
920	62500	Mobiliario y enseres	5.000,00 €	0,00 €	62.000,00 €	67.000,00 €
161	63700	Proyectos Complejos	1.660.000,00	1.084.211,03 €	625.669,36 €	3.369.880,39 €
920	12000	Retribuciones básicas (Personal Funcionario)	75.423,74 €	0,00 €	11.778,64 €	87.202,38 €
920	12100	Retribuciones complementarias (Personal Funcionario)	121.462,40€	0,00 €	14.523,84 €	135.986,24 €
931	12000	Retribuciones básicas (Personal Funcionario)	16.392,89 €	0,00 €	11.778,64 €	28.171,53 €
931	12100	Retribuciones básicas (Personal Funcionario)	84.626,14 €	0,00 €	14.523,84 €	98.149,98 €
		TOTAL	**2.109.411,14 €**	**1.183.004,80 €**	**839.536,83 €**	**4.131.952,77 €**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos: ----------

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales ----------

Aplicación económica	Descripción	Euros
Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales		
87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	161.262,51 €

Anulaciones o bajas de créditos del Presupuesto de Gasto ----------

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones previas	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
161	62000	Adquisición de terrenos	575.000,00 €	373.386,92 €	625.669,36 €	322.717,56 €
920	13102	Personal laboral temporal. Otras retribuciones	103.805,56 €	0,00 €	23.590,48 €	80.215,08 €
920	15002	Productividad personal laboral temporal	2.143,43 €	0,00 €	2.143,43 €	0,00 €
920	16000	Cuotas Sociales del Personal (Seguridad Social)	198.878,37 €	0,00 €	568,57 €	198.309,80 €
931	13002	Personal laboral fijo. Otras retribuciones	47.638,20 €	0,00 €	23.590,48 €	24.047,72 €
931	15001	Productividad personal laboral fijo	9.373,36 €	0,00 €	2.143,43 €	7.229,93€
931	16000	Cuotas Sociales del Personal (Seguridad Social)	63.517,62 €	0,00 €	568,57 €	62.949,05 €
		TOTAL	**1.000.356,54 €**	**373.386,92 €**	**678.274,32 €**	**695.469,14 €**

Total de financiación: 839.536,83 € ----------

Respecto a su justificación, los créditos a suplementar vienen motivados por distintas necesidades surgidas, cuya cobertura presupuestaria no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones contraídas o del funcionamiento de los servicios y cuya finalidad se puede sintetizar en los siguientes aspectos:

1º Se dotan los créditos necesarios para hacer frente a los incrementos producidos en las comisiones por depósitos en cuentas bancarias como consecuencia de la aplicación por las entidades bancarias del tipo de la facilidad de depósito, que el Banco Central Europeo cobra al sector financiero por el depósito de sus excedentes de liquidez, al ser insuficiente el crédito inicial previsto. ----------

En años anteriores el servicio a prestar por las entidades bancarias era un servicio gratuito, exento de todo tipo de comisiones, costes, y gastos para el Consorcio. ----------

Sin embargo, desde el 2021 las condiciones de mercado han variado sustancialmente, debido fundamentalmente a la política monetaria del Banco Central Europeo, con la continua bajada de intereses, fijando actualmente el tipo de interés de la facilidad de depósito en un -

0,50% anual. Ello ha conllevado a que actualmente las entidades bancarias no presten de forma general los servicios bancarios a las entidades públicas de forma gratuita, sino que en muchos supuestos estén cobrando por sus excedentes de tesorería. ----------

Si bien se han adoptado diversas medidas orientadas a disminuir el gasto que este tipo de comisiones suponen para el Consorcio, no ha sido posible eliminar las mismas en su totalidad. ----------

2º Se dota el crédito necesario para hacer frente, de acordarse por el órgano competente, al reconocimiento extrajudicial de crédito de una factura pendiente (factura nº FAC-VEN 2202-150, de fecha 23 de febrero de 2022 e importe de 26.262,51 € de ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. (reg. cont. 22/1613) correspondiente a gastos efectuados en el ejercicio 2020.----------

Según informe del Jefe del servicio de Telemática de fecha 9 de marzo de 2022, relativo a la referida factura, el inicio del expediente de contratación de la actualización de versiones ARCGIS de ESRI, objeto de la factura, se iniciaron el 6 de noviembre de 2019, por el procedimiento negociado sin publicidad debido a la exclusividad existe por parte de la empresa propuesta como adjudicataria, pero la aprobación efectiva del expediente se produjo mediante Resolución de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2021, adjudicándose el contrato a la empresa anteriormente indicada. El inicio de la vigencia del contrato se establecía para el día siguiente al de la firma del documento, el 6 de marzo de 2021.----------

Durante el ejercicio 2020, según se desprende igualmente del mencionado informe, fue conveniente dar continuidad al suministro de licencias periódicas por varias razones: disponibilidad de “parches” de seguridad, accesibilidad para descarga de nuevas utilidades y, por economía, ya que dejar de abonar uno o más ejercicios haría que, a posteriori, fuese mucho más oneroso acceder a nuevas versiones. Durante dicho periodo, la empresa Sociedad ESRI España Soluciones Geoespaciales, S.L. mantuvo al Consorcio dado de alta en la plataforma de registro y descarga de licencias, sin haber recibido compensación económica alguna en ese momento. ----------

Con fecha 23 de febrero de 2022 se emitió por ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. factura nº FAC-VEN 2202-150, por importe de 26.262,51 € correspondiente a la anualidad 2020, cuyo abono se propone por el responsable del servicio responsable de la prestación previo reconocimiento extrajudicial de crédito ya el importe de dicho gasto no se había previsto en el presupuesto del año en curso.----------

Al respecto, la intervención del consorcio ha emitido informe de omisión de la función interventora, al amparo del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en la que se ha solicitado la ampliación de la información suministrada, al efecto, por el Jefe del servicio de cara a analizar la posibilidad y conveniencia de revisión del acto en cuestión. -----

3º Por último, se dotan créditos para poder frente a la adquisición de mobiliario con destino a la puesta en funcionamiento de las nuevas oficinas en la calle Santa Susana, 2 y reposición del despacho de la gerencia en la calle Santa Susana, ante la insuficiencia del crédito existe para hacer frente al mismo. ----------

El pasado 30 de diciembre de 2021 se firmó un contrato entre el Consorcio de Aguas y la Corporación Masaveu, S.A. para el arrendamiento de un local de oficinas sito a nivel de calle en Santa Susana 2, Oviedo. En las estipulaciones del mismo se fijó una duración de cuatro años, estableciendo la fecha de inicio el primero de enero de 2022, con un periodo de carencia en el abono de las mensualidades de dos meses. ----------

El inmueble está previsto sea destinado a centro de trabajo del personal adscrito al servicio de saneamiento y depuración. Para su puesta efectiva en funcionamiento es necesario dotar al mismo de los equipamientos imprescindibles entre los que se encuentra el mobiliario. No pudiendo demorarse la adquisición dado que, a partir del segundo mes, es obligado satisfacer las cuotas mensuales acordadas, con independencia de si el local está siendo o no utilizado por el Consorcio.----------

4º La vigente relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, (2ª modificación), aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 10 de diciembre de 2020, contempla, dentro del servicio económico, (pag.80), una plaza de auxiliar administrativo, y dentro del área de secretaria general, (pag.90), una plaza de auxiliar administrativo. ----------

En ambos casos, se trata de puestos que, de acuerdo con la ficha descriptiva del puesto, tienen prevista como forma de provisión la de personal laboral. Si bien, en el mismo documento, se detalla que se tratan de puestos a regularizar a funcionario en atención a sus funciones.----------

Una de estos puestos, en concreto el correspondiente al servicio de secretaria general, es un puesto estructural previsto en el presupuesto y con dotación presupuestaria, con empleo temporal ininterrumpidamente, con contrato de interinidad desde 2009. De manera que este puesto es encuadrable en los supuestos de estabilización descritos en la disposición adicional

6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. ----------

El otro puesto de auxiliar, el correspondiente al servicio económico, se pretende sea incluido, una vez efectuados los trámites pertinentes, en la oferta de empleo público para del ejercicio 2022. ----------

De esta manera la RPT y la plantilla de personal deberían tener las siguientes transformaciones:----------

- Servicio Económico y financiero----------

Transformación de un (1) puesto de auxiliar administrativo que en la actualidad es laboral se transforman en funcionario ----------

Secretaria. Servicio de Administración General----------

Transformación de un (1) puesto de auxiliar administrativo que en la actualidad es laboral se transforman en funcionario ----------

Como consecuencia de la situación actual de dichos puestos (laborales) los créditos presupuestarios están incluidas en aplicaciones presupuestarias correspondientes a dotaciones para el personal laboral fijo y temporal del Consorcio. Por ello se considera necesario de cara a la transformación de dichos puestos en funcionarios, suplementar los créditos existentes en las aplicaciones presupuestarias de aplicación a los funcionarios de los servicios afectados, financiando los mismo con cargo a las bajas de créditos de los puestos que en la actualidad figuran como personal laboral. ----------

5º Los terrenos de la piscifactoría El Alba (Rioseco) fueron adquiridos en el año 2019, con el propósito de efectuar una futura ampliación de la ETAP de Rioseco. Con tal objeto fue encargada la redacción del proyecto contratación de las obras de demolición de las instalaciones de la antigua piscifactoría del Alba en Rioseco (Sobrescobio) y acondicionamiento de los terrenos----------

Las obras que se pretenden contratar, para la ejecución de dicho proyecto, según se detalla en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado al efecto, expediente CAA/2020/313, consisten en: "*Se procederá inicialmente a la limpieza y desbroce del terreno, así como a la retirada de la tierra vegetal que pueda existir, acopiándola en obra para un uso posterior.* ----------

Se desmontarán y demolerán las instalaciones, seleccionando y clasificando los residuos. ----------

Los residuos inertes de hormigones y fábricas resultantes, 4.678 Tn, se valorizarán en obra, con planta móvil, para obtener áridos reciclados y emplearlos como rellenos. ----------

El resto de residuos, aceros, amianto, aceites y grasas, y residuos vegetales, se llevarán una vez clasificados, a gestor autorizado. ----------

Se realizará un pedraplén, con áridos valorizados y material de aportación, que se extenderá en la margen derecha del río Nalón, en la zona de la piscifactoría, de acuerdo con la geometría y definición indicada en los planos. La coronación estará entre las cotas 362,5 y 361,5, con pendiente transversal hacia el río del 0,5%. La altura máxima del relleno es de unos 5,0 metros y el talud de extendido próximo al río 2H:1 V. ----------

El volumen del pedraplén es de 51.738 m3, estimando un volumen valorizado en obra de 1.951 m3, por lo que la diferencia, 49.787 m3, será de préstamos.----------

El material resultante se colocará preferiblemente en la zona superior, de transición del pedraplén y deberá de cumplir las condiciones de suelo seleccionado, según el PG-3.----

Finalmente se procederá a la revegetación de taludes y coronación del pedraplén con tierra vegetal y especies leñosas." ----------

Por el Servicio de Ingeniería se considera que dichas actuaciones deben ser acometidas con la mayor rapidez posible, dado la necesidad de ejecutar esta actuación en periodo estival por la naturaleza inundable de los terrenos y que un retraso en la ejecución de las actuaciones recogidas en el proyecto de demolición y adecuación de los terrenos conllevaría retrasos en la ejecución de las futuras fases de la ampliación de la ETAP de Rioseco----------

Con fecha 13 de mayo de 2022, fue emitido informe por el interventor del consorcio, en el que en vista de la situación presupuestaria de los créditos preexistentes proponía, de cara a la posible autorización del gasto que la contratación de la obras conlleva : "*suplementar el crédito de la aplicación presupuestaria 161 63700 a fin de nutrir de crédito el proyecto que se pretende realizar, financiando dicha modificación con la baja por anulación del crédito del crédito existente en la aplicación presupuestaria 161 62000*".----------

Ninguna de las aplicaciones presupuestarias que se propone ampliar tiene el carácter de ampliable, al no reunir las mismas, las exigencias establecidas en la Base 8ª de las Bases de ejecución del presupuesto.----------

Igualmente se considera que dado que la modificación de créditos propuesta afectaría al Anexo de Inversiones del vigente presupuesto, en coincidencia con el acuerdo de suplemento de créditos que se propone realizar, por parte de la Junta de Gobierno se debería acordar igualmente la modificación del Anexo de Inversiones.----------

En tal sentido, se propone la siguiente modificación del Anexo de Inversiones----------

Prog. de gasto	Denóm.	Cl Económ.	Concepto	Importe total	Anualidades			Financiación Anualidad
					2022	2023	2024	Presupuesto
"161	Abastecimiento de agua en alta	62000	Expropiación Arteria Norte	50.000,00€	50.000,00€			50.000,00€
			Expropiación Ramal Silvota	100.000,00 €	100.000,00 €			100.000,00 €
			Expropiación Arteria Oeste	25.000,00 €	25.000,00 €			25.000,00 €
		63700	Demolición y adecuación terrenos piscifactoría del Alba, S.A.	597.324,97 €	597.324,97 €			529.324,97 €
			Reposición Ramal Silvota	3.302.675,03 €	1.002.675,03 €	2.297.324,97 €		1.002.675,03 €
			At dirección de obra Ramal Silvota	100.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €		50.000,00 €
			Proyecto desdoblamiento Arteria Principal	150.000,00€	50.000,00€			50.000,00€
			Proyecto extensión red a Valdés	150.000,00 €	150.000,00 €			150.000,00 €
			Proyecto extensión red a Pravia	150.000,00 €	150.000,00 €			150.000,00 €
			Estudio alternativas Villayón y Boal	15.000,00 €	15.000,00 €			15.000,00 €
			Proyecto de rebombeo en la Arteria Norte	105.000,00 €	45.000,00 €			45.000,00 €

“

Tras esta exposición del Sr. Gerente, la Presidencia somete el asunto a consideración de los presentes, sin que ninguno solicite la palabra, por lo que se pasa directamente a votación.---

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, (29) acuerda: ----------

PRIMERO. Aprobar inicialmente el primer expediente de suplementos de créditos (Exp. CAA/2022/190), del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

Suplementos en aplicaciones de gastos ----------

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones previas	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	35900	Otros gastos financieros	76.890,97 €	0,00 €	73.000,00 €	149.890,97 €
920	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	69.615,00 €	98.793,77 €	26.262,51 €	194.671,28 €
920	62500	Mobiliario y enseres	5.000,00 €	0,00 €	62.000,00 €	67.000,00 €
161	63700	Proyectos Complejos	1.660.000,00	1.084.211,03 €	625.669,36 €	3.369.880,39 €
920	12000	Retribuciones básicas (Personal Funcionario)	75.423,74 €	0,00 €	11.778,64 €	87.202,38 €
920	12100	Retribuciones complementarias (Personal Funcionario)	121.462,40€	0,00 €	14.523,84 €	135.986,24 €
931	12000	Retribuciones básicas (Personal Funcionario)	16.392,89 €	0,00 €	11.778,64 €	28.171,53 €
931	12100	Retribuciones básicas (Personal Funcionario)	84.626,14 €	0,00 €	14.523,84 €	98.149,98 €
		TOTAL	**2.109.411,14 €**	**1.183.004,80 €**	**839.536,83 €**	**4.131.952,77 €**

Financiación----------

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales --

Aplicación económica	Descripción	Euros
Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales		
87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	161.262,51 €

Anulaciones o bajas de créditos del Presupuesto de Gasto---------

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones previas	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
161	62000	Adquisición de terrenos	575.000,00 €	373.386,92 €	625.669,36 €	322.717,56 €

920	13102	Personal laboral temporal. Otras retribuciones	103.805,56 €	0,00 €	23.590,48 €	80.215,08 €
920	15002	Productividad personal laboral temporal	2.143,43 €	0,00 €	2.143,43 €	0,00 €
920	16000	Cuotas Sociales del Personal (Seguridad Social)	198.878,37 €	0,00 €	568,57 €	198.309,80 €
931	13002	Personal laboral fijo. Otras retribuciones	47.638,20 €	0,00 €	23.590,48 €	24.047,72 €
931	15001	Productividad personal laboral fijo	9.373,36 €	0,00 €	2.143,43 €	7.229,93€
931	16000	Cuotas Sociales del Personal (Seguridad Social)	63.517,62 €	0,00 €	568,57 €	62.949,05 €
		TOTAL	**1.000.356,54 €**	**373.386,92 €**	**678.274,32 €**	**695.469,14 €**

Total de financiación: 839.536,83 €----------

SEGUNDO. Modificar el Anexo de inversiones que acompaña al vigente presupuesto en los siguientes términos:----------

Prog. de gasto	Denóm.	Cl Económ.	Concepto	Importe total	Anualidades			Financiación Anualidad
					2022	2023	2024	Presupuesto
"161	Abastecimiento de agua en alta	62000	Expropiación Arteria Norte	50.000,00€	50.000,00€			50.000,00€
			Expropiación Ramal Silvota	100.000,00 €	100.000,00 €			100.000,00 €
			Expropiación Arteria Oeste	25.000,00 €	25.000,00 €			25.000,00 €
		63700	Demolición y adecuación terrenos piscifactoría del Alba, S.A.	597.324,97 €	597.324,97 €			529.324,97 €
			Reposición Ramal Silvota	3.302.675,03 €	1.002.675,03 €	2.297.324,97 €		1.002.675,03 €
			At dirección de obra Ramal Silvota	100.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €		50.000,00 €
			Proyecto desdoblamiento Arteria Principal	150.000,00€	50.000,00€			50.000,00€
			Proyecto extensión red a Valdés	150.000,00 €	150.000,00 €			150.000,00 €
			Proyecto extensión red a Pravia	150.000,00 €	150.000,00 €			150.000,00 €
			Estudio	15.000,00 €	15.000,00 €			15.000,00 €

			alternativas Villayón y Boal					
			Proyecto de rebombeo en la Arteria Norte	105.000,00 €	45.000,00 €			45.000,00 €

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. ----------

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. ----------

13.- MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS A ENCOMIENDAS EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022. ----------

Por el Sr. Gerente, D. Julio A. Pérez Álvarez, a petición del Sr. Presidente, se hace constar que respecto a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que ante la existencia limitaciones importantes en la ejecución de los proyectos de gasto que ejecuta el Consorcio, que derivan principalmente de los niveles de vinculación jurídica establecidos en las bases de ejecución del presupuesto para los gastos que cuentan con financiación afectada, y que dificultan el que se pueda cumplir de una manera ágil con las actuaciones necesarias para una correcta ejecución de los objetivos para los que se obtuvo dicha financiación, especialmente en lo referente a la ejecución de los gastos derivados de la encomienda de gestión efectuada por el Principado de Asturias en materia de saneamiento, se considera necesario modificar la base de ejecución nº 5 Vinculación jurídica de los créditos del presupuesto municipal para el año 2022, en los siguientes términos: «3.- Excepciones para las cuales el nivel de vinculación jurídica de los créditos estará definido a nivel de subconcepto: ----------

-Subvenciones nominativas ----------

-Los créditos incorporados procedentes de ejercicios anteriores ----------

-Los créditos extraordinarios ----------

-Las aplicaciones financiadas con ingresos afectados. A excepción de aquellas que formen parte de un único proyecto de gasto o encomienda, que vincularán dentro del proyecto de gasto o encomienda de conformidad con los criterios establecidos en el punto 1.» ---------

Esta medida supondría que se pudiese ejecutar gastos que por su naturaleza no cuenten inicialmente con crédito especifico en el presupuesto o el existente resulta insuficiente, de conformidad con las reglas específicas que en relación a los niveles de vinculación jurídica de los créditos se encuentran recogidas en las bases de ejecución del presupuesto vigente, sin necesidad de recurrir a modificaciones presupuestarias en tanto no se sobrepasasen las reglas citadas.

Se hace constar que se ha emitido al efecto por el Interventor del Consorcio, en fecha 17 de mayo de 2022, informe favorable a la modificación propuesta. Concluyendo, que el expediente, cuenta con dictamen favorable de la comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022.

A continuación el Sr. Presidente pregunta a los presentes si quieren plantar alguna cuestión sobre el tema, sin que se plantee debate, por lo que se somete directamente a votación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes (29), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 5 del presupuesto municipal para el año 2022, en los siguientes términos: *« Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.* ----------

Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 28 del Real Decreto 500/1990, se establecen para el ejercicio de 2022, los siguientes niveles de vinculación jurídica, para los créditos del Presupuesto del Consorcio de Aguas de Asturias: ----------

1. - En cuanto a la clasificación económica:----------

a) El CAPITULO, para los créditos integrados en los capítulos: 1. - "Gastos de personal"; 2. - "Gastos en bienes corrientes y servicios"; 3. - "Gastos financieros" y 9. - "Pasivos

financieros". ----------

b) El ARTÍCULO, para los créditos integrados en el capítulo 4. - "Transferencias corrientes".-

c) El CONCEPTO, para los créditos integrados en el capítulo "8. - "Activos financieros".-------

d) EL SUBCONCEPTO, para los créditos integrados en el capítulo 6. - "Inversiones reales". -

2. - En cuanto a la clasificación por programas y con carácter general a nivel de grupo de programas. ----------

3.- Excepciones para las cuales el nivel de vinculación jurídica de los créditos estará definido a nivel de subconcepto:----------

- *Subvenciones nominativas.----------*
- *Los créditos incorporados procedentes de ejercicios anteriores. ----------*
- *Los créditos extraordinarios.----------*
- *Las aplicaciones financiadas con ingresos afectados.* ***A excepción de aquellas que formen parte de un único proyecto de gasto o encomienda, que vincularán dentro del proyecto de gasto o encomienda de conformidad con los criterios establecidos en el punto 1.****»*.----------

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.----------

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. ----------

14.- PRIMER EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL EJERCICIO 2022. -

A petición del Sr. Presidente, el Sr. Gerente expone que se ha tramitado y dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 24 de mayo de 2022, el primer expediente de créditos extraordinarios del ejercicio 2022, ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto del Consorcio, se explica que, hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.------

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto del Consorcio para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes: ----------

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	12000	Retribuciones básicas (Personal funcionario)	0,00 €	23.557,28 €	23.557,28 €
1621	12100	Retribuciones complementarias (Personal Funcionario)	0,00 €	29.047,68 €	29.047,68 €
1621	16000	Cuotas sociales del personal (Seguridad Social)	0,00 €	13.519,47 €	13.519,47 €
		TOTAL	**0,00 €**	**66.124,43 €**	**66.124,43 €**

Altas en Aplicaciones de Gastos ----------

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones por un importe de 66.124,43 €, en los siguientes términos: ----------

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos ----------

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1620	13002	Personal Laboral Fijo. Otras retribuciones	197.675,22	23.590,48 €	174.084,74 €
1620	15001	Productividad. Personal Laboral Fijo	14.535,10 €	2.143,43 €	12.391,67 €
1620	13102	Personal Laboral temporal. Otras retribuciones	34.719,49 €	23.590,48 €	11.129,01 €
1620	15002	Productividad. Personal Laboral Temporal	8.339,27 €	2.143,43 €	6.195,84€
1620	16000	Cuotas Sociales del Pesonal (Seguridad Social	136.247,23 €	14.656,61 €	121.590,62 €
		TOTAL BAJAS	**391.516,31 €**	**66.124,43 €**	**325.391,88 €**

Se justifica la necesidad, derivada de que la vigente relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, (2ª modificación), aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 10 de diciembre de 2020, contempla, dentro del servicio de Saneamiento, (pag.46),

dos plazas de auxiliar administrativo. Una de ellas ocupada por personal laboral indefinido no fijo ----------

En ambos casos, se trata de puestos que, de acuerdo con la ficha descriptiva del puesto, tienen prevista como forma de provisión la de personal laboral. Sin bien, en el mismo documento, se detalla que se trata de puestos a regularizar a funcionario en atención a sus funciones ----------

En el caso de la plaza ocupada por personal laboral indefinido no fijo, se trata de un puesto estructural previsto en el presupuesto y con dotación presupuestaria, con empleo temporal ininterrumpidamente, reconocido como personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial firme Nº236/2022, de 17 de abril de 2012, del Juzgado de lo Social Nº3 de Oviedo, ratificada por el TSJA. De manera que este puesto es encuadrable en los supuestos de estabilización descritos en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público----------

El otro puesto de auxiliar, se pretende sea incluido, una vez efectuados los trámites pertinentes, en la oferta de empleo público para del ejercicio 2022.----------

De esta manera la RPT y la plantilla de personal deberían tener las siguientes transformaciones: ----------

- Servicio de Saneamiento y Depuración----------

Transformación de dos (2) puestos de auxiliares administrativos que en la actualidad son laborales se transforman en funcionarios ----------

Como consecuencia de la situación actual de dichos puestos (laborales) los créditos presupuestarios están incluidas en aplicaciones presupuestarias correspondientes a dotaciones para el personal laboral fijo y temporal del Consorcio. Por ello se considera necesario de cara a la transformación de dichos puestos en funcionarios, y ante la inexistencia de aplicaciones presupuestarias especificas en el vigente presupuesto modificar los créditos de este último mediante la aprobación de créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias de aplicación a los funcionarios del servicio afectado, financiando los mismo con cargo a las bajas de créditos de los puestos que en la actualidad figuran como personal laboral.” ----

Se da cuenta que constan los informes emitidos al efecto por el Interventor del Consorcio, en fecha 17 de mayo de 2022, en la que se informa favorablemente la modificación propuesta,

Tras esta exposición, al no promoverse debate sobre el asunto, la Presidencia lo somete a votación en los términos dictaminados por la Comisión Especial de Cuentas. ----------

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes (29), acuerda:----------

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente primer de créditos extraordinarios (Exp. CAA/2022/191), del Presupuesto en vigor, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:----------

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	12000	Retribuciones básicas (Personal funcionario)	0,00 €	23.557,28 €	23.557,28 €
1621	12100	Retribuciones complementarias (Personal Funcionario)	0,00 €	29.047,68 €	29.047,68 €
1621	16000	Cuotas sociales del personal (Seguridad Social)	0,00 €	13.519,47 €	13.519,47 €
		TOTAL	**0,00 €**	**66.124,43 €**	**66.124,43 €**

Altas en Aplicaciones de Gastos ----------

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:----------

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos ----------

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1620	13002	Personal Laboral Fijo. Otras retribuciones	197.675,22	23.590,48 €	174.084,74 €
1620	15001	Productividad. Personal Laboral Fijo	14.535,10 €	2.143,43 €	12.391,67 €
1620	13102	Personal Laboral temporal. Otras retribuciones	34.719,49 €	23.590,48 €	11.129,01 €
1620	15002	Productividad. Personal Laboral Temporal	8.339,27 €	2.143,43 €	6.195,84€
1620	16000	Cuotas Sociales del Pesonal (Seguridad Social	136.247,23 €	14.656,61 €	121.590,62 €
		TOTAL BAJAS	**391.516,31 €**	**66.124,43 €**	**325.391,88 €**

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante ese plazo los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.----------

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

15.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2022. -----

Por el Sr. Pérez Álvarez, gerente del Consorcio, a petición del Sr. Presidente se expone el contenido del expediente relativo a la modificación de la plantilla de personal, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas , en sesión de 24 de mayo de 2022, haciendo constar que: “La vigente relación y catálogo de puestos de trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias, (2ª modificación), aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 10 de diciembre de 2020, contempla, dentro de las fichas descriptivas que determinados puestos que tienen como forma de provisión la de personal laboral son puesto a regularizar a funcionario en atención de las funciones que desempeñan.----------

Está previsto que la relación de puestos de trabajo tenga las siguientes transformaciones en relación a cuatro puestos de auxiliar administrativo que en la actualidad figuran en la plantilla de personal como personal laboral y que se pretende formen parte del proceso de estabilización de la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (2 puestos) y de la oferta de empleo público del Consorcio del ejercicio 2022 (2 puestos). ----------

Estos puestos son: ----------

-Servicio de Saneamiento y Depuración ----------

- Transformación de dos (2) puestos de auxiliares administrativos que en la actualidad son laborales se transforman en funcionarios----------

- En el caso de una plaza ocupada por personal laboral indefinido no fijo, se trata de un puesto estructural previsto en el presupuesto y con dotación presupuestaria, con empleo temporal ininterrumpidamente. De manera que este puesto es encuadrable en los supuestos de estabilización descritos en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. ----------

-Servicio Económico y financiero----------

Transformación de un (1) puesto de auxiliar administrativo que en la actualidad es laboral se transforman en funcionario ----------

-Secretaria. Servicio de Administración General ----------

- Transformación de un (1) puesto de auxiliar administrativo que en la actualidad es laboral se transforman en funcionario ----------

- Esta plaza de auxiliar administrativo, adscrita al servicio de secretaria, es un puesto estructural previsto en el presupuesto y con dotación presupuestaria, con empleo temporal ininterrumpidamente, con contrato de interinidad desde 2009. De manera que este puesto es encuadrable en los supuestos de estabilización descritos en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público----------

La Plantilla de personal está constituida por el conjunto de plazas del Consorcio agrupadas en cuerpos, escalas, subescalas, clases y categoría en lo funcionarial. La plantilla no contiene puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. Pero aunque tiene un ámbito más reducido que la relación de puestos de trabajo, pues no determina las características esenciales del puesto ni los requisitos para su ocupación; no deja de haber de una relación entre las plazas existentes en la plantilla de personal y los puestos de la relación de puestos

de trabajo, sin que en ningún caso el número de plazas pueda ser superior a los puestos previstos. ----------

De lo dicho en el párrafo precedente se desprende la necesidad de que en el caso de llevarse a cabo el proceso de funcionarización de los puestos detallados con anterioridad, sea preciso asimismo la modificación de la plantilla de personal de tal manera que exista una determinada correlación con los puestos de la relación de puestos de trabajo.----------

Por otra parte, se ha detectado la omisión en la información relativa a la plantilla de personal laboral por categorías, aprobada para el ejercicio 2022, de una plaza de técnico medio que si figura en la información relativa a la plantilla de personal laboral por programas y en la relación de puestos de trabajo. Omisión que se pretende sea corregida con la inclusión en la plantilla de personal por categorías de una plaza de Técnico Medio. ----------

La modificación que se propone, realizada sobre la plantilla de personal aprobada para el ejercicio 2022, se detalla a continuación, sin que se hayan considerado en la misma las posibles coberturas de puestos que se hayan producido en el ejercicio:----------

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO: ----------

A.- Funcionarios de carrera con habilitación de carácter estatal, por concurso (plaza a regularizar cuando pase a la situación de jubilación): ----------

1) --Secretaria. ----------

B.- Funcionarios de carrera:----------

- Interventor (cubierto) 1 plaza ----------
- Técnicos Superiores: 1) Titulado de Grado Superior (Vacantes) 2 plazas ----------
  2) Titulado de Grado Superior 1 plaza ----------
- Técnicos Medios: 1) Ingeniero Técnico Industrial 1 plaza ----------
  2) Técnico Medio (Vacante) 1 plaza ----------

Auxiliar Administrativo

(2 Vacantes 2 Cubiertos con contrato de interinidad) 4 plazas -

La plantilla de personal funcionario para el ejercicio de 2022 clasificada por programas

presupuestarios de gastos queda como sigue: ----------

PUESTO	SITUACION	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 920 (ADMINISTRACION GENERAL)				
SECRETARIA	CUBIERTO	1	A1	30
JEFE SERV. ADMON GENERAL	CUBIERTO	1	A1	28
JEFE SERV. DE TELEMÁTICA	CUBIERTO	1	A2	26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	1	C2	17
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 931 (POLITICA ECONOMICA Y FISCAL)				
INTERVENTOR	CUBIERTO	1	A1	30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	1	C2	17
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 161 (ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA)				
JEFE SERV. ABASTECIMIENTO	CUBIERTO	1	A1	28
TECNICO SUP. SERV ABTO	VACANTE	1	A1	26
TECNICO MEDIO SERV INGENIERIA	VACANTE	1	A2	18
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1620 (SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES)				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	1	C2	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	1	C2	17

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL ----------

Clasificación:	Nº puestos	Categoría Profesional	Situación
Grupo 0 Altos Cargos	1	Gerente	Cubierto
Grupo I Personal Titulado y Técnico	2	Titulado grado superior c/jefatura	2 Cubiertos
	2	Titulado grado superior	1 Cubierto 1 Vacante
	10	Titulado grado medio	3 Cubiertos 1 Cubierto con contrato de relevo 1 Cubierto con contrato de interinidad 5 Vacantes
	1	Delineante inspector de obras	Cubierto
Grupo II Administrativos Subrupo 1º “Administrativos”	1	Titulado Superior área económica c/jefatura	Cubierto
	2	Jefe de Negociado	1 Cubierto 1 Cubierto con contrato de interinidad
	2	Administrativo	2 Cubiertos con contratos de interinidad
Grupo III .- Personal Operario	1	Capataz	Cubierto
	1	Subcapataz	Cubierto
	5	Oficiales de 1ª	4 Cubiertos. 1 Vacante

La plantilla de personal laboral para el ejercicio de 2022 clasificada por programas

presupuestarios de gastos queda como sigue: ----------

PUESTO	SITUACION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 912 (ORGANOS DE GOBIERNO)	
GERENTE	CUBIERTO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 920 - (ADMINISTRACION GENERAL)	
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (DEPENDIENTE DIRECTAMENTE DE GERENCIA)	
TECNICO MEDIO	VACANTE
SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	
JEFE NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA	CUBIERTO*
ADMINISTRATIVO	CUBIERTO*
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 931 - (POLITICA ECONOMICA Y FISCAL) - SERVICIO ECONÓMICO FINANCIERO	
JEFE DE SERVICIO	CUBIERTO
JEFE DE NEGOCIADO	CUBIERTO
ADMINISTRATIVO	CUBIERTO*
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 161 (ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA) - SERVICIO DE INGENIERIA Y PLANIFICACION HIDRAULICA	
JEFE DE SERVICIO	CUBIERTO
TITULADO GRADO MEDIO	CUBIERTO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 920 (ADMINISTRACION GENERAL) - SERVICIO DE TELEMÁTICA	
TECNICO ESPECIALISTA (DELINEACION)	CUBIERTO
TECNICO ESPECIALISTA	CUBIERTO
TECNICO ESPECIALISTA	CUBIERTO
TECNICO ESPECIALISTA	VACANTE
TECNICO MEDIO	VACANTE
TECNICO MEDIO	VACANTE
TECNICO MEDIO	VACANTE
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 161 (ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA) - SERVICIO DE ABASTECIMIENTO	
TECNICO MEDIO	CUBIERTO
CAPATAZ	CUBIERTO
SUBCAPATAZ	CUBIERTO
TECNICO ESPECIALISTA	CUBIERTO
TECNICO ESPECIALISTA	CUBIERTO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 162.0 (SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES) - SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION	
JEFE SERVICIO	CUBIERTO
TECNICO SUPERIOR	CUBIERTO
TECNICO SUPERIOR	VACANTE
TECNICO MEDIO	VACANTE
TECNICO MEDIO	CUBIERTO, JUB PARCIAL
	CUBIERTO RELEVO
TECNICO MEDIO	CUBIERTO
TECNICO MEDIO	CUBIERTO*
* Puesto cubierto con interinidad	

Se hace constar que el expediente cuenta con el informe favorable del Interventor del Consorcio, emitido en fecha 17 de mayo de 2022. ----------

Pasado a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes (29), acuerda: ----------

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Consorcio en los siguientes términos: ----------

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO: ----------

A.- Funcionarios de carrera con habilitación de carácter estatal, por concurso (plaza a regularizar cuando pase a la situación de jubilación): ----------

1) --Secretaria. ----------

B.- Funcionarios de carrera: ----------

- Interventor 1 plaza (cubierta)
- Técnicos Superiores: 1) Titulado de Grado Superior (Vacantes) 2 plazas ----------
  2) Titulado de Grado Superior 1 plaza ----------
- Técnicos Medios: 1) Ingeniero Técnico Industrial 1 plaza ----------
  2) Técnico Medio (Vacante) 1 plaza ----------

Auxiliar Administrativo (2 Vacantes 2 Cubiertos con contrato de interinidad) 4 plazas.

La plantilla de personal funcionario para el ejercicio de 2022 clasificada por programas presupuestarios de gastos queda como sigue: ----------

PUESTO	SITUACION	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 920 (ADMINISTRACION GENERAL)				
SECRETARIA	CUBIERTO	1	A1	30
JEFE SERV. ADMON GENERAL	CUBIERTO	1	A1	28
JEFE SERV. DE TELEMÁTICA	CUBIERTO	1	A2	26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	1	C2	17
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 931 (POLITICA ECONOMICA Y FISCAL)				
INTERVENTOR	CUBIERTO	1	A1	30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	1	C2	17
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 161 (ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA)				
JEFE SERV. ABASTECIMIENTO	CUBIERTO	1	A1	28
TECNICO SUP. SERV ABTO	VACANTE	1	A1	26
TECNICO MEDIO SERV INGENIERIA	VACANTE	1	A2	18
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1620 (SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES)				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	1	C2	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	1	C2	17

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL----------

Clasificación:	Nº puestos	Categoría Profesional	Situación
Grupo 0 Altos Cargos	1	Gerente	Cubierto

Clasificación:	Nº puestos	Categoría Profesional	Situación
Grupo I Personal Titulado y Técnico	2	Titulado grado superior c/jefatura	2 Cubiertos
	2	Titulado grado superior	1 Cubierto 1 Vacante
	10	Titulado grado medio	3 Cubiertos 1 Cubierto con contrato de relevo 1 Cubierto con contrato de interinidad 5 Vacantes
	1	Delineante inspector de obras	Cubierto
Grupo II Administrativos Subrupo 1º "Administrativos"	1	Titulado Superior área económica c/jefatura	Cubierto
	2	Jefe de Negociado	1 Cubierto 1 Cubierto con contrato de interinidad
	2	Administrativo	2 Cubiertos con contratos de interinidad
Grupo III .- Personal Operario	1	Capataz	Cubierto
	1	Subcapataz	Cubierto
	5	Oficiales de 1ª	4 Cubiertos. 1 Vacante

La plantilla de personal laboral para el ejercicio de 2022 clasificada por programas presupuestarios de gastos queda como sigue: ----------

PUESTO	SITUACION
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 912 (ORGANOS DE GOBIERNO)	
GERENTE	CUBIERTO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 920 - (ADMINISTRACION GENERAL)	
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (DEPENDIENTE DIRECTAMENTE DE GERENCIA)	
TECNICO MEDIO	VACANTE
SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL	
JEFE NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA	CUBIERTO*
ADMINISTRATIVO	CUBIERTO*
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 931 - (POLITICA ECONOMICA Y FISCAL) - SERVICIO ECONÓMICO FINANCIERO	
JEFE DE SERVICIO	CUBIERTO
JEFE DE NEGOCIADO	CUBIERTO
ADMINISTRATIVO	CUBIERTO*
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 161 (ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA) - SERVICIO DE INGENIERIA Y PLANIFICACION HIDRAULICA	
JEFE DE SERVICIO	CUBIERTO
TITULADO GRADO MEDIO	CUBIERTO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 920 (ADMINISTRACION GENERAL) - SERVICIO DE TELEMÁTICA	
TECNICO ESPECIALISTA (DELINEACION)	CUBIERTO
TECNICO ESPECIALISTA	CUBIERTO
TECNICO ESPECIALISTA	CUBIERTO
TECNICO ESPECIALISTA	VACANTE
TECNICO MEDIO	VACANTE
TECNICO MEDIO	VACANTE
TECNICO MEDIO	VACANTE
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 161 (ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA) - SERVICIO DE ABASTECIMIENTO	
TECNICO MEDIO	CUBIERTO
CAPATAZ	CUBIERTO

PUESTO	SITUACION
SUBCAPATAZ	CUBIERTO
TECNICO ESPECIALISTA	CUBIERTO
TECNICO ESPECIALISTA	CUBIERTO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 162.0 (SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES) - SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION	
JEFE SERVICIO	CUBIERTO
TECNICO SUPERIOR	CUBIERTO
TECNICO SUPERIOR	VACANTE
TECNICO MEDIO	VACANTE
TECNICO MEDIO	CUBIERTO, JUB PARCIAL
	CUBIERTO RELEVO
TECNICO MEDIO	CUBIERTO
TECNICO MEDIO	CUBIERTO*
* Puesto cubierto con interinidad	

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante ese plazo los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.----------

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. ----------

16.- INFORMES DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021 Y PRIMER TRIMESTRE DE 2022.----------

La Presidencia cede la palabra a D. Julio Antonio Pérez Álvarez, Gerente del Consorcio que expone en relación a este asunto, que respecto al Informe morosidad del cuarto trimestre de 2021 y primer trimestre 2022, para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2021 a 31 de diciembre de 2021, se obtienen los siguientes datos comparando la fecha de recepción en el Consorcio de las correspondientes facturas con la fecha de pago de las mismas:---------

Período medio de pago: 22,20 días----------

Porcentaje de facturas pagadas en plazo sobre el total pagado: 99,78% ----------

Respecto al período comprendido entre el 01 de enero de 2022 a 31 de marzo de 2022: ------

Período medio de pago: 19,14 días.----------

Porcentaje de importe pagado en plazo sobre el total pagado: 99,37% ----------

Haciendo constar que se han remitido los correspondientes informes de tesorería, siendo el resumen comparativo:----------

EVOLUCION MOROSIDAD CONSORCIO. EJERCICIO 2021

	31-XII-2020	31-III-2021	Variación	30-VI-2021	Variación	30-IX-2021	Variación	30-XII-2021	Variación
o Plazo legal de pago	60 días	60 días	0,00%	60 días	0,00%	60 días	0,00%	60 días	0,00%
o Número total facturas pagadas	2.692	1.345	-50,04%	1.605	19,33%	699	-56,45%	2.699	286,12%
o Importe total pagado (I.V.A. incluido)	11.042.871,95 €	8.113.853,78 €	-26,52%	6.982.240,56 €	-13,95%	4.831.425,53 €	-30,80%	11.846.410,60 €	145,19%
o Período medio de pago:	22,41 días	19,74 días	-11,91%	21,02 días	6,48%	19,71 días	-6,23%	22,20 días	12,63%
o Número facturas exceden plazo de pago:	13	7	-46,15%	1	-85,71%	1	0,00%	6	500,00%
o Importe (I.V.A. incluido) fras exceden plazo pago	378.085,57 €	157.219,67 €	-58,42%	10.817,40 €	-93,12%	5.644,96 €	-47,82%	116.148,78 €	1957,57%
o % fras pagadas en plazo sobre total pagado	99,52%	99,48%	-0,04%	99,94%	0,46%	99,86%	-0,08%	99,78%	-0,08%
o % importe pagado en plazo sobre total pagado	96,58%	98,06%	1,54%	99,85%	1,82%	99,88%	0,04%	99,02%	-0,86%

EVOLUCION MOROSIDAD CONSORCIO. EJERCICIO 2022

	30-XII-2021	31-III-2022	Variación
o Plazo legal de pago	60 días	60 días	0,00%
o Número total facturas pagadas	2.699	1.742	-35,46%
o Importe total pagado (I.V.A. incluido)	11.846.410,60 €	8.119.239,03 €	-31,54%
o Período medio de pago:	22,20 días	19,14 días	-11,91%
o Número facturas exceden plazo de pago	6	11	83,33%
o Importe (I.V.A. incluido) fras exceden plazo pago	116.148,78 €	162.761,02 €	40,13%
o % fras pagadas en plazo sobre total pagado	99,78%	99,37%	-0,41%
o % importe pagado en plazo sobre total pagado	99,02%	97,99%	-1,04%

Tras esta explicación, el Sr. Presidente e cumplida la obligación de dar información en esta materia, que ha sido vista en Comis ecial de Cuentas de 24 de mayo de 2022.--

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros, se da por enterada de la información.

17.- DACIÓN CUENTA SENTENCIAS. ----------

En este apartado de información, por la Gerencia, a petición de la Presidencia se da cuenta de las siguientes sentencias: ----------

1.- JDO. DE LO SOCIAL N. 6 de OVIEDO, SENTENCIA: 00926/2022. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000020 /2022, de veintinueve de marzo de dos mil veintidós. Siendo demandante D. ASER LANA FERNANDEZ, figurando como demandadas el CONSORCIO De AGUAS DE ASTURIAS, y la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. TRAGSA, versando los autos nº 926/21 sobre CESIÓN ILEGAL, Interesado que se declare su condición de trabajador fijo de la entidad demandada, al considerar que realizaba no solo las funciones contenidas en la encomienda de servicios, sino otras muchas adicionales tales como la coordinación y ejecución de los trabajos para la implantación de la normativa LGPD en CADASA, ayuda en la organización de eventos diversos, colocación de material de oficina, compra de material para solucionar averías e incidentes, gestión de expedientes, modificación y actualización de la Web de CADASA, coordinación de los trabajos del Delegado de protección de datos, asistencia a las mesas de contratación de CADASA, etc., careciendo de cualquier tipo de relación con personal de TRAGSA, prestando servicios en las propias dependencias de CADASA, disponiendo de mando a distancia para acceder al garaje, claves de acceso personal para las instalaciones y sistemas informáticos, recibe formación a cargo de CADASA, tiene un correo electrónico en el dominio de CADASA, y recibe las órdenes e instrucciones directamente del personal de CADASA; todo lo cual considera que es determinante de la concurrencia de los requisitos establecidos legalmente para la declaración de una cesión ilegal. ----------

Siendo el contenido literal del fallo: Que desestimando la demanda presentada por D. ASER LANA FERNANDEZ contra las empresas TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC), TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS (TRAGSA) y el CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CADASA) en materia de cesión ilegal, debo absolver y absuelvo a las demandadas citadas de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento.----------

Por la Gerencia se hace constar que el asunto no es firme y ha sido interpuesto Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia. ----------

2.- JDO. DE LO SOCIAL N. 6 de OVIEDO, SENTENCIA: 00196/2022. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000020 /2022, de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Recurso interpuesto por D. JUAN SIMON VIÑAS GARCIA, figurando como demandadas el CONSORCIO De AGUAS DE ASTURIAS, la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. TRAGSA y la empresa LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULT, por cesión ilegal de trabajador, al considerar que ha existido una cesión ilegal de trabajadores actuando TRAGSA como entidad interpuesta, la que sin embargo no realizaba actividad alguna de control o dirección de la encomienda que tenía asignada, sino que simplemente subcontrató con LIDER la ejecución de los trabajos, la que se limitó a su vez a suministrar el personal para desarrollar la actividad, aunque siempre bajo las órdenes, dirección y control de CADASA, habiendo además desempeñado el demandante actividades que nada tenían que ver con los contratos suscritos entre CADASA y TRAGASA y entre esta y LIDER. Solicita que se reconozca al actor LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDIO -NO FIJO- DEL CONSORCIO DE AGUAS, con una antigüedad de 17 de enero de 2016.----------

Siendo el contenido literal del fallo “Que desestimando la demanda presentada por D. JUAN SIMON VIÑAS GARCIA contra las empresas TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS (TRAGSA), el CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CADASA) y la empresa LIBER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING S.L. en materia de cesión ilegal, debo absolver y absuelvo a las demandadas citadas de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento”.----------

Por la Gerencia se hace constar que el asunto no es firme y ha sido interpuesto Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia. ----------

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes (29), se dan por informados.

18.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN. ----------

La Junta de Gobierno se da por enterada de la relación de Resoluciones adoptadas por los órganos unipersonales (Presidente y Gerente), desde la última sesión de la Junta de Gobierno, dando por cumplida la obligación de información, respecto al contenido de las 430 que constan, sin plantear petición de ampliación o información sobre su contenido: ----------

RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO (08/11/2021)

EJERCICIO 2021		
Posición	**Resolución**	**Descripción**
1	519/2021	RESOLUCION DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021.
2	520/2021	RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2110-011, CONSISTENTE EN 17 FACTURAS POR IMPORTE 9.132,15 € I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 29-OCTUBRE-2021. EDP. SERV. GRALES.-ABTO.
3	521/2021	RESOLUCION DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE ABONAN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LAS DIETAS POR ASISTENCIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 22 DE OCTUBRE 2021.
4	522/2021	RESOLUCION DE 29 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "EJECUCIÓN PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS SANTA SUSANA 15", HATA EL PRÓXIMO 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
5	523/2021	RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE AUTORIZA LA REVISIÓN DE PRECIOS DE 11 A 31 DE MAYO DE 2021, DEL CONTRATO SUSCRITO CON FCC AQUALIA, S.A., PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR?S) DE BAJO NALÓN Y DE CUDILLERO, Y DE LAS INSTALACIONES ASOCIADAS ENCOMENDADAS AL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.
6	524/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD REDACTADO PARA LA "OBRA DE TRATAMIENTO Y REPARACIÓN DE HORMIGONES Y ARMADURAS EN LAS GALERÍAS DE LAS PRESAS DE TANES Y RIOSECO".
7	525/2021	RESOLUCION DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CANCELAN Y DEVUELVEN LAS GARANTIAS DEFINITIVAS CONSTITUIDAS PARA EL CONTRATO DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO CAUDAL (EDAR DE BAIÑA E INSTALACIONES ASOCIADAS)".
8	526/2021	RESOLUCION DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA EL DISPOSITIVO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE 19/10/2021 Y Nº 2021/507, DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA PUBLICO DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO NALON (EDAR DE FRIERES)".
9	527/2021	RESOLUCION DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LAS BASES DE 3 PUESTOS DE FUNCIONARIO Y 2 DE LABORAL OFERTA DE EMPLEO 2020 Y 2021.
10	528/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN POR INTERESES DE DEMORA EN RELACIÓN CON EL JUSTIPRECIO DE VARIAS FINCAS PROPIEDAD DE SIDRA TRABANCO, S.A., AFECTADAS POR LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LAS CONDUCCIONES DEL CONSORCIO: ARTERIA NORTE.
11	529/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LA LIQUIDACIONES DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO GALVANIZADA CON DESTINO AL PARQUE DE MATERIALES DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS". LOTES 1 Y 2, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD ALMACENES METALÚRGICOS, S.A.U.

12	530/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCERTACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN OVIEDO CON DESTINO A LA UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALIZADOS DE SANEAMIENTO PRÓXIMO A LA SEDE DEL CONSORCIO.
13	531/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES PRACTICADA CON FECHA 26/10/21, EN RELACIÓN CON EL JUSTIPRECIO ACORDADO POR EL JURADO DE EXPROPIACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN SESIÓN DE 28/05/21, EN RELACIÓN CON LA FINCA Nº 29 AFECTADA POR LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE "REPOSICIÓN DE LA ARTERIA A-V-G, FASE IV. TRAMO SERIN - ENLACE DE EL MONTICO".
14	532/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES PRACTICADA EN RELACIÓN CON EL JUSTIPRECIO ACORDADO POR EL JURADO DE EXPROPIACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EN SESIÓN DE 7/5/21, EN RELACIÓN CON EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA Nº 16 PROPIEDAD DE RUBIERA PREDISA,S .A., AFECTADA POR LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE LA ARTERIA AVILÉS-VERIÑA-GIJÓN, FASE IV, TRAMO SERÍN-ENLACE DE EL MONTICO.
15	533/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Nº 1, CON EFECTOS DE 1/1/19, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA, TINEO Y POLA DE ALLANDE, SUSCRITO CON LA EMPRESA SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENENSE, S.A. (FACSA), CON FECHA 7/11/2018 Y EFECTOS 1/1/19.
16	534/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO TÉCNICO PARA LA AUSCULTACIÓN DEL DEPÓSITO DE CELLES Y CONTROL DE LOS ASIENTOS REGISTRADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
17	535/2021	RESOLUCION DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DECLARA VÁLIDA LA TRAMITACIÓN, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA SOLUCIONES NORTH LINE, S.L., EL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL CONSORCIO DE AGUAS".
18	536/2021	RESOLUCION DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ACTUACIONES PROPUESTAS PARA EL PRIMERA AÑO DE CONTRATO, POR LA UTE RIA VILLAVICIOSA Y COLUNGA-CARAVIA (CICLAGUA, S.A.- SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L.) ADJUDICATARIA DEL CONTRATO SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA RÍA DE VILLAVICIOSA Y COLUNGA - CARAVIA (LOTE 1).
19	537/2021	RESOLUCION DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ACTUACIONES PROPUESTAS POR LA EMPRESA AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PARA EL PRIMER AÑO DE CONTRATO SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE RIBADESELLA (LOTE 2).
20	538/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENTRE EL 1/6/17 AL 31/5/21, DEL CONTRATO SUSCRITO CON SYD AGUAS UTE (98) SELLA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS SELLA, GÜEÑA Y PILOÑA -2015".
21	539/2021	RESOLUCION DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE TALUDES DE LA CERRADA DE LA PRESA DE RIOSECO".
22	540/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA UN SALDO DESFAVORABLE AL CONTRATISTA EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS, PERIODO 1/3/20 Y 28/2/21, DEL CONTRATO SUSCRITO CON FCC AQUALIA, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EDAR DE GRADO, TRUBIA, OLLONIEGO Y EL SISTEMA DE COLECTORES DE SAN CLAUDIO.
23	541/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/2/20 Y EL 31/1/21, DEL CONTRATO SUSCRITO CON VALORIZA AGUA, S.L., PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA EDAR DE LA FRANCA E INSTALACIONES ASOCIADAS.

24	542/2021	RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURA S2111-001, CONSISTENTE EN 46 FACTURAS POR IMPORTE DE 432.571,71 €, I.V.A. INCLUIDO.
25	543/2021	RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE MUTUOS ACUERDOS ALCANZADOS CON EL PROPIETARIO DE LAS FINCAS nº 3 Y 8 AFECTADOS POR LAS OBRAS "PROYECTO DE MEJORA DE LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LA POLINA (SOBRESCOBIO)".
26	544/2021	RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 211-004, CONSISTENTE EN 1 FACTURA POR IMPORTE DE 167,16 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 10-NOVIEMBRE-2021. TASA BADEN C/ DINAMARCA.
27	545/2021	RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2111-005, CONSISTENTE EN 5 FACTURAS POR IMPORTE DE 5.457,57 €, I.V.A. INCLUIDO.PAGOS DEL 10-NOVIEMBRE-2021. IBI'S AYTO. OVIEDO
28	546/2021	RESOLUCION DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LIQUIDACIONES POR SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE-2021.
29	547/2021	RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN POR IMPUESTO SOBRE AFECCIONES AMBIENTALES DEL USO DEL AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021 DEL CLUB DEPORTIVO BARGANIZA.
30	548/2021	RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A ELITE MERCHANDISING, S.L. EL "SUMINSTRO DE 8.000 BOLSAS EN NON WOVEN LAMINADO DE 130 GRS. BRILLANTE CON IMPRESIÓN A 4 COLORES- 2 POSICIONES. TAMAÑO DE BOLSA 38*40*20 Y ASAS DEL MISMO MATERIAL-DIA MUNDIAL DEL RETRETE", COMO CONTRATO MENOR.
31	549/2021	RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A TALUAN CASTRILLON ALVAREZ, S.L., EL SUMINISTRO DE DETALLES CORPORATIVOS PARA LA ENTREGA EN ELDÍA MUNDICAL DEL RETRETE-2021 DE ACUERDO ALUSO RESPONSABLE DEL AGUA Y DEL INODORO, COMO CONTRATO MENOR.
32	550/2021	RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2111-006, CONSISTENTE EN 117 FACTURAS POR IMPORTE DE 98.669,90 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS ANTES DEL 19-NOVIEMBRE-2021. IBI'S . AÑO 2021
33	551/2021	RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2111-007, CONSISTENTE EN 1 FACTURA POR IMPORTE DE 955,43 € I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 12-NOVIEMBRE-2021. IBI PISCIFACTORIA
34	552/2021	RESOLUCIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 Y 31 DE MAYO DE 2021, DERIVADA DE LA 11ª REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON FCC AQUALIA, S.A., PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS EDAR'S DE BAJO NALÓN Y DE CUDILLERO, Y DE LAS INSTALACIONES ASOCIADAS ENCOMENDADAS AL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.
35	553/2021	RESOLUCION DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS, S.A., CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE NUEVOS CUADROS DE MANDO EN PLATAFORMA TABULAE.
36	554/2021	RESOLUCION DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ABONAN LAS GUARDIAS LOCALIZADAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2021 EN LA NOMINA NOVIEMBRE-2021.
37	555/2021	RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL SERVICIO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO HIDRAULICO DE SIMULACIÓN PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS. FASE 1: ARTERIA COSTERA".
38	556/2021	RESOLUCION DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A SULZER PUMS WASTEWATER SPAIN, S.A. EL "SUMINISTRO DE UN AGITADOR SUMERGIBLE COMO RESPUESTO DE LOS EXISTENTES EN LAS CAMARAS DE ANAEROBIA Y ANÓXICA DEL TRATAMIENTO BIOLOGICO EN LA EDAR DE LA RIA DEL EO", COMO CONTRATO MENOR.

39	557/2021	RESOLUCION DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A TELEFÓNICA SEGUROS Y REASEGUROS COMPAÑÍA ASEGURADORA, SAU, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN POLIZA SEGURO CIBERSEGURIDAD (2021-22), COMO CONTRATO MENOR.
40	558/2021	RESOLUCION DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACION A LA CERTIFICACION Nº 3-OCTUBRE 2021 DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LA POLINA (SOBRESCOBIO)", ADJUDICADAS A CONTRATAS ABAMIA, S.A.
41	559/2021	RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINAL (CERTIFICACIÓN Nº 6) DE LAS "OBRAS DE EMERGENCIA DE SUJECCIÓN DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE LA EBAR EL CASTILLO, SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RIO NALON",
42	560/2021	RESOLUCION DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ABONA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LAS DIETAS POR ASISTENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO SESIÓN CELEBRADA 8 DE NOVIEMBRE 2021.
43	561/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2111-009, CONSISTENTE EN 26 FACTURAS Y 2 ABONOS, POR IMPORTE TOTAL DE 757.908,73 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 17-NOVIEMBRE-2021. SANEAMIENTO
44	562/2021	RESOLUCION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ABONAN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LAS COMISIONES DE SERVICIO DEL MES DE OCTUBRE 2021 EN LA NOMINA NOVIEMBRE 2021.
45	563/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE CASO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA JUSTICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL CONCEDIDA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2021.
46	564/2021	RESOLUCION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA EL DISPOSITIVO 5º DE LA RES. 2021/533 POR LA QUE SE APROBABA LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE GESTIÓN GESTIÓN DEL SP PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SP DE SANEAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA, TINEO Y POLA DE ALLANDE, SUSCIRTO CON FACSA.
47	565/2021	RESOLUCION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO TECNICO DE CONTROL AMBIENTAL DE EMISIONES Y CALIDAD DEL AIRE DE LA EDAR DE MAQUA. AÑO 2022".
48	566/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DESIGNANA REPRESENTANTES SEGÚN CONVENIO REGULADOR DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DEL CANAL DEL NARCEA, EN DESAROLLO DE ACUEREDO PUNTO 8 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JULIO DE 2021.
49	567/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL CONSORCIO EN LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES SOBRE LA RÍA DE AVILÉS Y SU ENTORNO INMEDIATO.
50	568/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DELEGA DE FORMA EXPRESA PARA LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA PRESIDENCIA EN LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE. Delegación de la Presidencia en la Viceconsejera en representación del Junta de Gobierno-CAA/2021/363
51	569/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DENIEGA AL AYUNTAMIENTO DE CASO LA SUBVENCIÓN CORRIENTE POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 € SOLICITADA POR ESCRITO EL 13/10/21, EN RAZÓN DE "HABER PRESENTADO LA MISMA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO QUE FINALIZABA EL PASADO 30 DE SESPTIEMBRE DE 2021".
52	570/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES EN EL PCAP DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO DEL MODELO DE GESTIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS".
53	571/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA "REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ROZONA".

54	572/2021	RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2111-011, CONSISTENTE EN 1 FACTURA POR IMPORTE DE 64,00 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 19-NOVIEMBRE-2021. TASA OBRAS ACONDICIONAMIENTO CUATRO ESTACIONES AFORO
55	573/2021	RESOLUCION DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA CERTIFICACIÓN Nº 3, DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DE LAS CAPTACIONES QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE SOTO DEL BARCO EN EL CANAL DEL NARCEA MEDIANTE UNA NUEVA OBRA DE TOMA DE EMERGENCIA AL SISTEMA DE ABASTEICMIENTO DE LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS E INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN".
56	574/2021	RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2111-012, CONSISTENTE EN 36 FACTURAS POR IMPORTE DE 63.175,19 € I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 19-NOVIEMBRE-2021. SERVICIOS GENERALES-ABASTECIMIENTO
57	575/2021	RESOLUCION DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 2021/546 DE FECHA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR ERRORES NO SUBSANABLES Y SE APRUEBAN LAS LIQUIDACIÓNES POR SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2021.
58	576/2021	RESOLUCION DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., CM PARA LAS OBRAS DE "REPARACION DE URGENCIA DE SUMINISTRO ELECTRICO A LA CASETA DE REPETIDORES DEL PICO FARIO".
59	577/2021	RESOLUCION DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE GUARDIAS LOCALIZADAS DICIEMBRE 2021.
60	578/2021	RESOLUCION DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A SIVSA SOLUCIONES INFORMATICAS, S.A.U., CM PARA EL SERVICIO DE "RENOVACION DE SOPORTE VEEAM, REPLICACION DE DATOS Y SERVICIOS EN CEEX Y ACTUALIZACION DE VERSIONES VEEAM BACKUP"
61	579/2021	RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2111-013, CONSISTENTE EN 403 FACTURAS, POR IMPORTE DE 463.494,44 €, I.V.A. INCLUIDO.PAGOS DEL 26-NOVIEMBRE-2021. ENERGIA ELECTRICA. SANEAMIENTO
62	580/2021	RESOLUCION DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACION A LA CERTIFICACION Nº 1-OCTUBRE 2021-"ACONDICIONAMIENTO 4 ESTACIONES AFORO EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO NALÓN".
63	581/2021	RESOLUCION DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS, SAU, CM PARA EL "SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO PLATAFORMA TABULAE. EJERCICIO 2022".
64	582/2021	RESOLUCION DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.
65	583/2021	RESOLUCION DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A TRAGSATEC, EN SU CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO, EL SERVICIO TECNICO DE REDACCIÓN ESTUDIO SOBRE TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO ENCOMENDADAS AL CONSORCIO DE AGUAS, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS.
66	584/2021	RESOLUCION DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DECLARA COMO MATERIALIES NO UTILIZABLES RETIRADOS DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CENTRAL Y CONIDERADAS COMO CHATARRRA CON UN PESO DE 4.580 KG Y ENEAJENAR A LA SOCIEDAD DANIEL GONZALEZ RIESTRA, S.L., LOS MATERIALES ANTERIORMENTE CITADOS POR IMPORTE DE 916, 00 €.
67	585/2021	RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYTO. DE CARREÑO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE CONTADORES DE AGUA DE EDAD IGUAL O SUPERIOR A 12 AÑOS".
68	586/2021	RESOLUCION DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A ERGON ELECTRICIDAD, S.L., EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ORVIZ Y ARQUETA 3 BIS Y LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PINZALES.

69	587/2021	RESOLUCION DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN Y PORTECCIÓN DE TALUDES DE LA CERRADAS DE LA PRESA DE RIOSECO (SOBRESCOBIO)".
70	588/2021	RESOLUCION DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ACTUACIONES PROPUESTA POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A., ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE CUDILLERO, NOVELLANA Y CUENCA DEL RÍO ESQUEIRO.
71	589/2021	RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ACTUACIONES PROPUESTAS POR LA EMPRESA CADAGUA, S.A., ADJDUCIATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO NALÓN,
72	590/2021	RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA UNION FERRETRA ASTUR, S.L., EL SUMINISTRO DE EPIS Y PRENDAS LABORALES PERSONAL CONSORCIO 2022.
73	591/2021	RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DELEGA EN EL GERENTE LA REPRESENTACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CONSORCIO EN EL ACTO DE CONCILIACIÓN Y DEMAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA RECLAMACIÓN LABORAL PRESENTADA POR D. JULIO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, D. EMILIO FERNANDEZ TAMARGO Y D. ASER LANA FERNANDEZ.
74	592/2021	RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y SE CONVOCA A LOS MIEMBROS CITADOS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021.
75	593/2021	RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN EL GERENTE PARA FORMULAR ALEGACIONES, OBSERVACIONES Y OTRAS ACTUACIONES QUE CORRESPONDAN DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE EN LAS DISTINTAS ADMINSTRACIONES COMPETENCIA EN LA MATERIA.
76	594/2021	RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS".
77	595/2021	RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA MEDICIÓN GENERAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REFORMA DE VARIAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SANEAMIENTO DEL LITORAL CENTRAL DE LLANES. FASE I".
78	596/2021	RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2111-014, CONSISTENTE EN 200 FACTURAS POR IMPORTE DE 35.336,69 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 01-DICIEMBRE-2021. ENERGIA ELECTRICA. SANEAMIENTO
79	597/2021	RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2111-015, CONSISTENTE EN 97 FACTURAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 33.551,62 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 01-DICIEMBRE-2021. ENERGIA ELECTRICA. SERVICIOS GENERALES-ABASTECIMIENTO
80	598/2021	RESOLUCION DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD REDACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DE OFICINAS DEL CENTRO DE EXPLOTACIÓN DE CADASA EN PRUVIA".
81	599/2021	RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "SUSTITUCIÓN DE LAS CAPTACIONES QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE SOTO DEL BARCO EN EL CANAL DEL NARCEA MEDIANTE UNA NUEVA OBRA DE TOMA DE EMERGENCIA AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS E INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN", ADJUDICADAS A LA UTE CAPTACIONES SOTO DEL BARCO (OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L. Y ARPOSA 60, S.L.U.).
82	600/2021	RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-001, CONSISTENTE EN 26 FACTURAS POR IMPORTE DE 552.888,76 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 03-DICIEMBRE-2021. SERVICIOS GENERALES-ABASTECIMIENTO

83	601/2021	RESOLUCION DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD TECNICAS DE MANTENIMIENTO Y BOMBEO, S.L., CONTRATO MENOR PARA EL "SERVICIO DE REPARACION DE BOMBA DE LA EBAR EL ESPIN. SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA RIA DE NAVIA".
84	602/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LAS BOLSAS DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 2021/2022 Y SU ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.
85	603/2021	RESOLUCION DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN POR IMPUESTO SOBRE AFECCIONES AMBIENTALES DEL USO DEL AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021. CANON DE SANEAMIENTO.- CLUB DEPORTIVO BARGANIZA.
86	604/2021	RESOLUCION DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LIQUIDACIONES POR SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEBRE DE 2021.
87	605/2021	RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CANCELA Y DEVUELVE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR ASTURVIESCA, S.L. PARA LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL GARANTÍA DEFINITIVA PROYECTO TRATAMIENTO DE HORMIGONES DEL TRAMO INICIAL DE LA CONDUCCIÓN GENERAL DEL CONSORCIO (SALIDAD DE LA ETAP DE RIOSECO).
88	606/2021	RESOLUCION DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ABONA, JUNTO CON LA NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE, LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS GUARDIAS LOCALIZADAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2021.
89	607/2021	RESOLUCION DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A ABSIDE ASTURIANA OCCIDENTAL CONSULTORES, S.A.L., LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA TRAZA Y DE LAS ARQUETAS CA-12B Y CA-31 DE LA ARTERIA NORTE, COMO CONTRATO MENOR.
90	608/2021	RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-002, CONSISTENTE EN 51 FACTURAS POR IMPORTE DE 1.016.702,86, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 10-DICIEMBRE-2021. SANEAMIENTO
91	609/2021	RESOLUCION DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE DE MUTO ACUERDO CONTRATO MENOR, ADJUDICADO A ABSIDE ASTURIANAN OCCIDENTAL CONSULTORES, PARA LA REDACCIÓN ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTA, MEJORA DEL DRENAJE PERIMETRAL Y OTRAS ACTUACIONES EN EL DEPÓSITO DE CELLES".
92	610/2021	RESOLUCION DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE A D. MODESTO ALFONSO ALVAREZ ALVAREZ, UN ANTICIPO DE CAJA FIJA Nº 2/2021, CON EFECTOS DE 2/12/21 QUEDANDO OBLIGADO A JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS PERCIBIDO A LO LARGO DEL EJERCICIO PESUPUESTARIO.
93	611/2021	RESOLUCION DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA CERTIFICACIÓN Nº 1, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL POZO 3 DEL SISTEMA PUBLICO DE SANEAMIENTO DE LA RIA DE AVILES"
94	612/2021	RESOLUCION DE 11 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACION PARCIAL (CERTIFICACION Nº1) "OBRAS DE EMERGENCIA DE REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EBAR LA LLANTADA. SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA RIA AVILES"
95	613/2021	RESOLUCION DE 11 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA CERTIFICACIÓN Nº 2, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEL POZO 3 DEL SISTEMA PUBLICO DE SANEAMIENTO DE LA RIA DE AVILES"
96	614/2021	RESOLUCION DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE AUTORIZAN LAS VACACIONES DE Dª MARIA DEL CAMINO CABALLERO SÁNCHEZ, PARA EL EJERCICIO 2021.
97	615/2021	RESOLUCION DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ABONAN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LAS DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 EN LA NÓMINA DE DICIEMBRE DE 2021.
98	616/2021	RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGAN LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CUATRO ESTACIONES DE AFORO EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO NALÓN.
99	617/2021	RESOLUCION DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A SEIDOR TECH, S.A. EL SUMINISTRO DE "DISCOS SSD PARA AMPLIACIÓN CAPACIDAD ALMACENAMIENTO CABINA CPD OVIEDO", COMO CONTRATO MENOR.

100	618/2021	RESOLUCION DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A DISMED DISTRIBUCIONES MÉDICAS Y DE LABORATORIO, S.A.,, EL CONTRATO MENOR "SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO PARA EL LABORATORIO DE LA EDAR DE ARENAS DE CABRALES".
101	619/2021	RESOLUCION DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A IAGUA CONOCIMIENTO, S.L. Y A AGUASRESIDUALES.INFO, S.L., EL "SERVICIO DE DAR DIFUSIÓN AL CONSORCIO DE AGUAS A NIVEL DE IMAGEN", COMO CONTRATO MENOR POR IMPORTE DE 2.250,00 Y 750,00 'RESPECTIVAMENTE, IMPORTES A LOS QUE SE DEBE AÑADIR EL IVA.
102	620/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-009, CONSISTENTE EN 39 FACTURAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 949.381,44 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 17-DICIEMBRE-2021. SANEAMIENTO
103	621/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS "ACTUACIONES DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A VARIOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE VILLAYON, ADJUDICADAS A ASTURAGUA SICA SAU.
104	622/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-008, CONSISTENTE EN 20 FACTURAS Y 1 ABONO, POR IMPORTE TOTAL DE 121.055,09 €, I.V.A.INCLUIDO. N PAGOS DEL 17-DICIEMBRE-2021. ABASTECIMIENTO
105	623/2021	RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-007, CONSISTENTE EN 28 FACTURAS POR IMPORTE DE 121.072,05 €, IVA INCLUIDO. PAGOS DEL 17-DICIEMBRE-2021. SERVICIOS GENERALES
106	624/2021	RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-011, CONSISTENTE EN 13 FACTURAS POR IMPORTE DE 13.898,48 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 20-DICIEMBRE-2021. SERV. GRLES.-ABTO. EDP
107	625/2021	RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE GUARDIAS LOCALIZADAS A EFECTURAR DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022.
108	626/2021	RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LA INDEMNIZACIÓN POR CAUDALES DETRAIDOS DE 2010 A 2020 EN LA CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUA DEL RÍO NAVIA EN EL EMBALSE DE ARBON, TM DE VILLAYON A LA SOCIEDAD REPSOL GENERACIÓN ELECTRICA.
109	627/2021	RESOLUCION DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE AUTORIZAN LAS VACACIONES DE Dª PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ, PARA EL EJERCICIO 2021.
110	628/2021	RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-012, CONSISTENTE EN 2 FACTURAS POR IMPORTE DE 452,1 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 23-DICIEMBRE-2021. TASAS DEL AYTO. OVIEDO.
111	629/2021	RESOLUCION DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACION A LA LIQUIDACION PARCIAL (CERTIFICACION Nº2) DE LAS "OBRAS DE EMERGENCIA DE REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EBAR LA LLANTADA. SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA RIA AVILES", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2021.
112	630/2021	RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A CIENCIA E INGENIERÍA ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L. (INSTITUTO CIES), LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGMENTACION DE LA RED INFORMÁTICA, COMO CONTRATO MENOR,
113	631/2021	RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, POR DOS MESES, DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LA POLINA (SOBRESCOBIO)".
114	632/2021	RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA NÓMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021, DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.
115	633/2021	RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-013, CONSISTENTE EN 61 FACTURAS POR IMPORTE TOTAL DE 650.991,63 €, I.V.A. INCLUIDO.
116	634/2021	RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE ADJUDICA A VITRUBIO INGENIEROS CONSULTORES, S.L., EL "SERVICIO TÉCNICO PARA LA A.T. A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE TALUDES DE LA CERRADA DE LA PRESA DE RIOSECO", COMO CONTRATO MENOR.

117	635/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA A LA SOCIEDAD TRAGSA, PARA EL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA ESTABILIZACIÓN EN TALUD DE LA ARTERIA NORTE EN SAN PEDRO DE ANES.
118	636/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYTO. DE MUROS DEL NALÓN, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA "LÍNEA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS", PLAZO QUE FINALIZARÁ EL 31/1/22.
119	637/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACION ANUAL EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EL CONTRATO DE "GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LUARCA Y SISTEMA DE COLECTORES ASOCIADO", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD FCC AQUALIA S.A., DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/6/20 Y EL 31/5/21.
120	638/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE D. ALFREDO NAVA BLANCO, REPRESENTANDO POR D. JORGE GARCÍA FERNÁNDEZ, FINALIZACIÓN POR PAGO DE VÍAS. CAA/2019/106
121	639/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA EL ABONO AL AYTO. DE ILLAS, DE UNA SUBVENCIÓN CORRIENTE POR IMPORTE DE 17.888,73, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 2021/176, DE FECHA 26/4/21, DENTRO DE LA "LÍNEA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS", PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS, EFICIENCIA DEL SERVICIO DE CLORACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PERAL, CALAVERO, RECONCO, PIÑELLA, TREXU, FRIERA, LA BARRERA Y LA LAGUA EN ILLAS.
122	640/2021	RESOLUCION DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL 2022", CON LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS-EJERCICIO 2022
123	641/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYTO. DE NAVIA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA "LINEA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS", PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE NAVIA URBANO Y NAVIA RURAL", PLAZO QUE FINALIZA EL 31/1/22.
124	642/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS "REPOSICIÓN DE LAS CONDUCCIONES DEL CONSORCIO: ARTERIA NORTE"
125	643/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA EL ABONO AL AYTO. DE NOREÑA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE AGUA ENTRE LA ARQUETA DEL CONSORCIO DE AGUAS Y EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE NOREÑA", APROBADA POR RESOLUCIÓN 2021/143 DE 30/3/21, CON CORRECCIÓN DE ERRORES POR LA RES. 2021/176, DE 26/4/21.
126	644/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA MEDICIÓN GENERAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO DE MEJORAS EN LOS ALIVIADEROS DEL COLECTOR INTERCEPTOR DEL RIO MAGDALENA".
127	645/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYTO. DE VEGADEO UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA "LINEA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS", PARA LA FINANCIACIÓN DE LALS OBRAS DE "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA ZONA ALTA DE LA GALEA (VEGADEO)", PLAZO QUE FINALIZA EL 31/1/22.
128	646/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYTO. DE PRAVIA, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA "LINEA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS" PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "RNOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LAS CALLES BANCES Y VALDES, VITAL AZA Y PICO MERÁS-PRAVIA", PLAZO QUE FINALIZA EL 31/1/22.
129	647/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DELEGA DE FORMA EXPRESA EN EL GERENTE DEL CONSORCIO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PARA PRESENTAR ALEGACIONES ANTE CHC, EN TRÁMITE DE AUDIENCIA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE "AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE EMBARCADEROS E INSTALACIONES AUXILIARES EN EL EMBALSE DE TANES (CASO), CON REFERENCIA A/33443558.

130	648/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYTO. DE COAÑA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA "LINEA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS", PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN LOZA - COAÑA", PLAZO QUE FINALIZARÁ EL 31/1/22.
131	649/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYTO. DE CASTROPOL AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA "LINEA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS", PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE BARRES EN LAS ZONAS DE CARRETERA-CASALAGRANDA Y CAMPING LA VIÑA", PLAZO QUE FINALIZA EL 31/1/22.
132	650/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA DE FORMA EXTRAORDINARIA, CON SERPA EN SU CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO DE ARENAS DE CABRALES, PANES, BENIA DE ONIS Y SPS DE RIBADEDEVA", POR EL PLAZO MÁXIMO DE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DEL 12/12/21. (5ª PRORROGA EXTRAORDINARIA).
133	651/2021	RESOLUCION DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO Y SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "MEJORA EN EL DRENAJE PERIMETRAL Y URBANIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE CELLES".
134	652/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA SERPA, EN SU CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO, LA "ASISTENCIA APOYO EN LA VISIBILIZACIÓN DEL CONSORCIO Y EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2022", POR EL PLAZO DE UN AÑO.
135	653/2021	RESOLUCION DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A TRAGSATEC, EN SU CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO, EL SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: "ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DESDE LA ARTERIA COSTERA A LA ZONA CENTRAL INTERIOR DE ASTURIAS".
136	654/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA MEDICIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DEFINDIAS EN EL "PROYECTO PARA LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN B.T. DE LA EBAR CLAS EN RIBADESELLA", ENCOMENDADAS A TRAGSA.
137	655/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYTO. DE CABRANES UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA "LINEA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS", PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN SISTEMAS DE TELECONTROL Y SISTEMAS DE CLORACIÓN EN DEPÓSITOS DE CAQBRANES", PLAZO QUE FINALIZA EL 31/1/22.
138	656/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DECLARA VÁLIDA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA MEVALS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U., AL SER EL LICITADOR QUE PRESENTA LA MEJOR OFERTA CALIDAD-PRECIO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN CIERRE A LA ENTRADA DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA ETAP Y LA EDAR DE RIOSECO".
139	657/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCERTACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN OVIEDO CON DESTINO A LA UBICACIÓN DE SERVICIOS CENTRALIZADOS DE SANEAMIENTO, PROXIMO A LA SEDE DEL CONSORCIO SITA EN SANTA SUSANA, Nº 15, A FAVOR DEL LOCAL PROPUESTO POR "CORPORACIÓN MASAVEU S.A.", (CIF: A33001595).
140	658/2021	RESOLUCION DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LA PROPUESTAS DE MEJORAS VOLUNTARIAS A EJECUTAR POR CADAGUA EN EL SEGUNDO AÑO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS SISTEMAS PUBLICOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO CAUDAL Y RIOSA" Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TÉCNICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
141	659/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE EL CONSORCIO DE AGUA DE ASTURIAS, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SE PERSONE EN EL RECURSO ASIGNADO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SECCIÓN ÚNICA, RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, IINTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASO 2021/813, Y PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000843/2021.

142	660/2021	RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE DELEGA EN EL GERENTE DEL CONSORCIO LA REPRESENTACIÓN EN EL ACTO DE CONCILIACIÓN, PREVIA A LA VIA JUDICIAL LABORAL, Y DEMÁS ACTUACIONES RELATIVAS A LA RECLAMACIÓN LABORAL PRESENTADA POR D. JUAN SIMON VIÑAS GARCÍA. (REFERENCIA ARBI/2021/4340).
143	661/2021	RESOLUCION DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN 2021/657, POR LA QUE SE ADJUDICA A LA CORPORACIÓN MASAVEU, S.A. (CIF: A33001595), EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCERTACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN OVIEDO CON DESTINO A LA UBICACIÓN DEL SERVICIOS CENTRALIZADOS DE SANEAMIENTO PRÓXIMO A LA SEDE DEL CONSORCIO SITA EN SANTA SUSANA Nº 15.
144	662/2021	RESOLUCION DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA A FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ (VOLTIVI INGENIEROS), LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN ORVIZ, A3BIS Y REFORMA-AMPLIACIÓN DE PINZALES", COMO CONTRATO MENOR.
145	663/2021	RESOLUCIÓN DE 24 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-015, CONSISTENTE EN 46 FACTURAS POR IMPORTE DE 1.164.337,93 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 28-DICIEMBRE-2021. SANEAMIENTO.
146	664/2021	RESOLUCIÓN DE 25 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-016, CONSISTENTE EN 45 FACTURAS POR IMPORTE DE 16.702,57 €, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 28-DICIEMBRE-2021. EDP. SERV. GRALES-ABTO.
147	665/2021	RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-017, CONSISTENTE EN 380 FACTURAS POR IMPORTE DE 537.121,55, I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 30-DICIEMBRE-2021. EDP. SANEAMIENTO
148	666/2021	RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN A LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-018, CONSISTENTE EN 21 FACTURAS POR IMPORTE TOTAL DE 487.863,91 € I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 30-DICIEMBRE-2021. SERV. GRALES.-ABTO
149	667/2021	RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE PRESTA APROBACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 2112-019, CONSISTENTE EN 421 FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 458.430,35 € I.V.A. INCLUIDO. PAGOS DEL 31-DICIEMBRE-2021. EDP. SANEAMIENTO
EJERCICIO 2022		
Posición	**Resolución**	**Descripción**
150	01/2022	Resolución de 3 de enero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2112-020, consistente en 13 facturas, por importe total de 438.548,77, I.V.A. incluido. Pagos 4/1/22. Saneamiento.
151	02/2022	Resolución de 5 de enero de 2022, por la que se encomienda a TRAGSA, como medio propio, la ejecución de las Obras de los proyectos de "Construcción de nueva toma de emergencia para el Ayto. de Navia en el Valle de Anleo" y de "Conexión CADASA - abastecimiento de Coaña (T.M. de Coaña)".
152	03/2022	Resolución de 5 de enero de 2022, por la que se procede a la devolución de la fianza solicitada por Vías y Construcciones, S.A., presentada como garantía definitiva de la obra "Reposición de las conducciones del Consorcio, Arteria Norte".
153	04/2022	Resolución de 5 de enero de 2022, por la que se adjudican tres plazas de personal laboral, por el turno de promoción interna, concurso, entre el personal laboral de Consorcio de Aguas de Asturias.
154	05/2022	Resolución de 5 de enero de 2022, por la que se presta aprobación a las liquidaciones por suministro de agua, correspondientes al mes de diciembre de 2021.
155	06/2022	Resolución de 5 de enero de 2022, por la que se aprueba la liquidación por impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua correspondiente al mes de diciembre de 2021, del Club Deportivo Barganiza.
156	07/2022	Resolución de 6 de enero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2201-001, consistente en 57 facturas por importe total de 1.208.873.76 €, I.V.A. incluido.
157	08/2022	Resolución de 7 de enero de 2022, por la que se abonan, junto con la nómina correspondiente al mes de enero de 2022, las cantidades correspondientes a las guardias localizadas realizadas en diciembre de 2021.
158	09/2022	Resolución de 8 de enero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2112-021, consistente en 49 facturas, por un importe total de 21.517,03 €, I.V.A. incluido. Resolución pagos 12/1/22. EDP Serv. Grales. Abto.

159	10/2022	Resolución de 10 de enero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2112-022, consistente en un total de 17 facturas, por un importe total de 215.575,96 €, I.V.A. incluido. Pagos 12/1/22, Serv.Grles-Abto.
160	11/2022	Resolución de 11 de enero de 2022, por la que se presta aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se fija la composición de la Comisión de Valoración, y Convocatoria de los aspirantes para el 4 de febrero de 2022, a las 11:00 horas.
161	12/2022	Resolución de 12 de enero de 2022, por la que se nombra coordinador de seguridad de las "Obras definidas en el proyecto de reparación del depósito de Núñez" y "Desarrollo de la acción preventiva para la instalación de escalera interior en el depósito antiguo de Núñez para la adecuación de normativa vigente", con efectos 1 enero de 2022.
162	13/2022	Resolución de 12 de enero de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación Nº 4, correspondiente a noviembre de 2021, correspondiente a las obras definidas en el proyecto de "Mejora de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales de La Polina (Sobrescobio)", adjudicadas a Contratas Abamia.
163	14/2022	Resolución de 13 de enero de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación Nº 5, correspondiente a diciembre de 2021, correspondiente a las obras definidas en el proyecto de "Mejora de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales de La Polina (Sobrescobio)", adjudicadas a Contratas Abamia.
164	15/2022	Resolución de 13 de enero de 2022, por la que se cancela y devuelve la garantía definitiva constituida para el contrato menor "Sostenimiento de talud prolongación de conducción de desagüe y restitución de cierre de parcela nº 24 en Orvíz (Siero).
165	16/2022	Resolución de 14 de enero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2112-024, consistente en un total de 8 facturas, por un importe total de 53.023,31 €, I.V.A. incluido. Pagos del 18/1/22. Servicios Generales-Abasto.
166	17/2022	Resolución de 14 de enero de 2022, por la que se autoriza la ampliación del plazo de ejecución de las obras definidas en el proyecto "Actuaciones de adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del municipio de Villayón", hasta el 17 de marzo de 2022.
167	18/2022	Resolución de 14 de enero de 2022, por la que se adjudica a Jessica Peña Moro (Simetriko), contrato menor para el servicio de "DMA. Diseños diversos, Tbo. Abto., Sliders, Banners, Faldones, Folleto, Cajas, RRSS, etc".
168	19/2022	Resolución de 17 de enero de 2022, por la que se modifica el calendario de guardias localizadas a efectuar en enero de 2022.
169	20/2022	Resolución de 17 de enero de 2022, por la que se reconoce el derecho de D. Alfredo Acebes Cordero, a la percepción de la "Ayuda especial a trabajadores con hijos o cónyuges discapacitados físicos o psíquicos", recogida en el artículo 31 del Convenio Colectivo del Personal Laboral.
170	21/2022	Resolución de 19 de enero de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 2, correspondiente a diciembre de 2021 e importe 0, correspondiente a las obras definidas en el proyecto "Actuaciones de adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del municipio de Villayón".
171	22/2022	Resolución de 19 de enero de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 4, correspondiente a noviembre de 2021 e importe 0, correspondiente a las obras definidas en el proyecto "Sustitución de las captaciones que realiza el municipio de Soto del Barco en el Canal del Narcea mediante una nueva obra de toma de emergencia al sistema de abastecimiento de zona central de Asturias e infraestructuras de conexión".
172	23/2022	Resolución de 19 de enero de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 5, correspondiente a diciembre de 2021 e importe 0, correspondiente a las obras definidas en el proyecto "Sustitución de las captaciones que realiza el municipio de Soto del Barco en el Canal del Narcea mediante una nueva obra de toma de emergencia al sistema de abastecimiento de zona central de Asturias e infraestructuras de conexión".
173	24/2022	Resolución de 19 de enero de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 3, correspondiente a diciembre de 2021 e importe 42.106,29 €, correspondiente a las obras definidas en el proyecto "Reforma de las instalaciones del pozo 3 del sistema público de saneamiento de la Ría de Avilés".
174	25/2022	Resolución de 19 de enero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2201-004, consistente en 25 facturas, por un importe total de 16.756,08 €, I.V.A. incluido. Pagos 21/1/22 Serv. Grales.-Abto.
175	26/2022	Resolución de 19 de enero de 2022, por la que se adjudica a SIDOR TECH, S.A., contrato menor para el suministro de "Reposición Plotter HP DESIGNJET t2300 por avería y obsolescencia"
176	27/2022	Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se presta aprobación al proyecto de "Sustitución de la cubierta del canal de tiempo seco del aliviadero Oviedo Sur (T.M. Oviedo)".

177	28/2022	Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se actualiza, para el ejercicio de 2022 y efectos de facturación, los mínimos de consumo obligatorio de los Concejos consorciados acogidos a la modalidad establecida en la regla 1ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión de 23/3/2000.
178	29/2022	Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se presta aprobación a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de Interventor. Funcionario grupo A1, y su publicación en los tablones físico y digital del Consorcio.
179	30/2022	Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se adjudica a la empresa ADANTIA, S.L., el "Servicio de Consultoría y Asistencia técnica para el estudio y diseño del modelo de gestión del Consorcio de Aguas de Asturias", licitación tramitada mediante procedimiento abierto simplificado.
180	31/2022	Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se declara concluido el proceso de selección, mediante concurso, por el turno de promoción interna, de tres plazas de personal laboral, una de técnico medio y dos de administrativo, entre el personal laboral del Consorcio de Aguas de Asturias, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 3/9/21 y publicadas en el BOPA Nº 184 de 23/9/21.5/1/22.
181	32/2022	Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se autoriza el inicio del expediente para la modificación del contrato de obra "Adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del Municipio de Villayón".
182	33/2022	Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se adjudica a METEOLOGICA, S.A., contrato menor para la prestación del servicio de "Predicción de caudales de entradas al Embalse de Tanes - 2022", con efectos de 1/2/22 y plazo de un año.
183	34/2022	Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se aprueba el calendario de guardias localizadas a efectuar durante el mes de febrero de 2022.
184	35/2022	Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se designan representantes del Consorcio en los Grupos de Trabajo de AEAS.
185	36/2022	Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se aprueba el encargo a la empresa pública SERPA, en su consideración de medio propio, la realización del servicio de "Coordinación para la Seguridad y Salud en las obras de ejecución del proyecto para la electrificación de las instalaciones de Orviz y arqueta 3 bis y la reforma y ampliación de la instalación de Pinzales".
186	37/2022	Resolución de 21 de enero de 2022, por la que adjudica a la empresa SIVSA, SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.A.U., contrato menor para el servicio "Puesta en servicio de plataforma de supervisión de red TIC (ZABBIX), con un plazo máximo de duración del contrato de 6 meses.
187	38/2022	Resolución de 24 de enero de 2022, por la que se adjudica a la empresa ALISEC SOLUCIONES, S.L., contrato menor para el servicio "Monitorización continua ciberseguridad comunicaciones TIC y hacking ético 2022".
188	39/2022	Resolución de 24 de enero de 2022, por la que se cancela y devuelve la garantía definitiva presentada por Hélice Gabinete Integral, S.L.U. para la prestación del Servicio de "Renovación de la WEB del Consorcio (2017)".
189	40/2022	Resolución de 24 de enero de 2022, por la que se adjudica a la empresa GRUPO PREVENORTE, S.L., contrato menor para el servicio "Coordinación de seguridad y salud en obra del proyecto para la ejecución de un cierre a la entrada de la parcela donde se ubican las ETAP y EDAR de Rioseco".
190	41/2022	Resolución de 24 de enero de 2022, por la que se adjudica a TALUAN CASTRILLON ALVAREZ, S.L. el "Suministro de detalles corporativos para la Campaña de Educación Ambiental 2021-2022".
191	42/2022	Resolución de 24 de enero de 2022, por la que se adjudica la defensa del Consorcio en el Procedimiento Ordinario 843/2021 ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.
192	43/2022	Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se abonan en la nómina de enero de 2022, los importes correspondientes a las indemnizaciones del personal por Comisiones de Servicio.
193	44/2022	Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se adjudica a RED AMBIENTE TECNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., la "Asistencia técnica para coordinación, atención y guía de las visitas para el Curso 2021-2022, dentro del proyecto de Educación Ambiental (2022), como contrato menor.
194	45/2022	Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se adjudica a TAXUS MEDIOAMBIENTE, S.L., el servicio "Organización de un concurso entre los colegios adscritos al programa de visitas escolares a instalaciones en el periodo febrero -mayo 2022, dentro del proyecto de educación ambiental 2022", mediante contrato menor.
195	46/2022	Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se adjudica a AUTOS SAMA, S.A., el servicio "Contratación del transporte para los visitantes 2021-2022, dentro del proyecto de educación ambiental 2022".

196	47/2022	Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se prestar aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2201-005, consistente en un total de 284 facturas, por un importe total de 580.171,22 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 28-ENERO-2022. EDP. SANEAMIENTO
197	48/2022	Resolución de 26 de enero de 2022, por la que se adjudica a NURIA PEREZ HERNANDEZ (TAKE FRUIT), el suministro de "Tentempié saludable y de agua a través de dispensadores, durante el periodo febrero-mayo, dentro de la campaña Educación Ambiental 2022".
198	49/2022	Resolución de 26 de enero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2201-006, consistente en un total de 39 facturas, por un importe total de 20.755,47 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 28-ENERO-2022. EDP. SERVICIOS GENERALES-ABASTECIMIENTO
199	50/2022	Resolución de 26 de enero de 2022, por la que se adjudica a SANIBRUN, S.L., contrato menor para el "Suministro e instalación de 4 inodoros químicos con lavabo y mantenimiento semanal para la campaña de educación ambiental 2022".
200	51/2022	Resolución de 26 de enero de 2022, por la que se amplia el encargo a TRAGSA para la ejecución de las obras definidas en los proyectos "Reparación del depósito de Núñez" y "Desarrollo de la acción preventiva para la instalación de escalera interior en el depósito antiguo de Núñez para la adecuación de normativa vigente".
201	52/2022	Resolución de 27 de enero de 2022, por la que se adjudica a la empresa RED AMBIENTE TECNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., contrato menor para "Gestiones diversas con colegios coordinación, envíos, seguimiento, accesibilidad, etc.".
202	53/2022	Resolución de 27 de enero de 2022, por la que se adjudica a LUCIA DE LA ROZA ALVAREZ (ENFOQUE TV), contrato menor para el servicio "Elaboración video animado sobre viaje de una gota de agua en abastecimiento".
203	54/2022	Resolución de 27 de enero de 2022, por la que se aprueba la nómina correspondiente al mes de enero de 2022, del personal al Servicio del Consorcio de Aguas de Asturias.
204	55/2022	Resolución de 28 de enero de 2022, por la que se presta aprobación a la ampliación del plazo, en 4 meses, del "Servicio para la redacción del proyecto de refuerzo de la garantía de suministro al municipio de Cudillero y nuevo punto de entrega al Municipio de Pravia".
205	56/2022	Resolución de 30 de enero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2201-009, consistente en un total de 297 facturas, por un importe total de 306.644,3 €, I.V.A. incluido.
206	57/2022	Resolución de 30 de enero de 2022, por la que se adjudica a ASTURGRAF, S.L. contrato menor, para el servicio "Impresión productos diversos: Tbos, folletos, cajas, etc..".
207	58/2022	Resolución de 31 de enero de 2022, por la que se concede a la empresa VIAVETUS INGENIEROS, S.L., un nuevo plazo de ejecución, hasta el 15 de febrero de 2022 el "Servicio técnico para la redacción del proyecto de renovación de las instalaciones de abducción del sistema de abastecimiento de 2022".
208	59/2022	Resolución de 31 de enero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2201-010, consistente en un total de 33 facturas, por un importe total de 22.957,69 €, I.V.A. incluido. PAGOS 4/2/22. EDP SERV. GRALES-ABTO.
209	60/2022	Resolución de 1 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación a la Certificación Nº 2, correspondiente a noviembre de 2021 para las obras definidas en el "Proyecto de acondicionamiento de cuatro estaciones de aforo en la cuenca alta del Río Nalón".
210	61/2022	Resolución de 1 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación a la Certificación Nº 3, correspondiente a diciembre de 2021 para las obras definidas en el "Proyecto de acondicionamiento de cuatro estaciones de aforo en la cuenca alta del Río Nalón".
211	62/2022	Resolución de 1 de febrero de 2022, por la que se readapta el calendario de guardias localizadas a efectuar en febrero de 2022.
212	63/2022	Resolución de 1 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2202-001, consistente en un total de 11 facturas, por un importe total de 15.300,68 €, I.V.A. incluido.
213	64/2022	Resolución de 2 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación al Plan de Seguridad y Salud de las obras "Cierre a la entrada de la parcela donde se ubica la ETAP y EDAR de Rioseco"
214	65/2022	Resolución 2 de febrero de 2022, por la que se amplia el plazo de ejecución de las obras "Mejora de la Estación de bombeo de aguas residuales de La Polina (Sobrescobio)".
215	66/2022	Resolución de 2 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación a la Certificación Nº 6, correspondiente a enero de 2022 para las obras definidas en el "Proyecto de mejora de la EBAR La Polina (Sobrescobio)".

216	67/2022	Resolución de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueban las liquidaciones por suministro de agua correspondientes al mes de Enero de 2022.
217	68/2022	Resolución de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueba la liquidación por impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua correspondiente al mes de ENERO de 2022. (Canon de Saneamiento Club Deportivo Barganiza).
218	69/2022	Resolución de 3 de febrero de 2022, por la que se aprueba la subcontratación con APLINOR y MENROFER, por un 28,14% del presupuesto de adjudicación, el contrato suscrito con ASTURAGUA SICA SAU, para las obras de "Actuaciones de adecuación, mejora y gestión de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del municipio de Villayón".
219	70/2022	Resolución de 3 de febrero de 2022, por la que se aprueba Proyecto de "Extensión del sistema de abastecimiento de Villayón hasta Martintorín".
220	71/2022	Resolución de 4 de febrero de 2022, por la que se aprueba el "Manual de Identidad Corporativa del Consorcio de aguas de Asturias (Versión 1, diciembre 2021).
221	72/2022	Resolución de 4 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación a la modificación de la potencia contratada en 142 instalaciones detalladas en la resolución.
222	73/2022	Resolución de 4 de febrero de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Catropol una ampliación de plazo para la justificación de la subvención concedida dentro de la "Línea de estudios y proyectos de abastecimiento" para financiar las obras "Renovación de la conducción desde la captación de Castañeirúa hasta la arqueta de derivación de Piñera".
223	74/2022	Resolución de 4 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación al expediente de contratación del "Servicio Técnico de control ambiental de emisiones y calidad del aire de la EDAR de Maqua. Año 2022"
224	75/2022	Resolución de 4 de febrero de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Oviedo, una ampliación de plazo para la justificación de la subvención concedida para la financiación del "Proyecto de mejora del sistema de control de caudales distribuidos en el municipio de Oviedo".
225	76/2022	Resolución de 4 de febrero de 2022, por la que se impone a CADAGUA, S.A., empresa adjudicataria de la explotación, mantenimiento y conservación de los sistemas públicos de saneamiento y depuración del río Caudal y Riosa, de una sanción por falta grave de 7.100,31 € por incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
226	77/2022	Resolución de 4 de febrero de 2022, por la que se inicia el expediente de contratación "Adquisición de mobiliario para nueva oficina del servicio de saneamiento y depuración en Santa Susana 2 y para el despacho de Gerencia en Santa Susana 15".
227	78/2022	Resolución de 7 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2202.002, consistente en 206 facturas por un importe total de 433.707,56 €, I.V.A. incluido. Pagos 9 febrero 2022. EDP.
228	79/2022	Resolución de 7 de febrero de 2022, por la que se aprueba la hoja de aprecio de las parcelas 93 y 94, afectadas por la ejecución de las obras "Reposición de las conducciones del Consorcio Arteria Norte" y se aprueba el abono de la indemnización al propietario de las citadas parcelas.
229	80/2022	Resolución de 7 de febrero de 2022, por la que se aprueba la certificación nº 4, correspondiente a enero de 2022, correspondiente a las obras definidas en el proyecto de "Reforma de las instalaciones del pozo nº 3, del sistema público de saneamiento de la Ría de Avilés", adjudicadas a la empresa "UTE RIA DE AVILÉS".
230	81/2022	Resolución de 7 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2202-006, consistente en un total de 1 facturas, por un importe total de 204,75 €, I.V.A. incluido. (Tasa por autorización de obras. Acondicionamiento de camino de acceso estación de aforo).
231	82/2022	Resolución de 8 de febrero de 2022, por la que se abona, junto con la nómina del mes de febrero de 2022, las cantidades correspondientes a los turnos de guardia localizada realizadas en el mes de enero de 2022.
232	83/2022	Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueba la prórroga del encargo a la empresa pública SERPA del "Servicio de Asistencia Tecnica para realizar las labores de coordinación de la actividad empresarial y la coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras en contratos menores".
233	84/2022	Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se autoriza el inicio del expediente para la modificación del contrato de "Obras del proyecto de reforma de las instalaciones del pozo 3 del sistema público de saneamiento de la Ría de Avilés".
234	85/2022	Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se delega en el Gerente del Consorcio la representación de las actuaciones a llevar a cabo en el procedimiento 926/2021.

235	86/2022	Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se subsana la resolución 2021/653 por error en los precios unitarios del encargo a TRAGSATEC "Servicio técnico para la redacción del proyecto de construcción "Estación de bombeo de agua potable desde la arteria costera a la zona central interior de Asturias".
236	87/2022	Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se delega en el Gerente las facultades de representación del Consorcio para presentar alegaciones ante CHC en trámite de audiencia otorgado en el expediente A/33/04132 y posibles recursos sobre modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas en el río Nalón, en el TM de Sobrescobio.
237	88/2022	Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2021.
238	89/2022	Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2202-008, consistente en un total de 38 facturas, por un importe total de 71.588,57 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 16-FEBRERO-2022. SERVICIOS GENERALES-ABASTECIMIENTO
239	90/2022	Resolución de 15 de febrero de 2022, por la que se adjudica a ALVAREZ SOLAR Y ALMANZA ABOGADOS, la defensa del Consorcio de Aguas de Asturias en varios procedimientos relacionados con la pretensión de reconocimiento de la existencia de cesión ilícita de trabajadores de TRAGSA.
240	91/2022	Resolución de 15 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2202-009, consistente en un total de 43 facturas, por un importe total de 680.860,90 €, I.V.A. incluido.
241	92/2022	Resolución de 16 de febrero de 2022, por la que se Prestar aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2202-010, consistente en un total de 1 factura, por un importe total de 100,00 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 18-FEBRERO-2022. JORNADAS MANTENIMIENTO PRESAS.
242	93/2022	Resolución de 16 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación al expediente de contratación "Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de los Sistemas de Saneamiento y Depuración. Lote 1.- Cuencas de los Rios Nora y Noreña y Villabona. Lote 2.- Cuenca del Rio San Claudio", mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.
243	94/2022	Resolución de 16 febrero de 2022, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto "Reposición de conducciones del Consorcio: Nuevo Ramal Silvota" y se somete a información pública.
244	95/2022	Resolución de 16 de febrero de 2022, por la que se aprueba la certificación nº 3, de la ejecución de las "Obras de emergencia de reparación de la instalación eléctrica de baja tensión de la EBAR La Llantada. Sistema de Saneamiento y Depuración de la ría de Avilés y su entorno"
245	96/2022	Resolución de 16 de febrero de 2022, por la que se abonan las cantidades correspondientes a los miembros de la Comisión de Valoración de la plaza de funcionario del grupo A1. (Plaza de Interventor).
246	97/2022	Resolución de 16 de febrero de 2022, por la que se abonan, en la nómina de febrero de 2022, los importes correspondientes a las Comisiones de Servicio de enero de 2022.
247	98/2022	Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se aprueba el calendario de guardias localizadas a efectuar durante el mes de marzo de 2022.
248	99/2022	Resolución de 18 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de "Proyecto para la electrificación de las instalaciones de Orviz y Arqueta 3 bis, y la reforma y ampliación de la instalación de Pinzales".
249	100/2022	Resolución de 18 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 3, correspondiente a enero de 2022, de las obras definidas en el proyecto de "Actuaciones de adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleo del municipio de Villayón".
250	101/2022	Resolución de 18 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 6, correspondiente a enero de 2022, de las obras definidas en el proyecto de "Sustitución de las captaciones que realiza el municipio de Soto del Barco en el Canal del Narcea mediante una obra de toma de emergencia al sistema de abastecimiento de la zona central de Asturias e infraestructuras de conexión ".
251	102/2022	Resolución de 21 de febrero de 2021, por la que se presta aprobación a la adenda del Anexo I del Convenio firmado con la Universidad de Oviedo el 12 de abril de 2021.
252	103/2022	Resolución de 22 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2202-012, consistente en un total de 24 facturas y 1 abono, por un importe total de 67.021,74 €, I.V.A. incluido. Pagos 24/2/22. Servicios Generales - Abastecimiento.

253	104/2022	Resolución de 22 de febrero de 2022, por la que se cancela y devuelve la finanza definitiva constituida por INGENIEROS ASESORES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L., para el contrato "Redacción del proyecto de Reforma de varias instalaciones del sistema público de saneamiento del litoral central de Llanes".
254	105/2022	Resolución de 23 de febrero de 2022, por la que se autoriza la inscripción a los cursos solicitados para el primer semestre de 2022 del Personal al Servicio del Consorcio de Aguas de Asturias.
255	106/2022	Resolución de 24 de febrero de 2020, por la que se presta aprobación a la nómina del mes de febrero de 2022, del personal al Servicio del Consorcio de Aguas de Asturias.
256	107/2022	Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se adjudica a la empresa INGEAGUA, S.L., el servicio de "Redacción de la norma reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a municipios consorciados", como contrato menor.
257	108/2022	Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación al "Proyecto modificado del contrato de obras definidas en el proyecto de Actuaciones de adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del municipio de Villayón".
258	109/2022	Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se autoriza la prórroga extraordinaria, desde el 1/3/22 hasta el 28/2/23del contrato suscrito con SACYR AGUA, S.L., para la "Gestión del Servicio Público de abastecimiento de la zona central de Asturias, del Servicio de Saneamiento del alto Nalón y de la ETAP".
259	110/2022	Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que incorporan al presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, como remanentes procedentes del Presupuesto del ejercicio de 2021 los créditos del cuadro adjunto a la resolución.
260	111/2022	Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se resuelve, entre otros, el concurso de méritos para la provisión del puesto de Interventor (funcionario grupo A1).
261	112/2022	Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se adjudica a NEW CONSTRUCTION, S.L., (CIF: B33340514), el contrato de obras definidas en el "Proyecto de estabilización y protección de taludes de la cerrada de la presa de Rioseco (Sobrescobio)".
262	113/2022	Resolución de 24 febrero de 2022, por el que se inicia el expediente de contratación del "Servicio de explotación, mantenimiento y conservación del sistema de saneamiento y depuración de la cuenca del río Gafo".
263	114/2022	Resolución de 28 de febrero de 2022, por la que se presta aprobación a la relación de mutuos acuerdos complementarios alcanzados en relación con las obras del "Proyecto de mejora de la Estación de bombeo de Agua Residuales de La Polina (Sobrescobio)".
264	115/2022	Resolución de 2 de marzo de 2022, por la que se adjudica a ASTURAGUA SICA SAU, contrato menor para las obras definidas en el "Proyecto de extensión del sistema de abastecimiento de Villayón hasta Martintorín".
265	116/2022	Resolución de 2 de marzo de 2022, por la que presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-001, consistente en 23 facturas, por un importe total de 270.247,16 €, I.V.A. incluido. PAGOS 04-MARZO-2022. SERVICIOS GENERALES-ABASTECIMIENTO
266	117/2022	Resolución de 2 de marzo de 2022, por la que se autoriza la ampliación del plazo de ejecución de las obras definidas en el modificado del proyecto de "Actuaciones de adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del municipio de Villayón", por dos meses, finalizando el 17/5/2022.
267	118/2022	Resolución por la que se aprueba la prórroga del contrato, desde el 1/3/2022 a 28 de febrero de 2023, del contrato suscrito con VALORIZA AGUA, S.L. (actualmente SADYT) para la gestión del Servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación del sistema de captación, tratamiento e incorporación a red del agua del Canal del Narcea en Ablaneda".
268	119/2022	Resolución de 4 de marzo de 2022, por la que se autoriza el inicio del expediente para la modificación del contrato de "Servicio para la redacción del proyecto de Refuerzo de la garantía de suministro al municipio de Cudillero y nuevo punto de entrega al Municipio de Pravia" y suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato hasta que se tramite la pertinente modificación.
269	120/2022	Resolución de 4 de marzo de 2022, por la que se aprueba el PPTP y se aprueba el encargo a TRAGSA de "Refuerzo de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de transporte de agua en alta del Consorcio de Aguas de Asturias".
270	121/2022	Resolución de 4 de marzo de 2022, por la que se autoriza la sustitución de medio adscrito al contrato de obras definidas en el "Proyecto de estabilización y protección de taludes de la cerrada de la presa de Rioseco (Sobrescobio)"

271	122/2022	Resolución de 4 de marzo de 2022, por la que declara la tramitación de emergencia y se adjudica a ASTURVIESCA, S.L., las "Obras de reparación de la fuga de la arteria oeste antigua aguas debajo de la arqueta de Picoplana".
272	123/2022	Resolución de 4 de marzo de 2022, por la que se aprueban las liquidaciones por suministro de agua correspondientes al mes de febrero de 2022.
273	124/2022	Resolución de 4 de marzo de 2022, por la que se aprueba la liquidación por impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua correspondiente al mes de febrero de 2022, del Club de Golf la Barganiza.
274	125/2022	Resolución de enero de 2022, por la que se aprueba el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de las obras "Adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del municipio de Villayon".
275	126/2022	Resolución de 4 de marzo de 2022, por la que se concede a D. Modesto A. Alvarez Alvarez y a D. Francisco J. Menéndez Fombona, un anticipo de caja fija nº 01/2022, quedando obligados a su justificación con los originales de los pagos efectuados.
276	127/2022	Resolución de 5 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-002, consistente en un total de 38 facturas, por un importe total de 7.419,53 €, I.V.A. incluido. RESOLUCIÓN PAGOS DEL 09-MARZO-2022. EDP. SERVICIOS GENERALES-ABASTECIMIENTO
277	128/2022	Resolución de 7 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-004, consistente en 41 facturas, por un importe total de 429.737,31 €, I.V.A. incluido. RESOLUCIÓN PAGOS DEL 09-MARZO-2022. SERVICIOS GENERALES-ABASTECIMIENTO
278	129/2022	Resolución de 7 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-003, consistente en un total de 23 facturas, por un importe total de 704.839,16 €, I.V.A. incluido.RESOLUCIÓN PAGOS DEL 09-MARZO-2022. SANEAMIENTO
279	130/2022	Resolución de 8 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan de Explotación del contrato suscrito con FACSA, para el "Servicio de explotación, mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento de la zona costera occidental de Asturias".
280	131/2022	Resolución de 8 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de las "Obras definidas en el proyecto de reparación del depósito de Núñez".
281	132/2022	Resolución de 8 de marzo de 2022, por la que se abona junta con la nómina del mes de marzo de 2022 las cantidades correspondientes a los turnos de guardia localizada realizados por los trabajadores adscritos al Servicio de Abastecimiento.
282	133/2022	Resolución de 8 de marzo de 2022, por la que abonan en la nómina de marzo 2022, los importes correspondientes a las Comisiones de Servicio realizadas en el mes de febrero de 2022.
283	134/2022	Resolución de 9 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-005, consistente en un total de 305 facturas, por un importe total de 382.627,9 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 11-MARZO-2022. EDP. SANEAMIENTO
284	135/2022	Resolución de 11 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 7, correspondiente a febrero de 2022 de las obras "Mejora de la estación de Bombeo de Aguas Residuales de La Polina (Sobrescobio)", adjudicadas a CONTRATAS ABAMIA, S.A.
285	136/2022	Resolución de 11 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 4, correspondiente a febrero de 2022 de las "Actuaciones de adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del municipio de Villayón", adjudicadas a ASTURAGUA SICA SAU.
286	137/2022	Resolución de 11 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 5, correspondiente a febrero de 2022 de las obras "Reforma de las instalaciones del pozo nº 3 del Sistema público de saneamiento de la Ría de Avilés", adjudicadas a UTE RÍA DE AVILÉS.
287	138/2022	Resolución de 16 de marzo de 2022, por la que se modifica el calendario de guardias localizadas a efectuar en marzo 2022.
288	139/2022	Resolución de 17 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al Plan de Seguridad y Salud de las obras definidas en el "Proyecto de estabilización y protección de taludes de la cerrada de la presa de Rioseco (Sobrescobio)" Expdte. CAA/2021/346.
289	140/2022	Resolución de 18 de marzo de 2022, por la que se aprueba el calendario de guardias localizadas a efectuar durante el mes de abril de 2022.

290	141/2022	Resolución de 18 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 7, correspondiente a febrero de 2022, de las obras definidas en el proyecto de "Sustitución de las captaciones que realiza el municipio de Soto del Barco en el Canal del Narcea, mediante una nueva obra de toma de emergencia al sistema de abastecimiento de la zona central de Asturias e infraestructuras de conexión".
291	142/2022	Resolución de 21 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-008, consistente en 1 factura, por un importe total de 64,00 €, I.V.A. incluido. (Tasa por autorización para efectuar obras de sustitución de las captaciones que se realizan en el Canal del Narcea).
292	143/2022	Resolución de 21 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-009, consistente en un total de 44 facturas, por un importe total de 316.783,50 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 25-MARZO-2022. SERV. GRALES.-ABTO
293	144/2022	Resolución de 21 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-010, consistente en 55 facturas, por un importe total de 1.145.935,64 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 25-MARZO-2022. SANEAMIENTO
294	145/2022	Resolución de 21 de marzo de 2022, por la que se designa como coordinadora de Seguridad y Salud de las "Obras de emergencia para la reparación del colector de impulsión en el interior de la EBAR Albatros, sistema de saneamiento y depuración de la Ría de Villaviciosa", a Dª Mª Teresa Vázquez Vázquez.
295	146/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación a la Revisión nº 1 de la Evaluación de Riesgos del sistema de Abastecimiento de la zona central. Febrero 2022.
296	147/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se reconoce a D. Eladio Manuel González Blanco, los servicios previos prestados, a efectos de complemento de antigüedad en la Entidad.
297	148/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se declara la tramitación de emergencia y se encomienda a TRAGSA, S.A., la ejecución de las "Obras para la reparación del colector de impulsión en el interior de la EBAR Albatros, Sistema de saneamiento y depuración de la Ría de Villaviciosa.
298	149/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueba el abono al Ayuntamiento de Sobrescobio la anualidad correspondiente al ejercicio de 2021 de la subvención de capital concedida en el ejercicio de 2020 por importe de 120.000,00 €, para financiar los trabajos de Senda Verde carretera SC2 La Polina - Soto de Agües.
299	150/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se amplía en cuatro (4.-) meses el plazo de ejecución del encargo a la empresa pública SERPA, el servicio "La asistencia técnica a la dirección de las obras de los expedientes CAA/2019/367, CAA/2020/158 y CAA/2020/217 en labores de coordinación de seguridad y salud y control de obra".
300	151/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueba el abono al Ayuntamiento de Sobrescobio de una subvención corriente por importe de 20.000 € para financiar las obras de "Trabajos de acondicionamiento del edificio público (Escuelas San Ginés) y reparaciones en los parques infantiles del Concejo".
301	152/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al expediente de contratación de las obras definidas en el "Proyecto de mejora en el drenaje perimetral y urbanización del Depósito de Celles".
302	153/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueba el encargo a la empresa pública SERPA, en su consideración de medio propio el servicio de "Tratamiento e integración GIS documentación expropiaciones occidente y registral Consorcio".
303	154/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se autoriza la prórroga del contrato "Reposición de equipos de reprografía multifunción de uso compartido en Oviedo y CEEX", con efectos de 5/12/2021 y plazo de un año.
304	155/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que designan miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación como resultado de la toma de posesión del Interventor del Consorcio de Aguas de Asturias.
305	156/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueba la liquidación final (Certificación nº 1 y final) de la ejecución de las "Obras de emergencia de estabilización en talud de la arteria norte en San Pedro de Anes".
306	157/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se deja sin efecto, a fecha 15/3/22 la designación de D. Modesto Alfonso Alvarez Alvarez como Interventor, con carácter accidental, y el abono de la asignación bruta mensual, a la vista de la toma de posesión en propiedad de la plaza de Interventor por D. Eladio Manuel González Blanco.

307	158/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueba la liquidación de intereses en relación con el justiprecio de las parcelas 93 y 94 afectadas por las obras definidas en el proyecto de "Reposición de las conducciones del Consorcio. Arteria Norte".
308	159/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se declara la tramitación de emergencia de las "Obras de reparación de los biofiltros de la EDAR de Llanes y se adjudica a FCC AQUALIA, S.A., la ejecución de las citadas obras con un presupuesto estimado de ejecución de 120.000,00 €.
309	160/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se adscribe al encargo de "Asistencia técnica para realizar las labores de coordinación de la actividad empresarial y la coordinación de seguridad y salud y vigilancia de las obras en contratos menores del Consorcio de Aguas de Asturias" a Dª Mª Jesús Fernández Méndez y se incorpora su nombramiento como Coordinadora de Seguridad y Salud para las obras del "Proyecto de extensión del sistema de abastecimiento de Villayón hasta Martintorín".
310	161/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se declara válida la tramitación del expediente, se excluye a SUEZ SMART ENVIRONMENTAL SOLUTIONS SPAIN, S.LU. por no justificar la inscripción en el ROLECE y se adjudica a EUROFINS ENVIRA INGENIEROS ASESORES, S.L.U., el "Servicio Técnico de control ambiental de emisiones y calidad del aire de la EDAR de Maqua. Año 2022".
311	162/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se declaran efectos no utilizables un sillón giratorio tapizado (Código activo AF001550) y Plotter marca HP (Código activo AF005443).
312	163/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se fijan los objetivos funcionales a cumplir por los funcionarios titulares de las plazas de Secretaria, Jefe de Servicio Administración General, Jefe del Servicio de Abastecimiento y Jefe del Servicio de Telemática.
313	164/2022	Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se aprueba la designación de D. Fidel Alberto Antuña Zamarro como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales del contrato "Servicio de explotación, mantenimiento y conservación de los sistemas públicos de saneamiento y depuración de la Ría de Villaviciosa y Colunga-Caravia".
314	165/2022	Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se adjudica a SULZER PUMPS WASTEWATER SPAIN, S.A., el servicio "Reparación de la bomba nº 2 del aliviadero EBAR Vilavedelle. Sistema de Saneamiento y Depuración de la Ría del Eo".
315	166/2022	Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se ordena el abono de 600 € en concepto de multa impuesta por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por vertido al cauce arroyo Lindebarcas procedente EDAR Novellana, termino municipal de Cudillero.
316	167/2022	Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se declaran cumplidos los objetivos de gestión definidos para la Gerencia de la Entidad correspondiente al ejercicio 2021, para la determinación del devengo, para el citado puesto del concepto "Retribuciones variables-Productividad".
317	168/2022	Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se aprueba el régimen retributivo para el ejercicio de 2022 del Gerente, personal funcionario y personal laboral.
318	169/2022	Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se aprueba, conforme a la metodología aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad, en sesión 14/7/21, las evaluaciones de cumplimiento de objetivos para el 2º semestre del ejercicio 2021, elaboradas por la Gerencia de la Entidad, en relación con los puestos de personal funcionario de Secretaria y Jefe del Servicio de Telemática, de fechas 1/2/22 y 27/2/22 respetivamente.
319	170/2022	Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se aprueba el abono al Ayuntamiento de Corvera de una subvención corriente por importe de 10.000,00 €, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 30 de marzo de 2021 (Registro número 2021/143; corrección de errores resolución número 2021/176 de fecha 26/04/2021) dentro de la "LINEA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ODE ABASTECIMIENTO" para la financiación de la "Redacción de proyecto de renovación de contadores de abastecimiento".
320	171/2022	Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se aprueba el abono al Ayto. de Bimenes de una subvención corriente por importe de 32.049,42 ?, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 30 de marzo de 2021 (Registro número 2021/143; corrección de errores resolución número 2021/176 de fecha 26/04/2021) dentro de la "LINEA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS" para la financiación de las "Adecuación de los sistemas de potabilización en Depósitos (Bimenes)". Subvenciones Ejercicio 2021.
321	172/2022	Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se adjudica a NEA F3 MASTER, S.L. suministro denominado "Adquisición maquinaria reprografía multifunción para nueva oficina SSYD", como contrato menor
322	173/2022	Resolución de 25 de marzo de 2022, por la que se autoriza a Dª Estela Balbás Fernández, el disfrute de 2 días de vacaciones, correspondientes al ejercicio 2022.

323	174/2022	Resolución de 25 de marzo de 2022, por la que se autoriza a Dª Adriana Mérida Fernández, Dª Luisa Mª Gabaldón López y Dª Ana Hernández Alcobendas, las vacaciones solicitadas para el ejercicio 2022, las cuales serán tenidas en cuenta al confeccionar la resolución de vacaciones del Ejercicio 2022.
324	175/2022	Resolución de 25 de marzo de 2022, por la que se autorizan las prácticas en la EDAR de Frieres de Dª Tania Alonso Melero, del 1 de abril al 24 de junio de 2022, bajo las condiciones firmadas y aceptadas en la solicitud.
325	176/2022	Resolución de 28 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-013, consistente en un total de 20 facturas, por un importe total de 674.382,47 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 30-MARZO-2022. TASA CANON CONTROL VERTIDOS 2021. CARGO EN CUENTA
326	177/2022	Resolución de 28 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-014, consistente en un total de 2 facturas, por un importe total de 561,59 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 30-MARZO-2022. TASAS REGISTRO INDUSTRIAL. CARGO EN CUENTA
327	178/2022	Resolución de 28 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-015, consistente en un total de 1 facturas, por un importe total de 271,47 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 30-MARZO-2022. TASA ACOMETIDA ELECTRICA LA MEDIANA 2022. CARGO EN CUENTA
328	179/2022	Resolución de 28 de marzo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2203-016, consistente en un total de 1 facturas, por un importe total de 24,78 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 30-MARZO-2022. IBI REGATU-CENERO. CARGO EN CUENTA
329	180/2022	Resolución de 29 de marzo de 2022, por la que se autorizan las prácticas de D. Daniel Fernández López, en la EDAR de Tineo, durante el periodo del 6 de abril al 24 de junio de 2022, bajo las condiciones firmadas y aceptadas en la solicitud por el alumno y el representante de la empresa.
330	181/2022	Resolución de 29 de marzo de 2022, por la que se aprueba la nómina correspondiente al mes de marzo de 2022, del personal al Servicio del Consorcio de Aguas de Asturias.
331	182/2022	Resolución de 30 de marzo de 2022, por la que se autorizan las prácticas en la EDAR de Cudillero de D. Iván Fernández Menéndez
332	183/2022	Resolución de 1 de abril de 2022, por la que se autorizan las prácticas de Dª Giovanna Suárez Iglesias, en la EDAR de Villaviciosa.
333	184/2022	Resolución de 1 de abril de 2022, por la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por ASTURAGUA, SICA SAU, para la ejecución de las obras de "Proyecto de extensión del sistema de abastecimiento de Villayón hasta Martintorín".
334	185/2022	Resolución de 5 de abril de 2022, por la que se aprueba el calendario de vacaciones del personal funcionario y laboral de la entidad para el Ejercicio 2022.
335	186/2022	Resolución de 5 de abril de 2022, por la que se fijan los objetivos de Gerencia para el Ejercicio 2022.
336	187/2022	Resolución de 5 de abril de 2022, por la que se aprueba el abono al Ayuntamiento de Carreño de una subvención corriente, dentro de la "LINEA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ODE ABASTECIMIENTO" para la financiación del "Proyecto de mejora de conducción desde la toma de CADASA al depósito de La Parada (T.M. Carreño)".
337	188/2022	Resolución de 5 de abril de 2022, por la que se aprueba el abono al Ayuntamiento de SOTO DEL BARCO, de una subvención corriente dentro de la "LINEA DE MEJORAS EFICIENCIA ENERGETICA Y DIGITALIZACION DE INSTALACIONES" para "Actuaciones de mejora y digitalización en el depósito de Rubines de Soto del Barco".
338	189/2022	Resolución de 5 de abril de 2022, por la que se aprueba el abono al AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO, de una subvención dentro de la "LINEA DE MEJORAS EFICIENCIA ENERGETICA Y DIGITALIZACION DE INSTALACIONES", para "Cerramientos perimetrales y señalización en Soto del Barco".
339	190/2022	Resolución de 5 de abril de 2022, por la que se presta aprobación al proyecto de las obras "Reposición de conducciones del Consorcio: Nuevo Ramal Silvota" y se solicita al Principado de Asturias el inicio de expediente expropiatorio de las fincas afectadas para la ejecución del mencionado proyecto.
340	191/2022	Resolución de 5 de abril de 2022, por la que se aprueba la concesión de subvenciones a los ayuntamientos consorciados. Ejercicio 2022.
341	192/2022	Resolución de 6 de abril de 2022, por la que se autorizan las prácticas a la empresa ASTURAGUA, S.I.C.A. S.A.U., para la realización de las prácticas en la EDAR de Maqua de la alumna Dª Laura María Hernández Fernández.
342	193/2022	Resolución de 6 de abril de 2022, por la que se autorizan las prácticas a la UTE SYD AGUAS 98 SELLA, para la realización de las prácticas en la EDAR de Ricao del alumno D. Humberto Martínez Alonso

343	194/2022	Resolución de 6 de abril de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2204-002, consistente en un total de 32 facturas, por un importe total de 298.425,59 €, I.V.A. incluido. Pago del 08-abril-2022. Servicios Generales - Abastecimiento.
344	195/2022	Resolución de 6 de abril de 2022, por la que se aprueban las liquidaciones por suministro de agua correspondientes al mes de Marzo de 2022.
345	196/2022	Resolución de 6 de abril de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2204-001, consistente en un total de 1 facturas, por un importe total de 1.800 €, I.V.A. incluido. Pagos del 8/4/22. KUBUS, B.V. Transferencia Internacional.
346	197/2022	Resolución de 6 de abril de 2022, por la que se autorizan las prácticas de Dª Laura Fernández Suárez, en la EDAR de Baiña.
347	198/2022	Resolución de 7 de abril de 2022, por la que se autorizan las prácticas en la EDAR de Luarca de D. Alejandro Muñoz Rodríguez.
348	199/2022	Resolución de 7 de abril de 2022, por la que se aprueba la liquidación por impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua correspondiente al mes de marzo de 2022 del Club de Golf La Barganiza.
349	200/2022	Resolución de 7 de abril de 2022, por la que se aprueba el Anexo II al Plan de Seguridad y Salud de las obras "Adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del municipio de Villayón".
350	201/2022	Resolución de 7 de abril de 2022, por la que se aprueban las liquidaciones por impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua correspondiente al periodo 1 de octubre de 2021 a, 31 de marzo de 2022, de USAC "CABO NOVAL" JEFATURA INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS OESTE.
351	202/2022	Resolución de 7 de abril de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 5, correspondiente a marzo de 2022, correspondientes a las obras definidas en el proyecto de "Actuaciones de adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del municipio de Villayón".
352	203/2022	Resolución de 11 de abril de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 8, correspondiente a marzo de 2022, correspondientes a las obras definidas en el proyecto de "Mejora de la estación de bombeo de Aguas Residuales de La Polina (Sobrescobio)".
353	204/2022	Resolución de 11 de abril de 2022, por la que se aprueba la liquidación parcial (certificación nº 4) de las "Obras de emergencia de reparación de la instalación eléctrica de baja tensión de la EBAR La Llantada. Sistema de Saneamiento y depuración de la Ría de Avilés y su entorno".
354	205/2022	Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2204-004, consistente en un total de 111 facturas, por un importe total de 41.927,99 €, I.V.A. incluido.
355	206/2022	Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se aprueba el calendario de guardias localizadas a efectuar durante el mes de mayo de 2022.
356	207/2022	Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 5, correspondiente a febrero de 2022 e importe 0 euros, correspondiente a las obras definidas en el "Proyecto de acondicionamiento de cuatro estaciones de aforo en la cuenca alta del Río Nalón".
357	208/2022	Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 4, correspondiente a febrero de 2022 e importe 0 euros, correspondiente a las obras definidas en el "Proyecto de acondicionamiento de cuatro estaciones de aforo en la cuenca alta del Río Nalón".
358	209/2022	Resolución de 19 de abril de 2022, por la que se autorizan las prácticas de Dª Arantxa Vega García en la EDAR de Frieres.
359	210/2022	Resolución de 19 de abril de 2022, por la que se cancelan y devuelven las fianzas definitivas constituidas por FCC AQUALIA, S.A., para la ejecución del contrato "Gestión del servicio de explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR?s) de Bajo Nalón y de Cudillero, y de las instalaciones asociadas encomendadas al Consorcio de Aguas de Asturias".
360	211/2022	Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación Nº 1, de las obras definidas en el "Proyecto para la ejecución de un cierre a la entrada de la parcela donde se ubica la ETAP y la EDAR de Rioseco", de marzo de 2022, por un importe de 24.495,19 €.
361	212/2022	Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se abonan en la nómina de abril de 2022 las guardias localizadas realizadas durante el mes de marzo.

362	213/2022	Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2204-005, consistente en un total de 519 facturas, por un importe total de 471.327,30 €, I.V.A. incluido. Pagos 22/4/22. Energía eléctrica. Saneamiento.
363	214/2022	Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 6, correspondiente a marzo de 2022 de las obras definidas en el proyecto de "Reforma de las instalaciones del pozo 3 del sistema público de saneamiento de la ría de Avilés".
364	215/2022	Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 6, correspondiente a marzo de 2022 e importe 0 euros, correspondiente a las obras definidas en el "Proyecto de acondicionamiento de cuatro estaciones de aforo en la cuenca alta del Río Nalón".
365	216/2022	Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se aprueba el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de las obras definidas en el "Proyecto de estabilización y protección de taludes de la cerrada de la presa de Rioseco (Sobrescobio)".
366	217/2022	Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se abonan en la nómina de abril de 2022, los importes correspondientes a las comisiones de servicio efectuadas por el personal del Consocio en el mes de marzo de 2022.
367	218/2022	Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se adjudica a la empresa ASTURAGUA S.I.C.A. S.A.U., contrato menor para las obras de "Sustitución de conducción de fibrocemento en el tramo inicial de la red de distribución de Villayón".
368	219/2022	Resolución de 21 de abril de 2022, por la que se amplía el plazo de ejecución del contrato "Servicio Técnico redacción proyecto de instalación de ventosas en las impulsiones del colector de la margen derecha de la Ría de Avilés".
369	220/2022	Resolución de 21 de abril de 2022, por la que se aprueba el Proyecto Modificado Nº 1 de Reforma de las instalaciones del Pozo 3 del SPS de la ría de Avilés.
370	221/2022	Resolución de 21 de abril de 2022, por la que se aprueba el encargo a la empresa pública SERPA, en su consideración de medio propio, el servicio de "Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de emergencia de reparación de los biofiltros en la EDAR de Llanes".
371	222/2022	Resolución de 21 de abril de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2204-009, consistente en un total de 4 facturas, por un importe total de 1.192,9 €, I.V.A. incluido.
372	223/2022	Resolución de 21 de abril de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2204-008, consistente en un total de 1 factura, por un importe total de 84,14 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 27-ABRIL-2022. VIÑETA VEHÍCULO RENAULT KANGOO
373	224/2022	Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se amplía el plazo de ejecución de las obras "Sustitución de las captaciones que realiza el municipio de Soto del Barco en el Canal del Narcea mediante una nueva obra de toma de emergencia al sistema de abastecimiento de la zona central de Asturias e infraestructuras de conexión" (2ª Ampliación).
374	225/2022	Resolución de 26 abril de 2022, por la que se ratifica el calendario de trabajo de D. Víctor Merediz Suárez para el ejercicio 2022, correspondiéndole 86 días hábiles de trabajo que se desarrollarán durante las fecha 3 enero a 6 de mayo de 2022.
375	226/2022	Resolución 26 de abril de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2204-010, consistente en un total de 343 facturas, por un importe total de 541.505,90 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 29-ABRIL-2022. EDP. SANEAMIENTO
376	227/2022	Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2204-011, consistente en un total de 9 facturas, por un importe total de 231.916,22 €, I.V.A. incluido. PAGOS DEL 29-ABRIL-2022. VARIOS
377	228/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se aprueba el abono al Ayto. de Candamo de 2 subvenciones corrientes, dentro de la "Línea de mejoras eficiencia energética y digitalización de las instalaciones para la financiación de las actuaciones: "Adecuación de los sistemas de bombeo de la red de distribución de agua San Tirso y San Román", y "Adecuación de los sistemas de bombeo de la red de distribución de agua de Prahua y Ventosa".
378	229/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se aprueba el abono al Ayuntamiento de CANDAMO de una subvención corriente dentro de la línea de mejora infraestructuras para la financiación de las actuaciones. "Renovación de la cerrajería exterior en obras de fábrica de las redes de distribución de agua en Grullos, San Román, Ventosa, San Tirso, Ferreras, Prahúa y La Mortera (Candamo)"
379	230/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se autoriza la revisión de precios aplicables, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, del contrato suscrito con FCC AQUALIA, S.A. para la Gestión del servicio público de explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de Villapérez e instalaciones asociadas.

380	231/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se aprueba la novena prórroga del contrato de gestión de servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de Villapérez e instalaciones asociadas. 1 de marzo de 2022 a 28 de febrero de 2023.
381	232/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se impone una sanción a la sociedad CADAGUA S.A., adjudicataria del expediente de "Servicio de explotación, mantenimiento y conservación del sistema de saneamiento y depuración de la cuenca baja del río Nalón", por incumplimientos.
382	233/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se fija el importe de la "Participación económica del contratista en los resultados de gestión de los servicios" de la UTE ARBON en la gestión, durante el periodo comprendido entre el 1/4/20 y el 30/04/21 del contrato para la "Bestión de la explotación, mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento en alta del consorcio de aguas de Asturias en la zona costera occidental de Asturias"
383	234/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se aprueba el modificado nº 1 y prorroga del encargo a TRAGSA de la ejecución de las "obras definidas en el proyecto de reparación del depósito de Núñez".
384	235/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se aprueba el encargo a SERPA el servicio técnico para desarrollar el procedimiento expropiatorio para la disponibilidad de los bines y derechos necesarios para la ejecución de las obras del "Proyecto de reposición de conducciones del Consorcio: nuevo Ramal Silvota".
385	236/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se declara válida la tramitación y se adjudica a FCC AQUALIA, el "Servicio de explotación, mantenimiento y conservación de los sistemas de saneamiento y depuración. Lote 1.- Cuencas de los ríos Nora y Noreña y Villabona" y a "Cadagua S.A.", el Lote 2 "Cuenca del río San Claudio".
386	237/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se aprueba el "Proyecto de ampliación de la línea de deshidratación de fangos de la EDAR de Ribadesella".
387	238/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se aprueba el "Proyecto de demolición de las instalaciones de la antigua Piscifactoria del Alba en Rioseco (Sobrescobio)".
388	239/2022	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se inicia el expediente de contratación para la colocación de excedentes de tesorería en cuenta de depósito a plazo con cancelación anticipada.
389	240/2022	Resolución de 28 de abril de 2022, por la que se presta aprobación a la nómina correspondiente al mes de abril de 2022, del personal al Servicio del Consorcio de Aguas de Asturias.
390	241/2022	Resolución de 28 de abril de 2022, por la que se autoriza a TRAGSA la 2ª prorroga a Servicio Técnico para el desarrollo de un modelo hidráulico de simulación para el sistema de abastecimiento a la zona central de Asturias. Fase 1: Arteria costera".
391	242/2022	Resolución de 29 de abril de 2022, por la que se presta aprobación al programa de Trabajo para la ejecución de las obras definidas en el "Proyecto de estabilización y protección de taludes de la cerrada de la presa de Rioseco (Sobrescobio)"
392	243/2022	Resolución de 29 de abril de 2022, por la que se aprueba el Plan de Calidad de las obras definidas en el "Proyecto de estabilización y protección de taludes de la cerrada de la presa de Rioseco (Sobrescobio)".
393	244/2022	Resolución de 29 de abril de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 8, correspondiente a marzo de 2022, de las obras "Sustitución de las captaciones que realiza el municipio de Soto del Barco en el Canal del Narcea mediante una nueva obra de toma de emergencia al sistema de abastecimiento de la zona central de Asturias e infraestructuras de conexión".
394	245/2022	Resolución de 29 de abril de 2022, por la que se aprueba la liquidación por revisión de precios para el periodo comprendido entre el 1/8/201 y el 31/9/2021 del contrato de "Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación del sistema público de saneamiento de la cuenca del río Nalón (EDAR de Frieres)".
395	246/2022	Resolución de 29 de abril de 2022, por la que se aprueba el Plan de Vigilancia Medioambiental de las obras definidas en el "Proyecto de estabilización y protección de taludes de la cerrada de la presa de Rioseco (Sobrescobio)".
396	247/2022	Resolución de 4 de mayo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2205-001, consistente en un total de 1 factura por importe total de 824,13 €, I.V.A. incluido. (PAGOS DEL 06-MAYO-2022. TASAS TELECOMUNICACIONES).
397	248/2022	Resolución de 4 de mayo de 2022, por la que se cancelan y devuelven los avales presentados para el expediente "Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2019-2020".
398	249/2022	Resolución de 6 de mayo de 2022, por la que se aprueba procedimiento de trabajo de la obra "Sustitución de conducción de fibrocemento en el tramo inicial de la red de Villayón".
399	250/2022	Resolución de 6 de mayo de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 9,de abril de 2022, correspondientes a las obras de "Mejora de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales de La Polina (Sobrescobio)".

400	251/2022	Resolución de 6 de mayo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2205-004, consistente en un total de 68 facturas, por un importe total de 1.326.839,58 €, I.V.A. incluido. (Pagos 11/5/22. Saneamiento).
401	252/2022	Resolución de 6 de mayo de 2022, por la que se abona junto con la nómina del mes de mayo de 2022, los importes correspondientes a las Guardias Localizadas realizadas en el mes de abril de 2022.
402	253/2022	Resolución de 6 de mayo de 2022, por la que se aprueba la liquidación por impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua correspondiente al mes de abril de 2022.
403	254/2022	Resolución de 6 de abril de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 7 de abril de 2022, correspondiente a las obras definidas en el proyecto de "Reforma de las instalaciones del Pozo nº 3, del SPS de la Ría de Avilés.
404	255/2022	Resolución de 6 de mayo de 2022, por la que se modifica el calendario de guardias localizadas a efectuar en mayo 2022.
405	256/2022	Resolución de 6 de mayo de 2022, por la que se aprueban las liquidaciones por suministro de agua correspondientes al mes de abril de 2022.
406	257/2022	Resolución de 11 de mayo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2205-005, consistente en un total de 94 facturas y 1 abono, por un importe total de 497.096 €, I.V.A. incluido.
407	258/2022	Resolución de 11 de mayo de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 9, correspondiente a abril de 2022, de las "Sustitución de las captaciones que realiza el municipio de Soto del Barco en el Canal del Narcea mediante una nueva obra de toma de emergencia al sistema de abastecimiento de la zona central de Asturias e infraestructuras de conexión".
408	259/2022	Resolución de 11 de mayo de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 1, correspondiente a abril 2022, de las obras definidas en el "Proyecto de estabilización y protección de taludes de la cerrada de la presa de Rioseco (Sobrescobio)".
409	260/2022	Resolución de 11 de mayo de 2022, por la que se adjudica a TRESALIA COMUNICACIÓN, S.L., contrato menor para el "Servicio de apoyo para el desarrollo de la I Jornada sobre Tecnología e Innovación en Saneamiento y Depuración".
410	261/2022	Resolución de 13 de mayo de 2022, por la que se presta aprobación a la certificación nº 6, correspondiente a abril 2022, de las obras definidas en el "Proyecto de actuaciones de adecuación y mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable a varios núcleos del municipios de Villayón".
411	262/2022	Resolución de 13 de mayo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2205-006, consistente en un total de 36 facturas y 1 abono, por un importe total de 14.538,81 €, I.V.A. incluido.
412	263/2022	Resolución de 13 de mayo de 2022, por la que se presta aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2205-007, consistente en un total de 337 facturas, por un importe total de 472.734,49 €, I.V.A. incluido.
413	264/2022	Resolución de 15 de mayo de 2022, por la que se abonan en la nómina de mayo los importes correspondientes a las Comisiones de Servicio realizadas por el personal del Consorcio en abril de 2022.
414	265/2022	Modificación presupuestaria (Estados de gastos, estados de ingresos, bases de ejecución, Anexo de personal, anexo de inversiones u otras determinaciones esenciales)-CAA/2022/197
415	266/2022	Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que inicia modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2022.
416	267/2022	Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se inicia el primer expediente de créditos extraordinarios del Ejercicio 2022.
417	268/2022	Resolución de 17 de mayo de 20221, por la que se inicia el primer expediente de suplemento de créditos del Ejercicio 2022.
418	269/2022	Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se autoriza y dispone un gasto, con destino a la modificación nº 1 del encargo a medio propio, TRAGSA, de la ejecución de las "Obras definidas en el proyecto de reparación del depósito de Núñez".
419	270/2022	Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se aprueba el inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, la asistencia para la "Ejecución, organización y atención de los Stands del Consorcio en el FIDMA 2022".
420	271/2022	Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se aprueba el PPTP y se encomienda a la empresa pública TRAGSA, en su consideración de medio propio, el "Servicio de explotación, mantenimiento y conservación del Sistema de Saneamiento y Depuración de El Franco", con un plazo de un año y una prórroga ordinaria de otro año.

421	272/2022	Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se aprueba la 4ª prórroga, y plazo de un año, del contrato "Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación de las EDAR de Grado, Trubia, Olloniego y el Sistema de Colectores de San Claudio".
422	273/2022	Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se aprueba la liquidación de participación de resultados durante periodo agosto 2020 a julio 2021, del contrato para la "Gestión del servicio de explotación, mantenimiento y conservación del sistema público de saneamiento de la cuenca del rio Nalón (EDAR de Frieres)".
423	274/2022	Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se aprueba, con efectos de 1/1/22 y plazo de un año, la segunda prórroga ordinaria y modificación nº 7 del contrato de "Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación de los SPSS de Llanes y Ribadedeva".
424	275/2022	Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se aprueba la modificación número 3 del contrato de "Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservaciónestación depuradora de aguas residuales de Luarca y sistema de colectores asociado", y la revisión precios (desde 1/6/21 hasta 31/5/22).
425	276/2022	Resolución de 18 de mayo de 2022, por la que se Convoca Comisión Especial de Cuentas, para el 24 de mayo de 2022.
426	277/2022	Resolución de 19 de mayo de 2022, por la que se autoriza a Dª Raquel García Rodríguez, el disfrute de vacaciones pendientes del ejercicio de 2021, los días 9 al 17 de junio de los corrientes (7 días hábiles).
427	278/2022	Resolución de 19 de mayo de 2022, por la que se autoriza a Dª Raquel García Rodríguez, el disfrute de vacaciones del ejercicio de 2022.
428	279/2022	Resolución de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba la liquidacion parcial (certificacion nº1) de las "Obras de emergencia de reparación de los biofiltros de la EDAR de Llanes"
429	280/2022	Resolución de 23 de mayo de 2022, por la que se prestar aprobación al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la relación de facturas 2205-011, consistente en un total de 69 facturas y 1 abono, por un importe total de 1.379.697,97 €, I.V.A. incluido.
430	281/2022	Resolución de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba el calendario de guardias localizadas a efectuar durante el mes de junio de 2022.

19.- INFORME DE GERENCIA. ----------

El Sr. Gerente, agradece a los presentes su asistencia, haciendo constar que en este órgano se va a tratar los asuntos transcendentales de cara al futuro de esta administración, haciendo constar:----------

1. Programa de subvenciones 2022. ----------

La Bases fueron aprobadas en la Junta de Gobierno de noviembre de 2021.----------

El 18 y 30 de marzo de 2022 se celebraron las reuniones de la mesa de valoración. Compuesta por:----------

Presidente: Gerente del Consorcio de Aguas----------

Vocales:----------

Jefe de Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica del Consorcio de Aguas, D. Jesús Miguel Fernández Rodriguez.----------

Interventor: D. Eladio Manuel González Blanco, al haber tomado posesión del cargo el 15 de marzo de 2022, en sustitución del Jefe de Servicio Económico financiero del Consorcio de

Aguas, que desarrollaba las funciones con carácter accidental y se encuentra en situación de IT.----------

Jefa de Servicio de Abastecimiento del Consorcio de Aguas, Dª Patricia González González.

Jefe de Servicio de Telemática del Consorcio de Aguas, D. Eduardo García Rodriguez. -------

Representante de la Dirección General del Agua, D. Miguel de Sande.----------

Secretario: Dª Isabel Cantera Cuartas, Secretaria del Consorcio de Aguas, que actúa con voz pero sin voto. ----------

Dentro de la Línea de estudios y proyectos en abastecimiento. Presupuesto de la línea: 100.000 euros. Dieciséis (16) solicitudes presentadas por importe de 205.183,01 euros. Se llevaron subvención: Caso, Cudillero, El Franco, Grado, Nava, Salas, Siero, Vegadeo.---------

Línea de digitalización de la gestión del agua. Presupuesto de la línea: 200.000 euros. Veinte (20) solicitudes presentadas por importe de 1.186.086,08 euros. Se llevaron subvención: Sariego, Vegadeo, Las Regueras, Castropol, Carreño, Corvera, Navia, Caso, Tapia de Casariego, Soto del Barco, Salas, Castrillón, Villaviciosa. ----------

Línea renovación y mejora infraestructuras. Presupuesto de la línea: 700.000 euros. Cuarenta (41) solicitudes presentadas por importe de 3.602.653,89 euros. Se llevaron subvención: Illas, Vegadeo, Cabranes, Noreña, Sariego, Cudillero, El Franco, Coaña, Bimenes, Candamos, Castropol, Salas, Navia, SMRA, Llanera, Soto del Barco.----------

El Sr. Gerente, alienta a los asistentes a presentar sugerencias en esta materia para ir mejorando el régimen de distribución de las subvenciones. ----------

La Sra. Viceconsejera, Dña. Nieves Roqueñi, recuerda a los presentes que está abierto el plazo para presentar solicitudes correspondientes a los fondos M.R.R., en materia de mejoras de abastecimiento, dirigida a municipios de menos de 20.000 habitantes. ----------

2. Revisión estatutaria. Nuevas competencias. Nueva organización. ----------

En los nuevos estatutos tenemos que definir el modelo que se quiere en el futuro, el modelo presidencialista que tenemos ahora o a través de una comisión delegada. ----------

Debemos establecer la forma de participación en la elaboración de los estatutos, reglamentos. Para tener el documento consensuado y llevarlo a su aprobación en la junta de gobierno de noviembre. ----------

Debemos elaborar el plan de inversiones ligado al plan director de abastecimiento para su aprobación en la junta de gobierno de noviembre (150 millones de euros). ----------

Debemos desarrollar la nueva organización y reestructuración de los servicios del Consorcio para poder hacer frente a los nuevos retos, incorporando al personal necesario que nos permita asumir con garantías los objetivos que se marcan al Consorcio. ----------

3. Proceso de adscripción de los Consorcios. ----------

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (artículo 118 y siguientes), que supone por primera vez una regulación general y uniforme de los consorcios.

La nueva regulación, define el Consorcio como una entidad de Derecho público de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y carácter administrativo, enmarcada dentro de la administración institucional, si bien de acuerdo con lo establecido en los artículos 119 a 122 de la Ley 40/2015, el Consorcio se debe adscribir a una de las administraciones que la integran. ----------

En el supuesto de CADASA a la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que por imperativo legal marca el régimen jurídico en las materias: ----------

- Presupuestaria, de control y contabilidad, de acuerdo a la normativa que en su desarrollo dicte dicha administración, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.----------
- Patrimonial.----------
- Personal y empleo público, dónde se parte de que el personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración de adscripción. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes se podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.----------

Pese a que esa norma básica, data de 2015, hasta la fecha no ha habido ningún desarrollo o regulación sistemática y general sobre el tema a nivel autonómico, salvo unas normas básicas, contempladas en las distintas leyes de Presupuestos del Principado de Asturias e instrucciones de desarrollo. ----------

La propia sindicatura de cuentas en los distintos informes de fiscalización, resalta la necesidad de una regulación que permita la integración contable y presupuestaria exigida por la Ley 40/2015.----------

La experiencia obtenida en estos años de transición (2015- 2022), es la de estar sometidos a una "tutela" cada vez más férrea de la administración de adscripción, que dificulta doblemente el trabajo y resulta imposible conseguir los objetivos que se le marcan a este consorcio en los Planes Directores de Abastecimiento y Saneamiento aprobados por la propia administración autonómica, precisamente la Administración de adscripción. ----------

Es por tanto necesario contar con un marco normativo que regule el tema y delimite claramente el control dentro de la obligada adscripción, de forma que permita a esta administración operar con agilidad y poder desarrollar las competencias delegadas y los fines recogidos estatutariamente, de forma que se le permita el funcionamiento de sus órganos de gobierno.----------

Se hace necesario la coordinación entre todas las administraciones involucradas para que cara al ejercicio 2023 se pueda dotar a los consorcios de la agilidad necesaria. ----------

En este sentido ya se ha dado un primer paso con una reunión de los consorcios afectados con el objeto de hacer llegar a la administración de adscripción las medidas que se podrían tomar cara a la ley de presupuestos del año 2023 con el objeto de dar la agilidad necesaria a los consorcios. ----------

4. PERTE Digitalización.----------

Primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de programas singulares de digitalización del ciclo urbano del agua. ----------

A desarrollar durante el primer semestre de 2022, esta primera convocatoria, permitirá financiar los primeros programas demostrativos relativos a la digitalización del ciclo urbano del agua. ----------

Con vistas a desarrollar programas demostrativos, previéndose en la primera convocatoria una selección de actuaciones con unos rangos de importe de la subvención entre 3 a 10 millones de euros hasta un total de **200 millones de euro**s de presupuesto de esta convocatoria. ----------

Reparto de fondos en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente a las CCAA. ----------

•Una parte se reservará para la digitalización de las administraciones asociadas a la gestión del agua a nivel autonómico y en especial de los organismos de cuenca intracomunitarios. ---

•Otra parte se destinará, en su caso, a las Diputaciones Provinciales en los casos que sea de aplicación, para el fomento de la mejora de la gestión del agua a los municipios de menos de 20.000 habitantes.----------

Inversión estimada de **200 millones de euros**.----------

Segunda convocatoria, a desarrollar durante 2023, con un importe establecido de 1.000 millones de euros, permitirá financiar de forma considerable programas de implantación efectiva relativos a la digitalización del ciclo urbano del agua con el objetivo de llegar a las principales aglomeraciones urbanas de España, estableciéndose como umbral mínimo todos los municipios de más de 20.000 habitantes, así como aquellos otros de menor tamaño que puedan agruparse en programas que alcancen este umbral mínimo.----------

Posibilidad de coordinar un proyecto donde el Consorcio sea tractor y pudiese dar cabida en especial a los ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes. En el futuro plan de inversiones derivado del plan director de abastecimiento se dispondría de un presupuesto de 4 millones de euros para la digitalización.----------

5. Campaña de Educación Ambiental.----------

El Consorcio de Aguas de Asturias retomó en el mes de marzo el programa de visitas escolares bajo el lema “Asturias, agua querida”, a desarrollar entre los meses de marzo a junio y en el que participarán grupos de estudiantes de 4º ESO.----------

El recorrido incluye la visita guiada a la Casa del Agua de Sobrescobio, a la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Rioseco y a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Baiña.----------

A mediados de mayo, también se comenzó, por iniciativa del Ayuntamiento de Villayón, las visitas para el mismo grupo de adolescentes de 4º de la ESO, a la ETAP DE ARBON, dirigido exclusivamente a colegios e IES, de los municipios consorciados del occidente Asturiano.----

Están concertadas del orden de 40 visitas de centros de educación con más de 790 estudiantes, que participarán en la campaña. ----------

Dentro de la campaña se organiza un concurso, donde se les invita a que realicen un video influencer, con la temática del agua y su gestión, bajo el nombre de “MOJATE POR EL AGUA”.

Entre todos los presentados, se valorará la calidad de los mismos, de manera que a los tres primeros finalistas, en el acto que tendrá lugar el 20 de junio, en la Sala Cristal, del Pabellón de Congresos del Calatrava, se les entregarán los premios que constan de material escolar para el centro ganador, y un descenso por el sella, para todos los alumnos ganadores. --------

6. Jornada de tecnología e innovación ----------

Se celebraron las primeras jornadas de tecnología e innovación: El Gobierno del principado de Asturias y el consorcio de aguas de Asturias, tienen entre sus objetivos potenciar la innovación. ----------

Además se informa sobre la jornada celebrada en Gijón el 26 de abril de 2022, sobre Gobernanza y Sostenibilidad para una nueva Ley de Aguas en el Principado de Asturias: El precio del agua como elemento de equilibrio territorial en Asturias, dónde se trató: ----------

1.- Marco Legal y Competencial: Abastecimiento, en las fases de captación y regulación, Tratamiento, Transporte, Almacenamiento y entrega. ----------

2.- La problemática de los servicios de agua, que exige el trabajo previo de Contactar con el Ayto, Recopilación de información, Toma de datos en campo, Procesado de datos, Redacción de documentos, Diagnóstico de necesidades, Propuesta de inversiones y Estudio de viabilidad económico-financiera. ----------

Dentro de la problemática, se detecta una falta de Información. No existe información sobre la eficiencia del sector en términos de calidad del servicio (estabilidad del suministro, calidad del agua, pérdidas en la red…). No es posible establecer comparaciones entre operadores a fin de estimular mejoras de eficiencia y de calidad. Difícil de evaluar el grado de recuperación de costes.----------

No existe un seguimiento del estado de las infraestructuras de abastecimiento. La falta de información sobre el estado de las infraestructuras no sólo reduce la eficiencia del servicio sino que dificulta también la toma de decisiones sobre las inversiones a acometer (falta de planificación). ----------

No se da recuperación de costes: Las estimaciones sobre la recuperación de costes son complejas por la escasez de información sobre la materia y por las divergencias en la

contabilización de ingresos y costes en aquellos casos en los que se dispone de la información. ----------

El bajo grado de recuperación, además de suponer un incumplimiento de la DMA, tiene serias implicaciones en cuanto a la sostenibilidad del servicio y genera importantes ineficiencias económicas: ----------

Los ayuntamientos pueden no tener incentivos a aumentar los precios para incluir los costes de reposición de las infraestructuras y así acometer nuevas inversiones, dado su coste político. Pueden confiar en que los niveles administrativos superiores las financiarán en el futuro. ----------

Tiene serias implicaciones sobre la sostenibilidad del servicio. Al no cubrirse los costes mediante los precios del servicio, se está subvencionando implícitamente por otras vías (principalmente, a través de los presupuestos de las distintas administraciones involucradas).

Diseño inadecuado de las estructuras de precio: Una tasa eficiente debería replicar la estructura de costes del servicio. Inexistencia de criterios comunes para el diseño, cálculo y aplicación de las tasas que configuran el régimen económico-financiero del agua a nivel municipal. Esto explica la enorme heterogeneidad de precios y la disparidad en el grado de recuperación de costes. ----------

No se trata de que los precios de los servicios sean iguales, lo que sería ineficiente porque los costes no son iguales. Sin embargo, sería deseable cierta homogeneidad en los criterios a seguir para el diseño de la tasa. Deberían existir directrices comunes sobre la estructura de los precios y los elementos que la componen, tomando en consideración las especificidades de cada municipio. ----------

Tasas no actualizadas y que no recogen los costes reales del servicio: Los costes de producción de agua suministrada analizados: 0,68 €/m^3 hasta los 1,09 €/m^3. ----------

El ingreso recaudado, al tratarse de un ingreso tributario de carácter local, debe de ingresarse en la hacienda local, y se destinará, en virtud, del principio de no afectación, al sostenimiento de las obligaciones generales. ----------

Independientemente de que el servicio sea o no deficitario, todos los servicios requieren mejoras de gestión y en infraestructuras. ----------

Mejoras de Gestión: Dentro de las mejoras de gestión: Aumento del personal dedicado al servicio de aguas (falta de tecnificación). Mejoras en el mantenimiento preventivo de las

instalaciones (en ocasiones sólo existe el correctivo). Necesidad de actualización y mejora de los Protocolos de Autocontrol y reporte al SINAC. Carencias en los sistemas de tratamiento, en muchas ocasiones las desinfecciones son manuales. Problemas por falta de presión (inferior a 2 bares). Accesibilidad de la información al consumidor. ----------

También, se estima Dentro de las mejoras de gestión: Agua no registrada: Desde el 25% hasta el 53%, debido a cuatro causas: Fugas en la red de distribución. Posibles consumo no controlados (no control en edificios municipales). Defectos de medida en la red de contadores (en la mayoría de los municipios no existe un programa de renovación de contadores). Pérdidas producidas en las instalaciones de almacenamiento de agua. Incremento de costes por mejora de la gestión: Entre el 30-35%. ----------

Tasas no actualizadas y que no recogen los costes reales del servicio. ----------

Dentro de las mejoras de infraestructuras: ----------

Instalación	**Porcentaje de Inversión**
Captaciones	0,83% y el 1,68%
Depósitos	3,22% y el 12,06%
ETAP	0,51% y el 0,56%
Bombeos	0,16% y el 3,74%
Arquetas	0,09% y el 0,96%
Conducciones	72,49% y el 81,82%
Parque contadores	13,11% y el 22,02%

Incrementos de tarifa teniendo en cuenta mejoras de gestión y en infraestructuras del orden del 13% al 254%. Programa de inversiones a 25 años.----------

La Nueva Directiva de Agua de Consumo, supone. Incremento de las exigencias técnico-sanitarias, incremento de costes y una mayor tecnificación de los servicios de abastecimiento.

¿En quién va a recaer la mayor responsabilidad? Pues precisamente en la administración local que es la que tiene los recursos económicos más escasos y en ocasiones carece del personal necesario tanto en número como en tecnificación.----------

Recopilación de la información: Conocimiento completo de la red de abastecimiento: Base de datos con toda la información de la red. Análisis de debilidades, fortalezas y necesidades del

Servicio. Estudio de viabilidad económico-financiera de explotación del Servicio. Necesidad de mejora en la gestión. Necesidad de inversión. Necesidad de modificación de tasas para seguir el principio de recuperación de costes del agua (DMA 200/60/CE y Ley 62/2003). ------

¿Qué podemos hacer? En Asturias dos mecanismos: Plan Director de Abastecimiento del Principado de Asturias. Consorcio de Aguas de Asturias (CADASA).----------

Aprovechar la economía de escala. Sistemas de gestión supramunicipales (Consorcios). El incremento de la escala persigue explotar las economías de escala, dados los elevados costes fijos que lo caracterizan (principalmente por el transporte), para reducir los costes medios y alcanzar la escala óptima de producción.----------

Elaborar una metodología común para un diseño eficiente y sostenible de las tasas.----------

Gobernanza y gestión en los servicios de agua. ----------

Plan director de abastecimiento y Consorcio de Aguas: Infraestructuras de regulación y diversificación de los recursos hídricos en el sistema central de abastecimiento. Reforzamiento de las redes de transporte en alta y sustitución de tuberías de fibrocemento. Ampliación del ámbito territorial de los sistemas supramunicipales central y occidental de abastecimiento. Consolidación de CADASA como principal ente gestor del abastecimiento de agua en el Principado de Asturias. Coordinación interadministrativa del agua y gobernanza. Financiación y recuperación de costes de los servicios del agua. Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Digitalización de la gestión del agua. Educación ambiental, concienciación y sensibilización.----------

Plan director de abastecimiento y Consorcio de Aguas: ----------

- El compromiso del Consorcio de Aguas es garantizar el suministro de agua de la máxima calidad a cerca de 800.000 personas entre los ayuntamientos consorciados y los usuarios directos. ----------
- El Consorcio de Aguas complementa los recursos propios de cada uno de los usuarios con agua de calidad apta para el consumo humano. ----------
- El Consorcio dedica gran parte de sus esfuerzos a optimizar el uso de los recursos disponibles, fomentando el consumo responsable del agua, haciendo a la ciudadanía partícipe y sensible a un tema tan relevante y esencial como es el agua. ----------

Se hace constar gráficamente el diseño de los dos sistemas de abastecimiento y tres ETAP, con descripción de las fases de 1.- captación y regulación.2.- Tratamiento.3.- Transporte. 4.- Almacenamiento. 5.- Entrega. ----------

Se parte del diseño actual que contempla: Suministro de agua desde las infraestructuras y recursos del Consorcio. Nuestros clientes son los ayuntamientos consorciados y los usuarios industriales. Tarifa aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio. En el caso de los ayuntamientos consorciados es una tarifa universal y solidaria. ----------

En cuanto a los Retos del futuro: Suministro de agua desde las infraestructuras y recurso de los ayuntamientos. Nos permitirá que nuevos ayuntamientos se incorporen al Consorcio. Nuestros clientes son los ayuntamientos consorciados y usuarios industriales. Tarifa de suministro universal. Catálogo de Servicios, Reglamento de Servicio y Ordenanza fiscal en Alta. Revisión Estatutaria. ----------

En lo que respecta a los datos de suministro actual: Desde la zona central suministramos del orden de 54 Hm^3 y abastecemos a 18 municipios. Desde la zona central suministramos del orden de 54 Hm^3 y abastecemos a 18 municipios. Si no tuviéramos un sistema de tarifas solidarios, los municipios del occidente tendrían que pagar la tarifa a 1,065 €/m^3. Es decir más de 4 veces lo que están pagando en la actualidad. ----------

En cuanto a los Retos del Futuro: Plan director de Abastecimiento:----------

El Consorcio asesora técnicamente a los ayuntamientos en el servicio municipal en baja. Auditoría Técnica para alcanzar pleno conocimiento de la gestión actual del servicio y de las infraestructuras de que conforman la red de abastecimiento municipal. Elaboración de pliegos para la mejora de la gestión y gobernanza. Seguimiento del contrato con el apoyo del Consorcio. Tasa municipal aprobada por el ayuntamiento.----------

Para dar soluciones a los problemas de los servicios de abastecimiento debe de haber un compromiso entre todas las administraciones involucradas.----------

Los Consorcios son herramientas adecuadas para la tecnificación y profesionalización de los servicios de agua, siendo un soporte y apoyo técnico para los entes consorciados. ----

Adaptación de estatutos, reglamentos de servicios, ordenanzas fiscales que permitan a los Consorcios asumir las atribuciones que den soluciones a las problemáticas detectadas y permitan llevar a cabo una gestión más eficiente y sostenible. ----------

PRINCIPALES DATOS DEL EJERCICIO 2021. ----------

36 ayuntamientos consorciados. ----------

40,87 millones de euros de presupuesto. ----------

32,11 millones de gastos en total, de los que 5,63 millones de euros, se destinaron a abastecimiento, 32,11 millones, corresponden a gastos de saneamiento y 2,70 son gastos de servicios generales.----------

Se suministró a una población de 813.615 en abastecimiento. ----------

La plantilla del consorcio, en ese ejercicio fue de 29 personas. En materia de Abastecimiento, a través de las empresas contratadas prestaron servicio 42 y en Saneamiento, a través de las empresas contratadas prestaron servicio 174. ----------

El consumo de energía eléctrica ascendió a 40.304.345KWh.----------

En ese ejercicio el consorcio participó en dos proyectos de I+D+i. ----------

LOS DATOS POR SERVICIOS ----------

EN ABASTECIMIENTO, LA GESTIÓN DESARROLLADA EN LAS INFRAESTRUCTURAS: --

2 sistemas de abastecimiento.----------

2 embalses gestionados. ----------

3 ETAP. ----------

245 Km de red de transporte. ----------

24.405 determinaciones analíticas de calidad del agua.----------

54.732.077 m3 (53.684.237 en la zona central y 1.047.100 en la occidental).----------

EN SANEAMIENTO, LA GESTIÓN DESARROLLADA EN LAS INFRAESTRUCTURAS:-------

35 sistemas de saneamiento. ----------

32 EDAR.----------

500 Km de colectores. ----------

387.011 determinaciones analíticas. ----------

115,7 hm3 de volumen de agua bruta recibida en EDAR.----------

89,4 hm3 de volumen de agua con tratamiento completo. ----------

30.569t de residuos retirados.----------

PROYECTOS I+D+i DESARROLLADOS: ----------

Proyecto COY-RED. ----------

Este proyecto, liderado por el Consorcio de Aguas de Asturias, la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, la Universidad de Oviedo y la ingeniería Magna Dea, ha desarrollado un nuevo método analítico que, mediante un sistema robótica, permite analizar directamente en las aguas residuales la presencia del SARS-CoV-2, sin tener que enviar las muestras a laboratorios especializados. ----------

El prototipo desarrollado está totalmente automatizado y permite muestrear aguas residuales, concentrar las posibles partículas virales de SARS-CoV-2 y extraer el genoma RNA viral con alta pureza. Además, es capaz de cuantificar el virus por qRT-PCR y elaborar los datos de forma que se puedan comparar con las cuantificaciones previas para la detección de posibles brotes. ----------

Estudio y valoración ambiental sobre la ría de Avilés y su entorno inmediato. ----------

Este proyecto, puesto en marcha mediante convenio con la Universidad de Oviedo, tiene como finalidad evaluar cómo evoluciona el estado ambiental de este estuario tras el cese de los vertidos, y estudiar la potencial afección de los nuevos vertidos del emisario de Xagó.-----

El proyecto se desarrollará los años 2021 a 2023, con una aportación económica del Consorcio de 120.000 euros, y engloba dos objetivos generales:----------

La recuperación natural en la Ría de Avilés por la puesta en funcionamiento del colector de aguas residuales y el cese de los vertidos industriales, con énfasis en establecer metodologías de interés para seguimiento futuros del medio. ----------

El estudio de la potencial afección que pueda ocasionar sobre el medio el nuevo vertido de aguas industriales, junto con aguas urbanas tratadas en el entorno de la playa de Xagó. ------

EN EL AMBITO DIVULGATIVO: ----------

Campaña de Educación Ambiental ----------

La programación de actividades se vio limitada por las restricciones relacionadas con el control del COVID-19.----------

A pesar de las dificultades, se llevaron a cabo diversas iniciativas: ----------

La publicación de LOS CUENTOS DEL AGUA.----------

La celebración del Día Mundial del Agua {DMA-2021), del Día Mundial del Medio Ambiente (DMMA-2021), el Día Mundial del Retrete (DMR-2021).----------

La asistencia, con estand propio, a la Feria Internacional de Muestras de Asturias (FIDMA 2021).----------

La participación, con un espacio propio, en el Evento Urbano Kuivi Pop Up de Oviedo.---------

Orientadas de manera especial a jóvenes, en todas se utilizaron los mensajes centrales:------

Consume agua del grifo.----------

Adquiere hábitos de ahorro en el consumo evita los vertidos incontrolados al inodoro. -------

I JORNADA FORMATIVA Tecnología e Innovación en saneamiento y Depuración---------

El Gobierno del Principado de Asturias y el consorcio de Aguas de Asturias (Cadasa} tienen entre sus objetivos potenciar la innovación en los procesos de tratamiento y depuración de las aguas residuales en Asturias. Para ello impulsan programas de I+D+i que están orientados a afrontar los principales retos mediante la investigación. Destacan, entre otros, la presencia de contaminantes emergentes, los impactos del cambio climático o la valorización de lodos y la economía circular aplicada al ciclo del agua. ----------

Es en este contexto en el que se organiza la 1 Jornada sobre Tecnología e Innovación en saneamiento y Depuración.----------

La jornada está dirigida tanto a las administraciones con competencias en materia de agua, como a empresas tecnológicas, organismos públicos de innovación o centros tecnológicos. Se pretende así buscar un puente de acercamiento entre la investigación experimental, la aplicada y los proyectos que se están ejecutando en las instalaciones de saneamiento y depuración ----------

20.- ASUNTOS DE URGENCIA. ----------

No se formulan.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se formulan las siguientes intervenciones en este apartado:----------

1.- D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ IGLESIAS, ALCALDE DE CASO.----------

El Sr. Alcalde de Caso , manifiesta que: En las jornadas que tuvieron lugar en Rioseco quise entender que al municipio de Caso nos quedaría como agua para poder surtirnos, de alguna manera, serían aguas subterráneas, no tendríamos posibilidad de que nos pudiese abastecer de otra manera CADASA, yo si eso es así como comprenderéis para nosotros es un chasco bastante importante y una situación que no la vemos en realidad, pero nada más que por preguntar porque es bueno de que se pregunten las cosas y así saber si es verdad y no hablemos por cosas que no conocemos y puede llevarnos a errores. ----------

Responde el Sr Gerente, D. Julio Alvarez Pérez: Perfecto, este es el foro precisamente donde hay que hablar porque la Junta de Gobierno es soberana y la que toma las decisiones. De lo que comentas el Plan Director de Abastecimiento, precisamente recoge en una de las líneas de actuación aparte de estas tres grandes arterias que se va a construir, en aquellos sitios donde haya los embalses que es el caso de Tanes, Rioseco y Arbón, es suministrar a los ayuntamientos que están en ese embalse de agua directamente de los embalse, de manera que hay una línea específica para llevar agua del embalse tanto a Rioseco como a Caso, y en el caso de Arbón al municipio de Villayón, por lo tanto el tema de las aguas subterráneas, no sé ahora mismo no tengo el plan en la cabeza pero podría ser otra alternativa a valorar, al final el Plan Director trata de buscar recursos si está el embalse se llevará desde el embalse, no estar cerrado a otras alternativas.----------

Completa la repuesta el Sr. Presidente: El agua subterránea al final en el Plan de abastecimiento es un recurso más, es un recurso residual, por llamarlo de alguna manera para aquellos municipios que no tienen posibilidad de acceso al agua que suministra CADASA, que no es el caso, como acaba de exponer el Gerente. ----------

También interviene en la respuesta la Sra. Viceconsejera: Yo por puntualizar, el agua subterránea, el recurso de agua subterránea, lo habíamos identificado sobre todo para la zona de los municipios del oriente, ahí es verdad que están lejos de un embalse y puede ser que los recursos de los arroyos no son suficientes, las captaciones no son suficientes y a veces sobre todo en verano entonces el no depender de una captación que en verano puede tener problemas es por lo que identificamos el recurso de agua subterránea, por la posibilidad de ir al acuífero directamente, pero desde luego, no tengo ahora mismo exactamente el Plan pero lo que dice el Gerente de CADASA en el caso de los ayuntamientos que están próximos a los embalses el recurso más lógico y probablemente más barato también desde el punto de vista de la infraestructura es el del propio embalses y de hecho, por ejemplo, en el

occidente, estamos pensando en Boal que tampoco está muy lejos, el poder darle agua desde Arbón.----------

2.- D. JORGE, ALCALDE DE GOZÓN ----------

El Sr. Alcalde de Gozón, manifiesta que: En relación a la presentación del Gerente, por lo que se refiere al suministro en baja, yo creo que apuntabas una serie de cosas muy interesantes para todos los ayuntamientos, no escondo el que me quiso escuchar yo fui una asistencia que siempre tuvimos. Ahora puede ser el suministro en baja, habrá ayuntamientos que lo liciten con una contratación externa o en los propios servicios, con medios propios. En cualquiera de los dos casos que apuntabas, aparte de hacer los pliegos, el seguimiento del contrato, si es que se hace con medios externos, es fundamental para hacer el seguimiento de lo contratado efectivamente se ejecuta. Si lo haces con medios propios. ----------

También apuntabas de que tenemos que prepararnos para la directiva de agua de consumo, cada vez hay que hacer mayores controles, la tecnificación, los técnicos que necesitamos, yo creo que ayuntamientos de determinado tamaño no podemos tener esos técnicos, habría que ir a una economía de escala, que es la que a nosotros nos puede proporcionar el consorcio, estoy totalmente de acuerdo, lo único el planteamiento que hace, entiendo que es una declaración de intenciones y a mí me gustaría que se avanzase y cuanto antes en ese sentido. Evidentemente como bien acabas de plantear eso no se va hacer a coste cero, hace falta personal y bastante y de paso tenemos que estar preparados los ayuntamientos, pero creo que es necesario. Y luego referente a las subvenciones que están saliendo, por decirlo en palabras cortas, estamos hablando digitalizar el fibrocemento, yo creo que estamos enfocando mal los “tiros”, no enfocando mal, sé que eso viene de donde viene y tenemos que orientar las subvenciones hacia donde van, pero tenemos unas carencias del pasado y presente, que a veces, perdone el ejemplo pero voy a lanzar hacer un proyecto digitalización de contadores cuando tengo no sé cuántos kilómetros de fibrocemento y unos depósitos que me pierden agua, y para eso no tengo subvenciones, no sé si sería posible revertir esto pero igual habría que hacerlo; y yo pediría, por último, que se avance en la gestión en baja, un apoyo técnico que tendremos que costear los ayuntamientos, pero que es necesario.----------

Completa la repuesta el Sr. Presidente: Acabas de exponer un asunto que, a mi particularmente y a todos nos preocupa bastante, que es el desajuste o “gap” que hay aparentemente real, venimos de una reunión de trabajo ahora de como ver como encajamos, si podemos encajar, obras de esa naturaleza, acabas de mencionar en los fondos de transición justa, pues no. Efectivamente en los fondos europeos que ahora estamos empezamos a gestionar huyen de ese tipo de infraestructura dura, por llamarlo de alguna

forma, sin embargo, tenemos déficits importantes que requiere mucha inversión. Bueno, tenemos que ir viendo este gap que hay, como mitigamos esta visibilidad que hay desde Europa solo financiar algunos asuntos que están digamos en otra glaciación, por así decirlo, en otro momento, en otro estadio cuando aún tenemos asuntos más primitivos por resolver y de costes importante. Es verdad que ese gap, ese déficit existe, pero vamos a ir viendo cómo vamos dándole vueltas, como allegamos recursos para acometer lo principal, que no es óbice para también aprovechar los fondos para los temas para lo que vienen previstos, lo digital, por ejemplo y algunas otras cuestiones pero esa preocupación la compartimos, tenemos que remediarlo de alguna manera. ----------

También interviene en la respuesta la Sra. Viceconsejera: Yo, si me permites, Sr. Presidente, también el tema de tener identificado donde hay fibrocemento, eso es un ejercicio que hemos hecho en el Plan de abastecimiento, y desde luego tenemos incluidas las partidas en el Plan, lógicamente lo que tenemos que hacer, es lo que dice el Presidente, intentar acomodar esas particas del Plan director de abastecimiento ha identificado en presupuestos que es lo difícil.

3.- Dña. CECILIA, ALCALDESA DE EL FRANCO ----------

El Sra. Alcaldesa de El Franco, manifiesta: Gracias por la exposición fue muy clara, pero coincido con la preocupación y sobre todo la preocupación en baja, ya lo comentamos en muchas ocasiones, en muchos foros; es verdad que podemos decir entre comilla que el problema en alta de nuestra agua puede estar solucionado para un número también reducido de municipios pero quedan otro número importante de municipios de los que somos sobre todo municipios rurales que tienen escasos recursos y que la gestión es ya muy compleja y muy complicada, contando que en algunos lugares casi puedes decir que casi no existe, vamos tapando agujeros, no es fácil, es complejo porque como comentábamos aquí, la obligación de repercutir el coste que representa, entonces hay municipios pequeños con unas redes importantes de abastecimiento y no entremos en la parte de saneamiento, que también va unida, y la línea va en ese sentido entonces, yo creo que cada vez más tenemos que ir intentando resolver esos graves problemas. Las auditorías que mencionas es un claro ejemplo de lo que nos ocurre a un porcentaje muy importante de municipios de Asturias, y muchos de los nuestros problemas, da igual que la gestión sea pública que privada ese problema lo arrastramos históricamente como una inercia, la perdida de cantidades ingentes de agua, esas cosas que hoy son casi impensables pero que hoy son una realidad. Yo creo que en la línea que planteabais, tenemos que ir hacia eso, desde luego el respeto de la autonomía municipal, como no puede ser de otra manera, pero pensando que como el resto de competencias y de servicios que prestamos los municipios tenemos que ir hacia una tarifa que

cubra gastos, pero también apelando a esa solidaridad que tenemos que intentar para que no existan esas desigualdades entre ciudadanos de primera y de segunda. ----------

4.- D. JAIME MENENDEZ CORRALES, ALCALDE DE SOTO DEL BARCO. ----------

El Sr. Alcalde de Soto del Barco, manifiesta: El informe del Sr. Gerente me parece muy completo, pero me gustaría saber si esto se va a quedar así en un mero informe o se va tomar algún tipo de medida, de todas las cosas que ahí se comentan sobre todo en el tema del **modelo de Consorcio**, que va a ser de aquí al futuro. Me gustaría saber si el informe que nos acaba de pasar ahora el Gerente va a servir para que más adelante se presente algo que nosotros tengamos que votar, no sé si me entiende lo que quiero decir, algo más que el informe, el tema del modelo de Consorcio que tenemos que seguir, sobre todo para evitar todo este tipo de trabas burocráticas que se vienen produciendo. ----------

Responde el Sr Gerente, D. Julio Alvarez Pérez: A día de hoy ya hemos contratado una ingeniería desde el punto de vista técnico y jurídico, para el primer paso revistar los estatutos del Consorcio, porque recordar que el objetivo es que entren los 78 ayuntamientos en CADASA, ese también es uno de los objetivos del Plan Director. Tenemos unos documentos que estamos trabajando conjuntamente con la Dirección General del Agua, un borrador, cuando tengamos esos documentos lógicamente lo pasaremos al resto de entes consorciados para que vosotros hagáis vuestra propuesta, ese es el primer paso que son los estatutos. Derivado de los estatutos habrá un reglamento de servicio, cómo vamos a regular el abastecimiento en alta, como os vamos a dar agua, como no os vamos a dar agua. Luego habrá una ordenanza fiscal con un catálogo de servicios. Ahora sabéis que la situación es un poco.., hay gente que contribuye a la tarifa porque recibe un servicio pero hay ayuntamientos que no cogen agua pero en cambio reciben dinero de las subvenciones, entonces la idea es si hay que meter 78 ayuntamientos es crear un catálogo de servicios, si usted coge agua del Consorcio, ya paga un servicio, una tarifa, incluso ese mínimo que pagáis todos ya se sobreentiende que por estar en el Consorcio ya recibes una prestación y un dinero, habrá ayuntamientos que no es viable técnicamente llevarle agua del Consorcio porque no es técnicamente ni económicamente viable, en ese caso el Plan Director lo que dice es que esos ayuntamientos te puedan dar el recurso en alta al Consorcio y nosotros lo gestionemos en alta dentro de un contrato más de los que tenemos, aprovechar la economía de escala y la profesionalización y lo mismo deberéis tener una tarifa en alta, que ese Ayuntamiento pagaría y luego habrá ayuntamientos que digan a mí no me interesa darle el agua al Consorcio, yo lo llevo en alta por mis medios o como estime oportuno pero si yo quiero el modelo CAST que va en función de la población recibís una asesoría técnica pues yo quiero una asesoría técnica del Consorcio porque me haga este informe, porque me haga la auditoria, pues habrá que

establecer un catálogo de servicios de manera que todos los ayuntamientos contribuyan, porque al final es algo que decía el alcalde de Gozón, Jorge, el dinero sale de donde sale, en este caso sale vía tarifa únicamente, por eso es necesario hacer un Reglamento de servicios con un Reglamento fiscal que quede claro por qué vas a pagar o por qué no vas a pagar, pero la idea es que todos los ayuntamientos que estén en el Consorcio contribuyan, porque al final la suerte que tenemos es que el plan de inversiones de 150 millones parte se va a poder subvencionar con los fondos de remanente que tiene este Consorcio, recordar que en su día pagabais la tarifa más un plus para el tema del embalse de Caleao, que ha muerto y no me surgió dos temas que llegaron hoy de Confederación y me gustaría comentar que son trascendentales para el Consorcio que son las concesiones precisamente. Esa es un poco la idea, y parejo con esos documentos está la organización de los servicios del Consorcio, es decir, yo, por ejemplo, si va haber mucha demanda en el tema de la baja, ahora mismo no hay un servicio que lleve el tema, tendré que crear un servicio que sea Servicio de asistencia en baja y tener una estructura de dos o tres personas. Claro que vais a ver documentos, la idea es llevarlos a noviembre, que durante estos meses seamos capaces de trabajar en todo y llevarlo a la Junta de noviembre con el mayor consenso posible, ya digo que será complicado porque tenemos 36 ayuntamientos, una Confederación y un Principado, todos pensamos en el bien del Consorcio y en la agilidad, pero al final nosotros prestamos un servicio pero la idea es que en noviembre aprobemos los Estatutos, el Reglamento de Servicios, el Reglamento Fiscal y la nueva organización del Consorcio y todo esto tiene que ir parejo, porque al final no es que yo vaya hacer 10 auditorías pero si no tengo gente con qué lo voy hacer, tiene que ir todo paralelo, evidentemente claro que vais a contribuir, porque al final el que paga decide, vosotros ponéis dinero, vosotros tenéis que tomar las decisiones. Ese es un poco el esquema con el que estamos trabajando y la idea es que lleguemos a noviembre, ese es el objetivo. --

La Presidencia pregunta si hay alguna cuestión más, manifestando el Sr. Gerente de Cadasa, que desea informar sobre las concesión de aguas: Teníamos 2 temas fundamentales la **modificación de la concesión de Rioseco**, **la comunidad de usuarios del Canal del Narcea** y que por fin este Consorcio tuviera una concesión en el Canal del Narcea que hacía 15 años que no teníamos. Esta mañana nos llegó la Resolución precisamente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y quiero agradecer a su Presidente y todo su equipo porque igual que tengo que agradecer a la Consejería, pues han sido 2 años de largo trabajo, pero hemos conseguido modificar la concesión de Rioseco ligado con la compra de la piscifactoría, de manera que ese metro cúbico, mil litros por segundo van a ir a la ampliación de la potabilizadora, pasaremos a un proyecto de ampliación, en vez de 3.500 pasaremos a 4.500 l/seg, era uno de los objetivos recogidos en el Plan Director de Abastecimiento con lo cual ya tenemos el visto bueno, ya podemos seguir trabajando nosotros con el Plan Director.

Y el otro casi más importante es que se ha aprobado la Comunidad de Usuarios que teníamos en el Canal del Narcea con la empresa Arcelor, de manera que podemos decir que después de 15 años que Arcelor tiene su concesión de 3.000 l/seg, Avilés sigue teniendo su concesión de 450 l/seg, agradecer también a Pelayo toda la disposición que ha tenido el Ayuntamiento de Avilés durante estos 2 años, porque ha sido complicado y complejo sacar toda la documentación y por fin podemos decir que el Consorcio de Agua de Asturias en la toma de Quinzanas, Canal del Narcea tiene una concesión de 1500 litros por segundos, después de 15 años, con lo cual es un día para estar contentos porque ha costado mucho y agradecer también Manuel toda la disposición de tu equipo que nos llegara hoy podemos contarlo en la Junta de Gobierno. Así que gracias por todo.----------

No planteando más ruego o pregunta por parte de los asistentes, el Sr. Presidente procede a levantar la Sesión, siendo las trece horas, treinta y cinco minutos, del expresado día, 30 de mayo de 2022, extendiéndose de todo ello la presente acta, de lo que yo como Secretaria, CERTIFICO,

VºBº

EL PRESIDENTE,

CANTERA CUARTAS, MARÍA ISABEL
Secretaria
27/06/2022 12:51

JUAN COFIÑO GONZÁLEZ - 10578602M
Presidente
Consorcio de Aguas de Asturias
05-07-2022 11:16:22